COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-010-2023-HOMIL

Bogotá, D.C, Agosto de 2023.

ID PROCESO: PAA2023-UCLB-272

Dependencia solicitante: Subdirección Médica Unidad Clínico Quirúrgica Servicio de Amputados y Prótesis, mediante Radicado I-00004-202315706-HMC, IdControl 264295 y radicado N°202315442 del 27 de junio de 2023.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad, docencia e investigación de alto nivel, para generar avances en el conocimiento y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Esta institución hospitalaria de tercer y cuarto nivel de atención en salud y centro de referencia de las Fuerzas Militares, cuenta con el Servicio de Amputados y Prótesis el cual es único en su género a nivel Nacional, en donde se realizan los procesos de atención a los pacientes amputados por diferentes causas, como las patológicas, traumáticas, oncológicas y congénitas. Se realiza todo el proceso de rehabilitación protésica en sus tres fases, la pre protésica, protésica y post protésica. Para adelantar la fase protésica y post protésica se requiere contar con los insumos y elementos necesarios para la fabricación de las prótesis.

Desde el año 2015 el Servicio de Amputados y Prótesis inicio el programa de atención descentralizada del paciente amputado (PADPA), con el cual se busca ampliar la cobertura de la población amputada del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, valorando y atendiendo a los usuarios en diferentes regiones del territorio nacional, evitando traslados y haciendo que proceso de rehabilitación sea más amable y mejore la calidad de vida de los usuarios.

El hecho de poder contar con una central de fabricación brinda a nuestros usuarios la oportunidad de una atención de alta calidad en el menor tiempo posible, generando el reconocimiento de nuestro servicio a nivel nacional y regional.

1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El Hospital Militar Central requiere que se suministren materiales y componentes para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medida tipo prótesis

externa para extremidades y ortesis ortopédicas en la ciudad de Bogotá y a nivel Nacional dentro del programa de atención descentralizada del paciente amputado (PADPA), de acuerdo con los requerimientos de los diferentes establecimientos de sanidad militar de las Fuerzas Armadas. El suministro de dichos componentes debe estar ligado a soporte técnico para uso adaptación y mantenimiento de los elementos.

El servicio de Amputados y Prótesis del Hospital Militar Central presta atención integral (cirugía, protetización y rehabilitación) de los pacientes amputados usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. La ley 1471 de 2021 relacionada con la rehabilitación integral de los miembros de la fuerza pública define: La rehabilitación integral comprende elementos terapéuticos, educativos y de gestión que permiten alcanzar la autonomía de la persona en condición de discapacidad, en un nuevo proyecto de vida, con inclusión al medio familiar y social. La fase de rehabilitación funcional comprende acciones de promoción de la salud, prevención de la discapacidad, recuperación y mantenimiento de la funcionalidad alcanzada. Cuando hablamos de mantenimiento de la funcionalidad alcanzada, desde el punto de vista de los pacientes amputados, se refiere a que debemos asegurarles de por vida el recambio y mantenimiento de sus prótesis que permita mantener o mejorar la calidad de vida alcanzada con la rehabilitación protésica inicial, lo cual facilita y permite su rehabilitación inclusiva.

Toda la normatividad actual en Colombia respalda y protege los derechos de los pacientes y en especial de los pacientes con discapacidad. La ley estatutaria 1751 del 2015, por el cual se regula el derecho fundamental a la salud, habla de la obligación del estado de asegurar el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción en salud.

La base de datos del Hospital Militar Central registra 2826 pacientes amputados que han recibido nuestros servicios del 2010 – 2023, de los cuales más del 85% han sufrido trauma de guerra, aproximadamente un 4% accidente de tránsito y lo restante por enfermedad general u otras causas. Del total de los pacientes el 98% corresponde a miembros inferiores y el 2% miembros superiores, y en general un 3% de ellos amputaciones bilaterales.

PRODUCTIVIDAD GENERAL DEL SERVICIO DE AMPUTADOS Y PRÓTESIS EN EL LABORATORIO DE PRÓTESIS Y ORTESIS ENTRE 2014 – 2021

En el año 2014 se fabricaron 435 prótesis nuevas y se elaboraron 796 sockets y cambios de elementos, en el año 2015 el número de prótesis nuevas incremento en un 17.5% y los cambios de sockets y otros elementos se incrementaron en un 22%. En este año se inició la implementación del Programa de Atención Descentralizado del Paciente Amputado y su efecto de incremento en atención se ve reflejado en el año 2016, se realizaron en el hospital 706 prótesis nuevas y por el programa PADPA 293 prótesis nuevas, cambios de socket y entregas de otros elementos en el hospital

fueron 1048 y a través del PADPA 133. Para el año 2017 el incremento con relación al año 2016 con el programa PADPA en la entrega de prótesis nuevas fue de fue de 8%, para un total de 333 prótesis nuevas, mientras que los cambios de socket y entrega de otros componentes aumento en un 41% para un total de 317 cabios de sockets y otros elementos. En el Hospital para el año 2017 el número de prótesis nuevas entregadas fue de 712 y el número de cambios de sockets y otros elementos 1247.

La siguiente tabla muestra el número de procesos de fabricación, ensamble, adaptación y reposición de componentes deteriorados realizados desde el año 2018 hasta el 2022, discriminando aquellos realizados en las instalaciones del Hospital Militar Central y las realizadas en el Programa de Atención Descentralizada de Pacientes Amputados (PADPA)

LUGAR / AÑO	2018	2019	2020	2021	2022
HOSPITAL	1204	1213	848	1163	1174
PADPA	540	696	708	886	909
TOTAL	1744	1909	1556	2049	2083

Atenciones realizadas en Programa de atención descentralizado de pacientes amputados (PADPA)

Pacientes atendidos	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Santander – Bucaramanga			114	113	145	134	132	135
Cúcuta							54	57
Antioquia – Medellín	97	17	183	243	142	144	178	121
Antioquia – Carepa	70		39		54		34	43
Valle del Cauca – Cali			109	104	127	131	79	134
Córdoba – Montería		73	84		89	108	113	120
Quindío - Armenia		69	50		70	94	90	90
Atlántico - Barranquilla		36			69	67	61	73
Huila – Neiva		64		80			85	73
César - Valledupar			42			30	17	27
Caquetá - Florencia			36				43	36
TOTAL AÑO	167	259	657	540	696	708	886	909
CONSOLIDADO	**4.444**							

Con la implementación del Proceso de Paz el número de pacientes amputados nuevos por causa del conflicto disminuyo notablemente un 94%. Sin embargo contamos con una población cautiva el número (2832) con discapacidad secundaria a la amputación de sus extremidades a los que se les debe asegurar la prestación del servicio vitalicia a los que se les viene brindando la atención por el servicio. Un paciente amputado requiere para su rehabilitación integral mantener un nivel óptimo de rehabilitación funcional, lo cual se traduce en el uso permanente de una prótesis en buen estado de funcionamiento y mantenimiento. La tecnología ha venido evolucionando en materia de dispositivos médicos prótesis para las extremidades amputadas con el propósito de mejorar la calidad de vida de los pacientes amputados, pero a la par de la

tecnología crecen las necesidades de mantenimiento o recambio de las prótesis, considerando que los componentes tienen una vida útil determinada.

En general una prótesis se compone del encaje (socket) que es la parte que se adapta a la forma del muñón, elementos estructurales, elementos cosméticos, articulaciones protésicas y de una interfase entre el encaje y la piel del muñón, los cuales son denominados liners o fundas. El convenio del Hospital Militar Central y la DGSM exige asegurar una vida útil de los componentes estructurales de las prótesis de mínimo 3 años. Lo que lleva a que la formulación de nuevas prótesis no se pueda hacer antes de este periodo. Además se estipula en el convenio que se pueden hacer cambios de socket cada año, y de liners cada 6 meses, sumado a esto a la necesidad de mantenimiento anual de la prótesis.

Para asegurar la prestación del servicio de forma eficiente, oportuna y con calidad se requiere contar con un flujo de materiales constante, personal calificado, procesos de control de calidad y en general del cumplimiento de la normatividad vigente en la resolución 2968 del 14 de agosto de 2015 que trata sobre los requisitos que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa. Para que el Servicio de Amputados y Prótesis pueda cumplir su misión y lograr prestar un servicio eficiente, oportuno, humano y de calidad tanto en la ciudad de Bogotá como dentro del programa de atención descentralizada del paciente amputado (PADPA) se requiere contar con el presupuesto suficiente que permita un excelente flujo de materiales y soporte tecnológico que garantice la prestación del servicio durante el resto del año 2022 y el 2023, para cubrir la demanda y alcanzar las metas de satisfacción y cobertura esperadas. Lo anterior teniendo en cuenta:

- Que los pacientes atendidos son víctimas del conflicto y verdaderos héroes del país, nuestros soldados, los cuales merecen la mejor calidad en la atención.
- Que la tecnología en prótesis para mejorar la calidad de vida de los pacientes está en constante renovación y en el pasado se ha implementado un plan de mejoramiento de los materiales utilizados y una actualización de la tecnología de las prótesis con criterios de costo - beneficio.
- Que el ministerio de Defensa con el propósito de mejorar la calidad y la oportunidad de atención ha venido incrementando sustancialmente el presupuesto asignado a esta área.

- Que los pacientes amputados se convierten en personas discapacitadas para toda la vida y requieren recambios de prótesis cada 3 años y de otros elementos tipo "liners" y sockets.
- Con la implementación del Programa PADPA se ha incrementado la cobertura y el número de pacientes atendidos a nivel nacional.

El contrato actual de suministro de componentes para prótesis de miembro superior (346-2022) termina su plazo de ejecución el 15 de noviembre de 2023.

El contrato 346-2022 se ha ejecutado de la siguiente manera:

VIGENCIAS	VALOR VIGENCIA	ADICIONES AL CONTRATO		VALOR EJECUTADO POR VIGENCIA + ADICIONES
		FECHA	VALOR	
2022	$ 100.000.000,00	N/A	N/A	$ 100.000.000,00
2023	11.033.819.800,00	N/A	N/A	$ 7.430.219.645,00
Total	11.133.819.800,00			$ 7.530.219.645,00

NOTA: El valor ejecutado para el año 2022, corresponde al corte de la facturación efectuada hasta el día 8 de junio de 2023, se proyecta para la presente vigencia (hasta el 15/11/2023) ejecutar la totalidad del presupuesto asignado

Población objeto de la necesidad:

El servicio de amputados y prótesis atiende los pacientes amputados adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a nivel Nacional, de otras entidades con convenios y particulares que solicitan su tratamiento. De acuerdo a nuestra base de datos las Fuerzas militares cuentan con más de 2.800 usuarios con discapacidad secundaria a amputaciones de las extremidades, de los cuales más del 85% tienen como causa trauma de guerra.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA; LIGADO AL SOPORTE TÉCNICO Y ASESORÍA PARA USO, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA DEL PACIENTE AMPUTADO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2023 – 2026"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato, (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), **hasta el día 31 de julio de 2026.**
VALOR ESTIMADO	El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA**

<table>
<tr><td>DEL CONTRATO.</td><td>Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($40.083.474.491) M/CTE, incluido IVA (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

Discriminados así:

Grupo A: (Amputación de miembro inferior) 84% (del presupuesto asignado)
Grupo B: (Amputación de miembro superior) 4% (del presupuesto asignado)
Grupo C: (Rodilla de control electrónico - Amputación de miembro inferior) 12% (del presupuesto asignado)

<table>
<tr><th></th><th>2023</th><th>2024</th><th>2025</th><th>2026</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>GRUPO A</td><td>336.000.000</td><td>12.426.624.000</td><td>13.060.381.824</td><td>7.847.112.748</td><td>33.670.118.572</td></tr>
<tr><td>GRUPO B</td><td>16.000.000</td><td>591.744.000</td><td>621.922.944</td><td>373.672.036</td><td>1.603.338.980</td></tr>
<tr><td>GRUPO C</td><td>48.000.000</td><td>1.775.232.000</td><td>1.865.768.832</td><td>1.121.016.107</td><td>4.810.016.939</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>400.000.000</td><td>14.793.600.000</td><td>15.548.073.600</td><td>9.341.800.891</td><td>40.083.474.491</td></tr>
</table>

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

• Retefuente
• ReteICA
• ReteIVA (si aplica)

Nota: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un Profesional de la FUNCIONARIO DEL SERVICIO PRÓTESIS Y AMPUTADOS designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo quinto de la Resolución 048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las</td></tr>
</table>

	actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C #49-02 Bogotá, D.C.
NATURALEZA DEL CONTRATO	SUMINISTRO
FORMA DE ADJUDICAR	POR LOTES
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El Hospital Militar Central aplicará **PAGOS PARCIALES** que se cancelarán dentro de los **noventa (90)** días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$** La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos: **Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** **Correo: jchavez@homil.gov.co** Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$** **Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$**

	2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. Reporte de almacén donde certifique el ingreso de los elementos. 5. Los proveedores deberán presentar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o se realice la entrega de los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42242000	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS MEDICINALES DE DEPORTES Y ORTOPÉDICOS Y PRÓTESIS	DISPOSITIVOS,ACCESORIOS Y SUMINISTROS PROTÉSICOS
42242100	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS MEDICINALES DE DEPORTES Y ORTOPÉDICOS Y PRÓTESIS	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE TRACCIÓN ORTOPÉDICA

GRUPO A: (Amputación de miembro inferior)

Características:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA DEL PACIENTE AMPUTADO PARA AMPUTACIONES DE MIEMBRO INFERIOR.

GRUPO B: (Amputación de miembro superior)

Características:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA AMPUTACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR.

GRUPO C: (Rodilla de control electrónico - Amputación de miembro inferior)

Características:

SUMINISTRO DE RODILLAS DE CONTROL ELECTRÓNICO PARA PRÓTESIS, AMPUTACIÓN MIEMBRO INFERIOR

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá ofertar por cada grupo las características Técnicas mínimas, señaladas en el anexo técnico I y anexo técnico II, adjunto al presente pliego de condiciones.

El anexo técnico I es la enumeración y descripción de los elementos a ofertar en el presente proceso el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas cada elemento ofertado. Este anexo es complementado por el anexo técnico II.

GRUPO A: (Amputación de miembro inferior)

Características:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y EL PROGRAMA DE ATENCION DESCENTRALIZADA DEL PACIENTE AMPUTADO PARA AMPUTACIONES DE MIEMBRO INFERIOR.

GRUPO B: (Amputación de miembro superior)

Características:
SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA AMPUTACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR.

GRUPO C: (Rodilla de control electrónico - Amputación de miembro inferior)

Características:

SUMINISTRO DE RODILLAS DE CONTROL ELECTRÓNICO PARA PÓTESIS AMPUTACION MIEMBRO INFERIOR

4.2. HABILITANTES DEL CONTENIDO TÉCNICO AL LOTE A OFERTAR:

1. **Ficha técnica del dispositivo Médico:** El proponente debe aportar los documentos, catálogos o fichas con las especificaciones técnicas para la evaluación correspondiente de los componentes de los subgrupos A1, A2, A3, A4, A5, A7, B2, B3 y C.

2. **Registro Sanitario INVIMA de los componentes protésicos:** El proponente debe presentar registro INVIMA vigente de cada uno de los ítems ofertados o certificado que no lo requiere. En caso de encontrarse en trámite de renovación el proponente deberá demostrar mediante los usos administrativos pertinentes.

3. **Autorización de apertura y funcionamiento:** El proponente deberá anexar la autorización vigente de apertura y funcionamiento aprobado por el INVIMA, de la que trata el artículo 5 de la resolución 2968 de 2015 "Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional". De igual forma esta aplicara para la red de servicios que el proponente ofrece al Hospital Militar a nivel nacional.

4. **Certificado de capacidad de almacenamiento (CCA):** El proponente debe presentar el certificado de capacidad de almacenamiento vigente otorgado por el INVIMA a nombre de la empresa.

5. **Autorización de distribución del fabricante:** El proponente deberá certificar que cuentan con la respectiva autorización de distribución vigente por parte del fabricante y/o exclusividad de los materiales por el tiempo de ejecución del contrato.

6. **Certificación Fecha de vencimiento:** El proponente deberá certificar que los elementos y/o dispositivos, a los cuales aplique fecha de vencimiento; estará vigente al momento de la entrega.

7. **Certificación del proponente en tiempo de entregas:** El proponente deberá certificar que entregará los componentes y materiales requerido por el servicio de prótesis y amputados en el tiempo estipulado en las especificaciones técnicas.

8. **Cambios por Garantía:** Se refiere a la garantía de cambio del producto ofertado si presenta daño o defectos de fabricación que se hagan evidentes dentro del tiempo estipulado por el fabricante, ajenos a la utilización inadecuada del elemento. En la oferta se debe anotar la garantía dada a cada elemento en forma específica en un formato de tabla.

Formato para garantías

Ítem	Código Interno	Descripción del bien	Referencia	Garantía en meses	Registro INVIMA

La respuesta a una solicitud de Garantía, no puede ser superior a 3 días hábiles y en caso tal que por motivo de demora en la respuesta a la garantía el paciente se deba quedar sin prótesis por un tiempo prolongado, el contratista debe suministrar un elemento provisional que lo reemplace y no perjudique al paciente.

9. **Garantía por Mantenimiento:** También se exige un mantenimiento preventivo por garantía y ajustes a todas las rodillas protésicas suministradas por el contratista, de acuerdo a los manuales de cada referencia. Para las rodillas con microprocesador la revisión y mantenimiento preventivo deben realizarse al menos una vez al año, a cargo del proveedor.

10. **Garantía Técnica: Los elementos tendrán garantía mínima en el grupo A subgrupos A1 36 meses, A2 6 meses, A3 36 meses, A4 36 meses, A5 6 meses, A6 12 meses para sockets definitivos y A7 36 meses para elementos estructurales y 6 meses para elementos no estructurales, los elementos del grupo B subgrupo B1 12 meses para sockets definitivos, B2 36 meses, B3 elementos estructurales 36 meses, elementos cosméticos o no estructurales 6 meses, todos los componentes electrónicos deberán tener una garantía mínima de 36 meses. Los sockets provisionales no requieren de garantía. Todos los elementos estructurales (articulaciones, pies protésicos, tubos adaptadores, lanzaderas, sistemas de suspensión dinámico o vacío aumentado y otros componentes estructurales) deben tener una garantía mínima de 3 años.**

Para los elementos del Subgrupo A8 no se exige garantía mínima, pero debe especificarse el tiempo de garantía sobre defectos de fabricación.

Cuando se trate de garantías solicitadas fuera de Bogotá, en las ciudades incluidas dentro del programa PADPA, el oferente deberá cubrir los gastos de traslado almacenaje y entrega del elemento al paciente.

Cuando los componentes de una prótesis presenten daños prematuros secundarios a errores en el ensamble o caídas por defectos en la alineación y ensamble de una prótesis fabricada por el contratista, estos deben ser cambiados como parte de la garantía de calidad en los procesos de fabricación.

Formato:

Ítem	Código Interno	Descripción del bien	Garantía en meses

11. Garantía por compatibilidad de fabricante: Cuando se ofrezcan componentes de diferentes marcas, el oferente debe certificar que el fabricante mantiene la garantía de los componentes ofertados al ensamblarlo con otras marcas.

12. Garantía de sockets provisionales y definitivos: Dicha garantía se refiere a la estructura, el material, duración y el terminado de sockets; en los casos en que el paciente no se adapte al socket, este deberá ser repetido sin costo adicional hasta que se logre dicha adaptación. Lo anterior previa realización de un comité técnico conformado por el personal técnico del proveedor y el personal del servicio, para evaluar si existieron errores en el proceso de toma de molde y fabricación del socket o si se trata de alguna condición individual del paciente que no permita su adaptación. Se debe garantizar que las medidas verificadas en el momento de la toma del molde sean las del socket entregado. Los sockets definitivos deben tener una garantía mínima de 1 año, excluyendo la desadaptación generada por cambios significativos en el tamaño y forma del muñón por condiciones fisiológicas o patológicas. Los elementos cosméticos y blandos de la prótesis y las fundas o "liners" deben tener una garantía mínima de 6 meses. Cuando una funda o" liner" se deteriore prematuramente por defectos en el socket fabricado por el contratista, dicha funda o "liner" debe ser cambiada como parte de la garantía, adicionalmente al cambio del socket.

13. Certificación de toma de molde y fabricación de molde digital: El proponente debe certificar que adicional a las tomas de molde manuales a los pacientes, utilizará en las instalaciones del Hospital Militar adquisición digital de molde y fabricación digital de moldes con tecnología CAD-CAM o similar, con el fin de cubrir las necesidades logísticas y de tiempo al momento de requerir volúmenes altos de producción.

14. Certificación stock de inventarios: el oferente deberá allegar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete en caso de ser adjudicatario a mantener un stock de elementos en Colombia para cumplir con la demanda de bienes a que haya lugar.

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADCIONALES

1. Soporte Técnico, asesoría, soporte en producción, control de procesos y control de calidad del producto final:

El oferente deberá ofertar como mínimo cuatro (4) técnicos con nivel ISPO II o titulado como tecnólogo en desarrollo de prótesis y ortesis, que demuestre como mínimo 3 años de experiencia certificada; para que permanezca en el servicio de Amputados y Prótesis o apoyando al desarrollo del programa PADPA, durante un tiempo mínimo de 40 horas a las semanas, cada uno repartidas de lunes a viernes y desarrollen las funciones que se enumeran a continuación.

- **Asesoría técnica:** se refiere al apoyo necesario para la implementación de nuevos componentes y actualizaciones en el área de fabricación de prótesis y manejo de casos especiales en los que se presentes dificultades con la adaptación protésica. De esta manera podrá tener a cargo pacientes amputados al mes para que desarrolle procesos de evaluación, toma de moldes, fabricación de sockets, ensamblado de prótesis, alineación y terminación de las mismas.

- **Asesoría en control de calidad del producto final:** deberá realizar asesoría para control de procesos que lleven a un producto final de óptima calidad. Deberá participar del chequeo final de la prótesis antes de su entrega.

- **Participación en juntas de seguimiento:** Participar en las revistas de gimnasio para pacientes en proceso de adaptación protésica y entrenamiento en marcha que el servicio programa con una frecuencia mínima de una vez a la semana.

- **Adherencia de guías:** El personal técnico asignado al Hospital Militar debe adherirse a las guías y procedimientos establecidos por el servicio de Amputados y Prótesis dentro del marco de Buenas Prácticas de Manufactura certificado por el INVIMA. Llevar el registro semanal de los procesos adelantados en las diferentes actividades asignadas de acuerdo con los documentos establecidos dentro de las buenas prácticas de manufactura del servicio.

Con la finalidad de certificar la idoneidad del personal, el oferente debe anexar una carta de compromiso donde se compromete a cumplir con la cantidad de técnicos que solicitan en el pliego y una vez inicie la ejecución del contrato, la entidad solicitara para acreditar la idoneidad del personal presentado los siguientes documentos:

- Hoja de vida del personal donde se evidencie que cuenta con la experiencia mínima requerida.
- Certificado de estudios como tecnólogo en desarrollo y adaptación de órtesis y prótesis y/o certificación en ISPO II

El número de técnicos de los que debe disponer el oferente en caso de ser adjudicatario de forma total o parcial de proceso así:

- En caso de adjudicarse el lote 1, solo o con cualquier combinación de otro lote, debe aportar mínimo 4 técnicos

- En caso de adjudicarse solo el lote 2, deberá aportar 1 técnico
- En caso de adjudicarse solo el lote 3, deberá aportar 1 técnico

Los técnicos para los lotes 2 y 3 realizaran las actividades de asistencia en las instalaciones del Hospital Militar Central de acuerdo a necesidades y no en forma permanente.

El oferente podrá presentar y utilizar técnicos o tecnólogos de la red de servicio siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Tengan dedicación exclusiva para la atención de los pacientes de la brigada durante todo el desarrollo de la misma.
- Que cuenten con las certificaciones de ley para ejercer las actividades de técnico prótesista
- Que sigan los lineamientos y protocolos de los procesos que tiene establecidos el hospital militar central desde el punto de vista asistencial y técnico en la atención de los pacientes amputados. En caso que el técnico o tecnólogo no siga dichos lineamientos el hospital militar central podrá exigir su cambio.

Con base con en la resolución 2968, numeral 8.2.1, se puede armonización el nivel ISPO II siempre y cuando dicho personal este titulado como tecnólogo en el desarrollo de órtesis y prótesis. (No aplica para el Técnico solicitado para el lote 3 – Crupo C). Para efectos del lote 3 - grupo C, el técnico debe ser ISPO II. Por tratarse de un elemento de alta tecnología, alto costo, el proveedor debe disponer del personal idóneo para la asesoría, instalación y mantenimiento de la rodilla, y de esta manera garantizar que el elemento va a cumplir adecuadamente su función y se va a utilizar en la forma correcta de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

2. Tiempo de entrega:

Certificar en la oferta que el proponente está en capacidad de entregar los elementos en un tiempo máximo de 20 días hábiles a partir de la fecha de solicitud de los mismos a excepción del subgrupo A8 del anexo técnico que se exigirá la entrega en 5 días hábiles para cada uno, 3 días hábiles para los sockets provisionales, 3 días hábiles para los sockets definitivos y 30 días calendario para elementos con componentes electrónicos.

3. Programa de Atención Descentralizada del Paciente Amputado PADPA:

El oferente debe certificar que cuenta con una red de servicio para proveer la asistencia, Soporte técnico, asesoría, soporte en producción, control de procesos dentro del Programa de Atención Descentralizada PADPA, como mínimo en las 7 (siete) ciudades que se relacionan a continuación: de Medellín, Cali, Bucaramanga, Cúcuta, Barranquilla, Neiva, Armenia.

La red de servicios que presente el oferente debe contar con el respectivo certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por el INVIMA el cual debe estar vigente y debe contar con una capacidad instalada mínima para la producción de diez prótesis semanales. El oferente deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación para garantizar la acreditación:

- Copia del contrato por medio del cual exista un vínculo contractual en el que se puede evidenciar que realmente la red de servicio en cada ciudad se encuentra vigente.
- Certificación por parte de la Ortopedia de cada ciudad en la que se indique que existe una relación comercial y que cuentan con la capacidad instalada mínima para la producción de 10 prótesis semanales.
- Certificado de buenas prácticas.

Dentro de la ejecución del PADPA el contratista debe cubrir los costos (tanto para el personal delegado del servicio de amputados y prótesis HOMIL como para el personal de colaboradores de la empresa) de traslado, almacenaje y entrega de los elementos en las ciudades asignadas durante las diferentes fases del programa y proveer los requerimientos de aspecto logístico para la ejecución del programa. Así como cubrir los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del personal clínico y técnico que se requiere para ejecutar las diferentes fases de atención de usuarios del programa.

Con respecto a los viajes o traslados el servicio de amputados y prótesis realiza de 10 a 110 brigadas PADPA por año (dependiendo del flujo de pacientes a atender en la ciudad de Medellín). El número de viajes requeridos para atender dichas brigadas (solo personal HOMIL) es el siguiente:

- Para la primera etapa de formulación a cada brigada asiste una delegación conformada por 4 personas (médico especialista, fisioterapeuta y dos técnicos protesistas) lo cual requiere de pasajes ida y vuelta a cada destino donde se realiza la brigada, lo que da un total de 80 pasajes para la atención del programa PADPA.
- Para la etapa de la elaboración y entrega de las prótesis, el servicio requiere un envió de 2 técnicos los cuales requieren de tiquetes ida y vuelta a la ciudad de destino donde se realizara la brigada, lo cual da un total de 40 pasajes para la atención del programa PADPA.

En las brigadas el número de pacientes varía así: En las brigadas pequeñas como Cúcuta y Carepa se atienden en promedio un máximo de 60 pacientes, en las demás brigadas, se atiende en promedio un máximo de 130 pacientes.

Otras variables logísticas a tener en cuenta y que son aspectos que el oferente debe definir al inicio de la ejecución de contrato son:

- El transporte aéreo se puede hacer a través de cualquier aerolínea comercial que preste el servicio hacia la ciudad de destino.
- El sitio de alojamiento debe garantizar el descanso y la seguridad de los funcionarios y debe quedar cerca a lugar donde se está realizando la atención de los pacientes, en caso que el alojamiento no esté cerca del lugar, se debe garantizar el transporte terrestre por parte del oferente.
- La alimentación debe contar mínimo con desayuno, almuerzo y comida, el rango presupuestal debe ser definido por el oferente y este aspecto debe definir al inicio de la ejecución del contrato.
- El costo de transporte terrestre debe ser calculado y/o definido internamente por el oferente de acuerdo a distancias entre el lugar de alojamiento y el lugar de atención de los pacientes y el transporte al aeropuerto al inicio y final de la brigada.

Cuando se trate de garantías solicitadas fuera de Bogotá, en las ciudades incluidas dentro del programa PADPA, el contratista deberá cubrir los gastos de traslado. Almacenaje y entrega del elemento al paciente.

El oferente debe contar dentro de la red de servicios con la tecnología suficiente para realizar videoconferencias.

Con respecto a la tecnología suficiente para video llamadas, el oferente debe certificar por escrito que va a disponer de un punto de acceso a internet permanente en el servicio de amputados del Hospital Militar Central durante la ejecución del contrato y a su vez debe disponer de tecnologías para video llamadas con el fin de realizar el tele apoyo durante las brigadas PADPA, que cumplan con las condiciones descritas en la resolución 2654 de 2019 "Por la cual se establecen disposiciones para la Telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país". Lo cual se puede realizar con un equipo que cuente con cámara y esté conectado a un red de internet segura que garantice la privacidad de los datos del paciente.

En caso de que se requiera realizar atenciones simultáneas en diferentes ciudades el oferente debe comprometerse a contar con tecnólogos suficientes certificados con experiencia mínima de tres años para cubrir la prestación del soporte técnico.

4. Equipo de sensores actividad mioeléctrica

Para los oferentes que se presenta al Grupo B, se debe contar en el servicio de Amputados con un equipo de capacitación de la actividad mioeléctrica para obtener información suficiente para la ubicación de los electrodos de superficie en una prótesis mioeléctrica la cual debe certificar por escrito que va a disponer del equipo, aportando la ficha técnica del mismo.

Habilitantes para ofertas parciales.

En caso de que un oferente se presente con una oferta parcial, las condiciones habilitantes serán las siguientes.

1. Si presenta oferta parcial para los grupos A y B, sin incluir el C las condiciones habilitantes son las mismas que para la oferta total de los tres grupos. Las capacitaciones tendrán las mismas condiciones enunciadas.
2. Si presenta oferta parcial para el grupo A, sin incluir los grupos B y C, las condiciones habilitantes serán las mismas que para ofertar de los tres grupos, exceptuando la presentación de los sensores de actividad mioeléctrica. Las capacitaciones tendrán las mismas condiciones enunciadas.
3. Si presenta oferta parcial para el grupo B, sin incluir los grupos A y C, no deberá presentar propuesta del sistema CAD CAM ni las condiciones exigidas para la atención del Programa de Atención Descentralizada de Pacientes Amputados. Las capacitaciones se deberán realizar dos veces al mes con una duración de dos horas cada una durante la vigencia del contrato
4. Si presenta oferta para los grupos B y C sin el grupo A, no deberá cumplir con la condición de proveer el sistema CAD CAM, ni las condiciones exigidas para la atención del Programa de Atención Descentralizada de Pacientes Amputados. Las capacitaciones se deberán realizar dos veces al mes con una duración de dos horas cada una durante la vigencia del contrato
5. Si presenta oferta parcial para el grupo C, sin incluir grupos A y B, no deberá presentar propuesta con los sensores de actividad mioeléctrica, ni del sistema CAD CAM, ni las condiciones exigidas para la atención del Programa de Atención Descentralizada de Pacientes Amputados. Deberá realizar al menos 3 capacitaciones sobre prótesis para miembro inferior cada año durante la vigencia del contrato.

CONDICIONES ESPECÍFICAS EN CASO DE PRESENTARSE AL GRUPO C:

1. La rodilla electrónica que se oferte esta debe estar garantizada para el uso en pacientes bilaterales en diferentes terrenos con seguridad y contar con un programa de mantenimiento periódico realizado por el fabricante, de acuerdo con los requisitos de mantenimientos preventivos del mismo con períodos no menores a un año.
2. Durante los mantenimientos o revisiones por garantía, el contratista debe adaptar una rodilla con microprocesador de repuesto temporal para que el paciente pueda continuar usando la prótesis.
3. El proceso de ensamble y adaptación de las prótesis con rodilla con microprocesador debe ser realizado por un técnico certificado del proveedor en las instalaciones del hospital, pero, cuando el Servicio de Amputados del Hospital Militar así lo solicite, deben ser adaptadas en las instalaciones que el proveedor tenga o con la que tenga convenio.

4. El taller del proveedor o con el cuál tenga convenio debe estar acreditada por el INVIMA. En la oferta se debe presentar constancia del convenio y de la acreditación del taller.
5. Se debe dar asesoría técnica al servicio para la adaptación, ensamble, alineación y uso de la rodilla. Dicha capacitación debe impartirse por un técnico que tenga al menos categoría ISPO II.
6. Se debe garantizar que el oferente cuenta con un técnico con categoría no menor a ISPO II, quien se debe encargar de la adaptación de la rodilla y/o asesoría para tal fin. También tendrá la función de realizar las revisiones por garantía a que haya lugar.
7. Dentro de la oferta de las rodillas electrónicas se debe incluir el cargador, la batería, el software (si lo requiere), el manual de uso y las especificaciones de las opciones de programación.
8. Las rodillas electrónicas deben ser suministradas con los componentes necesarios para acoplarse a los adaptadores universales piramidales y tubos de 30 mm de diámetro. En caso de requerir un tubo o adaptador a otros componentes de una característica diferente o una dimensión distinta del tubo, estos deben ser ofertados con la rodilla, aclarando esta característica técnica dentro de la oferta.
9. El contratista deberá instruir al paciente sobre el correcto uso de las rodillas y entregar la documentación respectiva al servicio con copia para el paciente.

NOTA: Los anexos técnicos I y II se encuentran en parte final del presente proceso.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° establece:

> ***"De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
>
> 1. ***Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*

Que el presente proceso contractual, se elaboró de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Licitación, se encuentra definida como un procedimiento por el cual una entidad del Estado convoca, públicamente y en igualdad de oportunidades, a personas interesadas en presentar ofertas, con el fin de seleccionar entre las mismas la que resulte más favorable para la entidad. En este sentido, el Consejo de Estado ha sostenido que la definición legal de licitación es:

> *"(...) permite entender la licitación como un procedimiento administrativo conformado por una serie de actuaciones entrelazadas armónicamente entre sí, que provienen tanto de la Administración como de los oferentes, las cuales son de público conocimiento, con el in de seleccionar, en condiciones de igualdad, la mejor propuesta que satisfaga el interés público (...)"* (Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, magistrado ponente Mauricio Fajardo Gómez. Radicado 14390 del 18 de marzo de 2010).

Dentro de la misma sentencia, la sala describió que las características principales de la Licitación pública son:

> *"**1)** Es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quien ofrece las mejores condiciones.*
> ***2)** Consiste en una invitación pública para que los interesados hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones.*
> ***3)** De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y a ella le adjudica el contrato.*
> ***4)** El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la Administración, entre otros, en los principios de igualdad, transparencia, economía y cumplimiento del pliego de condiciones".*

El presente proceso se realiza en atención a la normatividad aplicable y a la Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, mediante la cual se precisan las cuantías para la vigencia de 2023 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V **$522.000.001.00**	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V **$52.200.001.00**	450 S.M.M.L.V **$522.000.000**
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V **$52.200.000**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
16. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
17. Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
18. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

19. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

20. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.

21. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

22. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

23. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

24. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

25. Decreto 1041 de 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".

26. Circular única de Colombia Compra Eficiente – versión N°02-2022

27. Decreto 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

28. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

29. Manual de contratación de la Entidad.

30. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Con el fin de satisfacer la necesidad del Hospital Militar Central de manera específica planteada por la Subdirección Médica Unidad Clínico Quirúrgica Servicio de Amputados y Prótesis en el Plan Anual de Adquisiciones No. CPA 764, se cuenta con un presupuesto asignado por valor de **CUARENTA MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($40.083.474.491) M/CTE**, incluido IVA (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

Discriminados así:

Grupo A: (Amputación de miembro inferior) 84% (del presupuesto asignado)
Grupo B: (Amputación de miembro superior) 4% (del presupuesto asignado)
Grupo C: (Rodilla de control electrónico - Amputación de miembro inferior) 12% (del presupuesto asignado)

	2023	2024	2025	2026	VALOR TOTAL
GRUPO A	336.000.000	12.426.624.000	13.060.381.824	7.847.112.748	33.670.118.572
GRUPO B	16.000.000	591.744.000	621.922.944	373.672.036	1.603.338.980
GRUPO C	48.000.000	1.775.232.000	1.865.768.832	1.121.016.107	4.810.016.939
VALOR TOTAL	400.000.000	14.793.600.000	15.548.073.600	9.341.800.891	40.083.474.491

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Rética
- ReteIVA (si aplica)

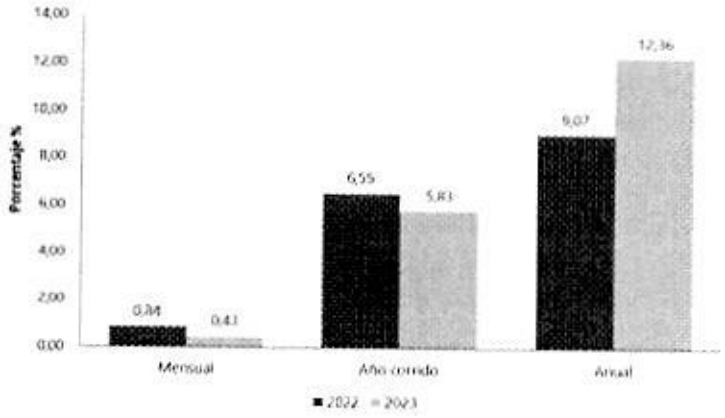
Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Mayo 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total, Nacional
Mayo 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

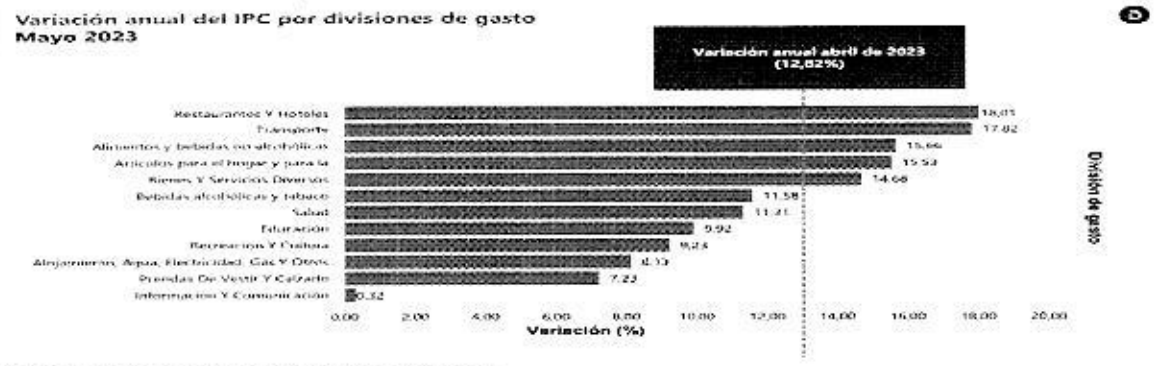
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,99	0,27	0,03	1,19	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,96	0,01	1,15	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,92	0,28
Salud	4,71	0,61	0,03	0,85	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,68	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,35	0,02	0,60	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,03	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,64	0,64	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,66	0,05	0,37	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,05	0,00	0,05	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,16	0,01	0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,05	1,90	0,29	-0,85	-0,17

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

En mayo de 2023 en comparación con abril de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (4,63%), arriendo imputado (0,92%), arriendo efectivo (0,92%), electricidad (1,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,62%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,03%), suministro de agua (0,90%), vehículo particular nuevo o usado (0,52%), carne de aves (0,86%) y cerveza y refajo (1,12%). Las variaciones de las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,81%), cebolla (-18,07%), papas (-8,11%), plátanos (-6,10%) y hortalizas y legumbres frescas (-2,84%).



Índice de Precios del Productor (IPP) Mayo 2023

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2023 presentó una variación de -1,73% respecto a abril de 2023.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Mayo 2023pr

Índice	Variacion % Mayo		Diferencia Puntos Porcentuales
	2022 May 2022 / Abr 2022	2023 May 2023 / Abr 2023	
Total Producción Nacional*	3,34	-1,73	-5,07
Producidos para consumo interno	1,27	-1,21	-2,48
Exportados	7,76	-3,10	-10,87

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el calculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

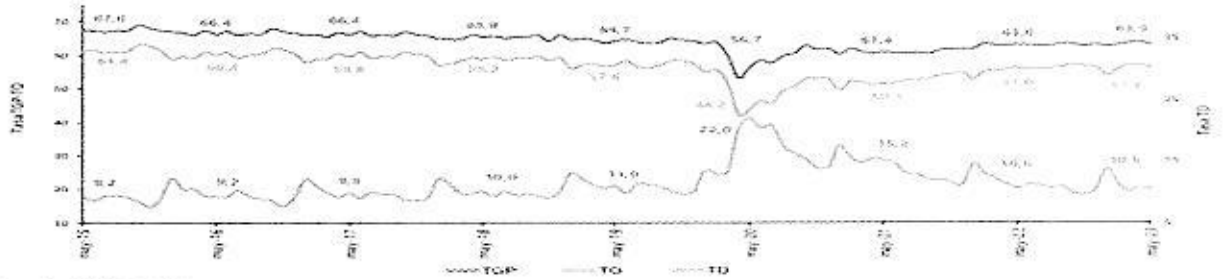
En mayo de 2023, los sectores de Explotación de minas y canteras (-5,86%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,88%) presentaron variaciones

inferiores a la media (-1,73%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,10%) fue el único que registró una variación positiva.

Principales indicadores del mercado laboral Mayo de 2023

Para el mes de mayo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,5%, la tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 57,2%. En el mismo mes de 2022, estas tasas se ubicaron en 10,6%, 63,8% y 57,0%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Mayo (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo

En mayo de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,2%, la tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En mayo de 2022, estas tasas fueron 11,0%, 65,1% y 57,9%, respectivamente.

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2023 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo – mayo de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (56,4%).

SECTOR INSUMOS, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

El término "dispositivo medico" hace referencia a cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, implante, reactivo para uso in vitro, software, material u otro artículo similar o relacionado.

Los dispositivos médicos son esenciales para que la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de enfermedades y dolencias sean seguros y eficaces. El logro de los objetivos de desarrollo relacionados con la salud, incluidos los Objetivos

de Desarrollo Sostenible, depende de que se fabriquen, regulen, planifiquen, evalúen, adquieran, gestionen y utilicen dispositivos médicos de buena calidad, seguros y compatibles con los entornos en que se emplean.

Los instrumentos, aparatos, implantes, máquinas, reactivos, calibradores y/o software que sirvan para diagnóstico, prevención, monitoreo, desinfección, soporte o conservación de la vida, entre otros, son dispositivos médicos (DM) que sirven para predecir, prevenir, diagnosticar, tratar y sobrellevar enfermedades o condiciones especiales de salud.

Los DM se caracterizan por su Diversidad (cantidad, complejidad, empaque y uso), se incluyen desde las jeringas, esparadrapos, reactivos, hasta los audífonos, sillas de ruedas y equipos biomédicos de mayor avance tecnológico (tomógrafos, equipos de rayos x, ecógrafos, prótesis, etc.).

Los principales hallazgos en innovación se dan por procesos asociados al uso e ideas sobre el mejoramiento de los productos, generando innovaciones incrementales más no radicales de los DM. Adicionalmente, aspectos como la durabilidad, el modo de acción y de uso, y el ciclo de vida del producto, permiten que estos sean diferentes a los demás insumos que intervienen en la prestación de los servicios de salud, particularmente a los medicamentos. Además de atender la enfermedad y recuperar la salud, los DM han mejorado sustancialmente la calidad de vida de los pacientes.

Los avances en cuanto a conocimiento médico, investigación científica y tecnología actual, han ido evolucionando desde tiempos atrás cuando surgió la preocupación por crear herramientas para examinar y observar el cuerpo humano; actualmente, los equipos médicos forman parte integral del diagnóstico. Los equipos médicos juegan un papel muy importante en el sector de la salud para la prevención de enfermedades, valoraciones más exactas, tratamientos y rehabilitaciones. Hablar de equipos médicos, es hacer referencia desde pequeños dispositivos como un medidor de glucosa en la sangre, hasta los más grandes, complejos y sofisticados; algunos se pueden utilizar desde casa y otros específicamente en el hospital o centro de salud.

Los equipos médicos especializados cumplen una labor fundamental en nuestra sociedad, no solo para el tratamiento de diversas complicaciones de salud, también para su prevención. En ese sentido, su debido mantenimiento debe ser una prioridad para los prestadores de servicios de salud.

En el sector de la salud, el mantenimiento de dispositivos médicos juega un papel fundamental para la prevención de eventos adversos, en tal sentido que, este tipo de proceso operativo es un mecanismo para garantizar la seguridad de los usuarios. La gestión de los equipos médicos tiene como premisa la prestación de servicios para el monitoreo, diagnóstico, rehabilitación y operación segura; la máxima funcionalidad

que brindan y precisión permite que la atención en salud proporcione un trabajo impecable en el apoyo para los profesionales médicos.

Los diversos equipos de electrocirugía, de endoscopia y ecografía de los centros hospitalarios son, generalmente, sometidos a mantenimiento orientado a la prevención de riesgos o fallas en su funcionamiento, ya que estos dispositivos se deben encontrar en las mejores condiciones por la importante labor que desempeñan para sus pacientes.

Los equipos para ecografía destinados para el monitoreo y soporte vital de mujeres en etapa de embarazo, cumplen un rol vital en el cuidado de los pacientes. No solo es importante la adecuada gestión de las máquinas por parte de los profesionales, sino la revisión por parte de expertos para que garanticen su correcto funcionamiento, de no ser así, puede ocasionar diagnósticos imprecisos.

En este sentido, la labor del departamento de mantenimiento, está relacionada muy estrechamente en la prevención de accidentes y lesiones, ya que tiene la responsabilidad de mantener en buenas condiciones los equipos que se utilizan en los procesos de atención en salud.

SECTOR MATERIALES Y COMPONENTES DE LA ELABORACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS

Las prótesis y las ortesis son dispositivos y productos de aplicación externa que se utilizan para ayudar a las personas que tienen deficiencias físicas o limitaciones funcionales a mejorar su funcionamiento y aumentar su potencial de llevar una vida sana, productiva, independiente y digna. Una prótesis es un dispositivo de aplicación externa que se usa para reemplazar total o parcialmente una parte de un miembro ausente o deficiente (brazo o pierna). Los ejemplos más comunes son los brazos y las piernas artificiales. Una ortesis es un dispositivo de aplicación externa que se utiliza para modificar las características estructurales y funcionales de los sistemas neuromuscular y esquelético (como los brazos, las piernas y la columna vertebral). Algunos ejemplos comunes son los dispositivos ortopédicos, las férulas y los apoyos.

Las prótesis y las ortesis tienen distintos propósitos, que pueden consistir en mejorar la movilidad, la agilidad o el funcionamiento del usuario, aliviar el dolor, restaurar la estética, proteger las articulaciones, prevenir y corregir deformidades, y prevenir deficiencias secundarias. La mayoría de las prótesis y las ortesis se necesitan usar a largo plazo, y otras, por períodos limitados. Los productos ortoprotésicos también comprenden los dispositivos para la movilidad, como las sillas de ruedas, y las ayudas para caminar, como los bastones y los andadores. A su vez, los dispositivos para la movilidad se clasifican en general como ayudas técnicas, que también incluyen productos para mejorar la visión, la audición, la comunicación, la cognición y el

ambiente. En el marco de las normas de atención de la salud, los productos ortoprotésicos se definen más adecuadamente como productos sanitarios.

La protésica es una especialidad dentro del campo de la atención médica y sanitaria que se relaciona con la investigación y el desarrollo, el diseño, la fabricación y la aplicación de prótesis. De manera similar, la ortésica es una disciplina que se ocupa de las ortesis. La protésica y la ortésica abarcan pasos similares en la prestación del servicio, como también herramientas, equipos y métodos de trabajo similares, por lo que generalmente se enseñan, promueven y practican en forma conjunta. "Ortoprotésica" es el término genérico que hace referencia a la ciencia y la tecnología de las prótesis y ortesis, la formación correspondiente y la aplicación de estos dispositivos.

Los servicios de ortoprotésica proporcionan atención integral mediante intervenciones de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación. En general comprenden la evaluación de posibles usuarios y un plan de tratamiento que incluye el diseño, la fabricación, el ajuste y la entrega de prótesis y ortesis.

Los usuarios de los servicios de ortoprotésica son personas de todos los sectores de la sociedad que tienen deficiencias físicas o limitaciones funcionales por alguna de las siguientes causas:

- enfermedades no transmisibles, como la diabetes, los accidentes cerebrovasculares, el cáncer y la vasculopatía periférica;
- enfermedades transmisibles, como la tuberculosis, la poliomielitis y la úlcera de Buruli;
- lesiones debidas a caídas, accidentes de tránsito y de trabajo, catástrofes naturales, guerras y conflictos;
- cambios degenerativos en la columna vertebral, caderas, rodillas, pies, tobillos o miembros superiores;
- anomalías congénitas o deficiencias en los miembros, y • parálisis cerebral

Se ha estimado que el 0,5% de cualquier población del mundo necesita prótesis, ortesis y tratamiento de rehabilitación (24). Esta estimación no toma en cuenta factores locales que puedan ocasionar más deficiencias (como los conflictos, accidentes de tránsito o enfermedades muy prevalentes) o menos (por ejemplo, a raíz de una prevención de accidentes muy eficaz o a una buena atención de los traumatismos). Sin embargo, ofrece una idea de las dificultades que enfrentan los países. La estimación del 0,5% de la población mundial correspondería a 35-40 millones de personas que necesitan servicios de ortoprotésica en todo el mundo. Las personas que requieren servicios de tratamiento ortésico son al menos entre el doble y el cuádruple de las que precisan tratamiento protésico.

Panorama competitivo

Las prótesis ortopédicas se ocupan de las extremidades, los huesos y las articulaciones artificiales. Las prótesis ortopédicas implican el uso de extremidades artificiales (prótesis) para mejorar la función y el estilo de vida de las personas con pérdida de extremidades causada por un traumatismo, una enfermedad u otras afecciones médicas. Las prótesis de las extremidades inferiores son las que se utilizan para la estabilidad al pararse y caminar, absorber impactos, correr, saltar y otras actividades deportivas. Las prótesis de las extremidades superiores incluyen las extremidades artificiales que se utilizan para alcanzar y agarrar, desafíos ocupacionales específicos, como martillar, pintar o levantar pesas, y actividades de la vida diaria, como comer, escribir y vestirse. El mercado de prótesis ortopédicas está segmentado por producto (prótesis para extremidades superiores, prótesis para extremidades inferiores, encajes y otros productos), tecnología (convencional, eléctrica, y prótesis ortopédicas híbridas), usuario final (hospitales, centros protésicos y otros usuarios finales) y geografía (América del Norte, Europa, Asia-Pacífico, Oriente Medio y África, América del Sur). El informe de mercado también cubre los tamaños y tendencias de mercado estimados para 17 países diferentes en las principales regiones, a nivel mundial. El informe ofrece el valor (en millones de USD) para los segmentos antes mencionados.

Desde el período inicial de la pandemia de COVID-19, las cirugías ortopédicas se han retrasado, lo que provocó una disminución en el consumo de prótesis. Según los datos proporcionados por la Universidad de Birmingham, publicados en el British Journal of Surgery en mayo de 2020, alrededor de 6,3 millones de cirugías ortopédicas se pospusieron o cancelaron en todo el mundo debido al COVID-19. Sin embargo, dado que las actividades se están reanudando ahora, se puede esperar un aumento repentino en el consumo de prótesis. Diversas especialidades como los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) han redactado diversas pautas sobre el manejo de los procedimientos quirúrgicos durante esta crisis.

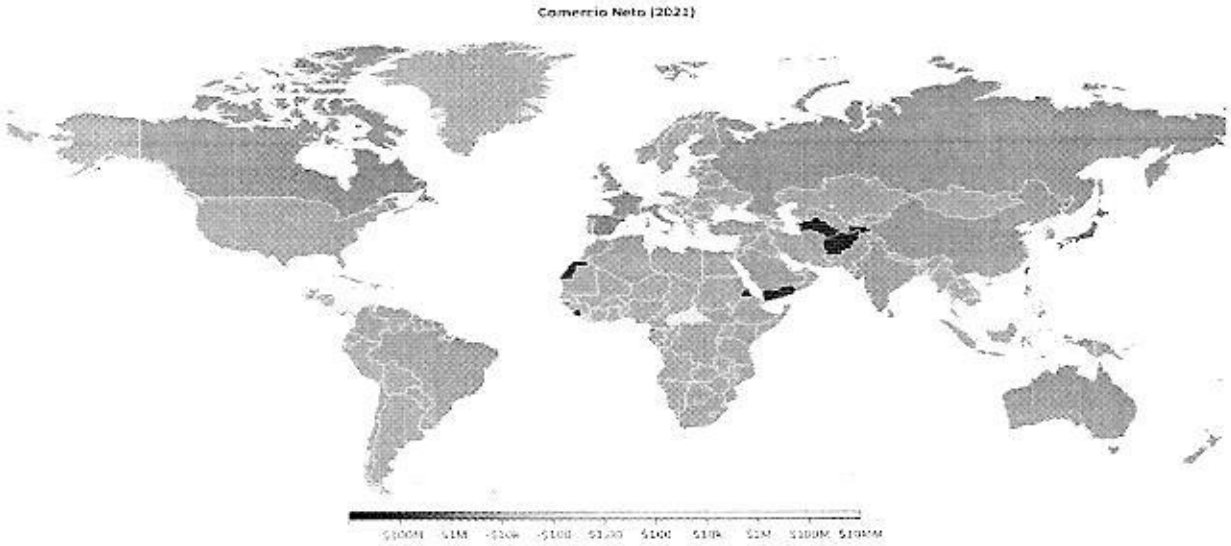
El mercado de prótesis ortopédicas es moderadamente competitivo y consta de varios jugadores importantes. Empresas como Fillauer LLC, Willow Wood Global LLC, Ossur, Mobius Bionics y Blatchford Ltd, entre otras, tienen participaciones sustanciales en el mercado de las prótesis ortopédicas. Las empresas están involucradas en alianzas estratégicas como adquisiciones, colaboraciones para asegurar su posición en un mercado competitivo global.

Aparatos ortopédicos es el producto número 56 más comercializado del mundo.

En 2021, los principales exportadores de Aparatos ortopédicos fueron Estados Unidos ($11,7MM), Países Bajos ($9,24MM), Suiza ($7,02MM), Alemania ($5,99MM), y Irlanda ($5,57MM).

En 2021, los principales importadores de Aparatos ortopédicos fueron Estados Unidos ($12,5MM), Países Bajos ($6,92MM), Alemania ($5,97MM), China ($3,56MM), y Francia ($3,18MM).

Este mapa muestra cuales países exportan o importan más **Aparatos ortopédicos**. Cada país está pintado basado en la diferencia entre sus exportaciones e importaciones de **Aparatos ortopédicos** durante 2021.



En 2021, los países que tuvieron un mayor valor de comercio en exportaciones sobre importaciones de Aparatos ortopédicos fueron Suiza ($5,03MM), Irlanda ($4,34MM), México ($2,69MM), Países Bajos ($2,32MM), y Singapur ($1,65MM).

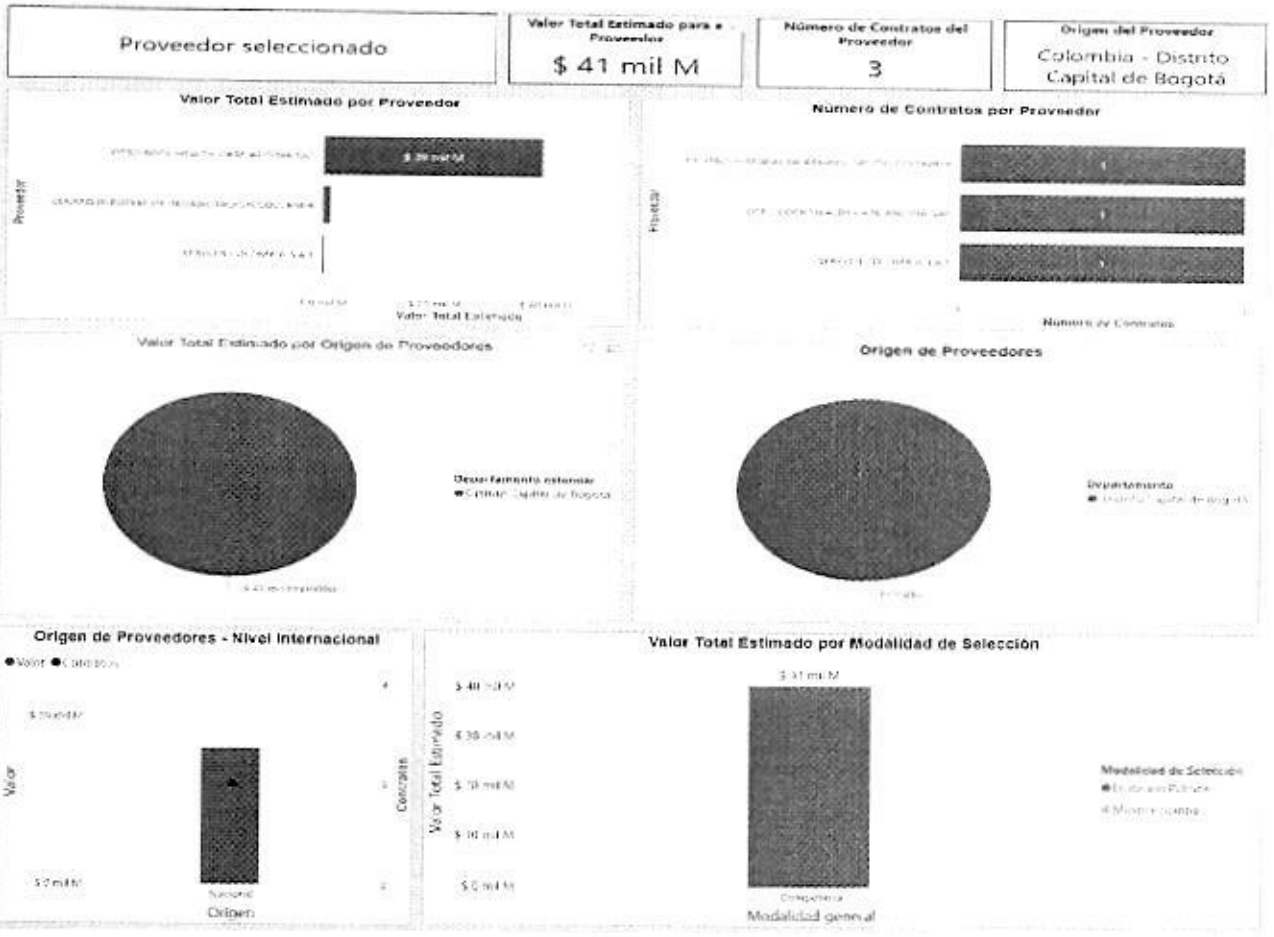
En 2021, los países que tuvieron un mayor valor de comercio en importaciones sobre exportaciones de Aparatos ortopédicos fueron Japón ($2,56MM), España ($1,66MM), Canadá ($1,51MM), Italia ($1,38MM), y Francia ($1,2MM).

Los productos más comercializados de Aparatos ortopédicos, desagregados por su nivel HS6 fueron Electrodomésticos ortopédicos, NES ($14,4MM), Piezas artificiales del cuerpo, ayudas ($13,5MM), Aparatos ortopédicos/de fractura, NES ($11,8MM), Articulaciones artificiales ($11,6MM), y Audífonos, excepto piezas y accesorios ($6,42MM).

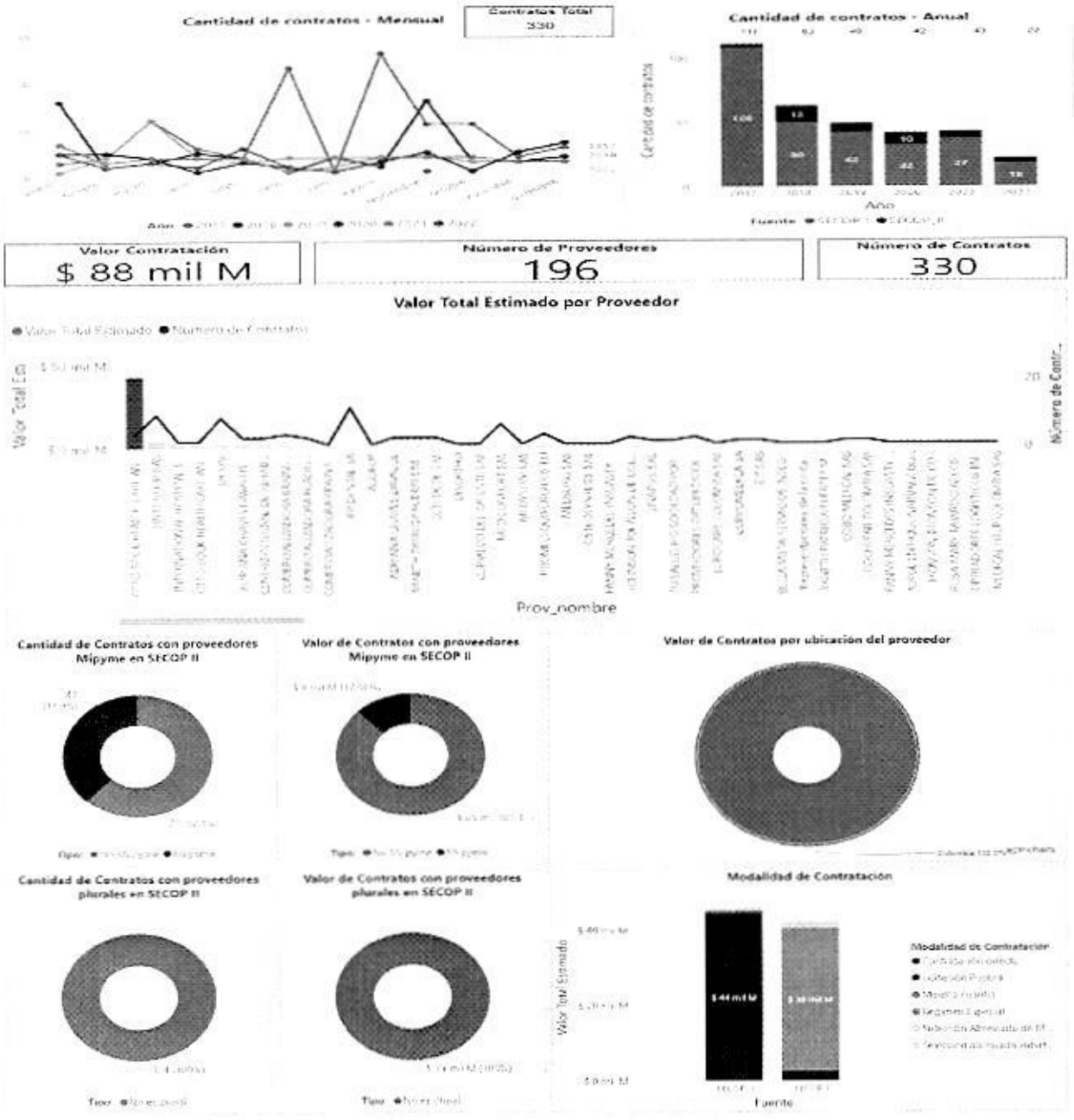
6.2. ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda los códigos

UNSPSC 42242000 DISPOSITIVOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PROTÉSICOS y 42242100 SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE TRACCIÓN ORTOPÉDICA, el cual arrojo el siguiente resultado:



De igual forma, el comité consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta los códigos UNSPSC 42242000 DISPOSITIVOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PROTÉSICOS y 42242100 SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE TRACCIÓN ORTOPÉDICA, el cual arrojo el siguiente resultado:


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
330
Cantidad de contratos - Anual
Año
Valor Contratación
$ 88 mil M
Número de Proveedores
196
Número de Contratos
330
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
Valor de Contratos por ubicación del proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Modalidad de Contratación
Valor Total Estimado
Fuente



6.3. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El comité económico estructurador efectuó la consulta para establecer procesos contratado por el Hospital Militar Central procesos que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando las siguientes coincidencias:

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO
346-2022	OTTO BOCK HEAL THCARE ANDINA LTDA	Licitación Publica	SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA; LIGADO AL SOPORTE TÉCNICO Y ASESORÍA PARA USO, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA DEL PACIENTE AMPUTADO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2022 - 2023	VALOR INICIAL $11.133.819.800
1477-2018	OTTO BOCK HEAL THCARE ANDINA LTDA	Licitación Publica	SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA DEL PACIENTE AMPUTADO. EL SUMINISTRO DE DICHOS	VALOR INICIAL $25.055.814.188 ADICIÓN 1 $1.171.545.640 ADICIÓN 2 $1.468.454.360 ADICIÓN 3 $1.000.000,00 ADICIÓN 4

			COMPONENTES DEBE ESTAR LIGADO A SOPORTE TÉCNICO Y ASESORIA PARA USO, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS	$2.500.000.000 ADICIÓN 5 $2.000.000.000 ADICIÓN 6 $3.887.907.094 ADICIÓN 7 $2.144.844.301 ADICIÓN 8 $570.000.000
1478-2018	Centro Integral de Rehabilitación Colombia	Licitación Publica	EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA DEL PACIENTE AMPUTADO. EL SUMINISTRO DE DICHOS COMPONENTES DEBE ESTAR LIGADO A SOPORTE TÉCNICO Y ASESORIA PARA USO, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS	ADICIÓN 1 $160.000.000 ADICIÓN 2 $50.000.000 ADICIÓN 3 $80.000.000
189-2014	OTTO BOCK HEAL THCARE ANDINA LTDA	Licitación Publica	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACION Y ADAPTACION DE DISPOSITIVOS SOBRE MEDIDA TIPO PROTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADS Y ORTESIS ORTOPEDICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	VALOR INICIAL $18.395.955.600 ADICIÓN 1 $500.000.000 ADICION 2 $800.000.000 ADICION 3 $400.000.000 ADICION 4 $1.000.000.000 ADICION 5 $400.000.000 ADICION 6 $3.500.000.000 VALOR TOTAL $24.995.955.600,00
340-2012	OTTO BOCK HEAL THCARE ANDINA LTDA	Licitación Publica	SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACION Y ADAPTACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBE MEDIDA DE PROTESIS Y	VALOR INICIAL $4.839.506.402

			ORTESIS ORTOPEDICA EXTERNA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	
1519-2011	OTTO BOCK HEAL THCARE ANDINA LTDA	Licitación Publica	SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA FABRICACION Y ENSAMBLE DE PROTESIS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	VALOR INICIAL $658.600.000

6.4. REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- SOAT III
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional

- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Servicios de BPO II
- Servicios de Conectividad III
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Dotaciones escolares II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II

6.5. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-227-HOMIL-2023, para la solicitud de cotización para la **SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA; LIGADO AL SOPORTE TÉCNICO Y ASESORÍA PARA USO, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA DEL PACIENTE AMPUTADO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2023 – 2026**, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes y/o servicios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian ciento cuarenta y cinco (145) empresas inscritas, de las cuales se recibió una (1) cotización, así:



De igual forma el comité económico solicito mediante correo electrónico a dos (2) empresas FUNDACION CIREC y TEKNIKA SAS, de las cuales no se recibieron cotizaciones.

6.6. PRECIOS HISTORICOS

6.6.1.CONTRATO 1478-2018

En la vigencia 2018 se celebró el día 29 de diciembre de 2018 el contrato 1478-2018 cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA DEL PACIENTE AMPUTADO. EL SUMINISTRO DE DICHOS COMPONENTES DEBE ESTAR LIGADO A SOPORTE TÉCNICO Y ASESORIA PARA USO, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS. El comité económico tomo los precios históricos de los ítems del Grupo B (49 al 61) con especificaciones técnicas iguales, se realizó el cálculo del incremento del 3% en las vigencias 2020, 2021 y 2022, el anterior porcentaje se estableció en el Contrato 1478-2022. De igual forma, se actualizaron de acuerdo al IPC acumulado de las vigencia 2019 al 2022, así:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE 70 AÑOS
INFORMACIÓN PARA TODOS

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2023

AÑO 2023, MES 6

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,96	0,68	0,91	0,79	0,30	0,49	0,64	1,28	1,02	0,83	0,61	0,42	0,45	1,67	1,79
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,88	1,17	1,31	0,84	0,83	0,60	0,51	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66
Marzo	1,05	0,96	0,77	0,70	1,21	0,91	0,90	0,75	0,27	0,12	0,21	0,39	0,53	0,54	0,47	0,34	0,43	0,57	0,51	1,00	1,25
Abril	1,15	0,66	0,84	0,45	0,90	0,71	0,92	0,46	0,32	0,14	0,25	0,48	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,79
Mayo	0,49	0,36	0,41	0,33	0,30	0,37	0,01	0,10	0,28	0,40	0,28	0,48	0,25	0,51	0,23	0,25	0,11	-0,32	1,09	0,84	1,43
Junio	-0,03	0,60	0,40	0,92	0,12	0,84	-0,06	0,11	0,32	0,68	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,10
Julio	-0,14	-0,01	0,05	0,01	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,09	-0,13	0,22	0,30	0,32	0,51	
Agosto	0,31	0,01	0,00	0,38	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,46	-0,33	0,14	0,12	0,08	-0,21	0,45	1,02	
Septiembre	0,27	0,39	0,40	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,35	0,28	0,14	0,32	-0,25	0,04	0,16	0,23	-0,32	-0,20	0,93	
Octubre	0,06	0,01	0,25	-0,14	0,01	0,33	-0,15	-0,05	0,19	0,14	-0,24	0,16	0,48	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,04	0,21	0,72	
Noviembre	0,25	0,26	0,11	0,24	0,47	0,23	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,16	0,12	0,15	-0,15	0,50	0,77	
Diciembre	0,61	0,39	0,07	0,23	0,49	0,44	0,09	0,68	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,39	0,73	1,36	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	5,62	2,86	3,17	3,73	2,44	1,64	1,68	4,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	6,15

Fuente: DANE

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al criterio de aproximación y redondeo.

Actualizado el 10 de julio de 2023

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

De igual forma, el comité económico actualizo los precios históricos de acuerdo a la variación de la tasa de cambio representativa del mercado TRM de la fecha que se suscribió el contrato 1478-2022, y la fecha de realización del presente análisis.

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
1.1.1. Serie histórica_periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos - Serankua- el 31/07/2023 11:30:42

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
28/12/2018	$ 3.275,01
31/07/2023	$ 3.923,49

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co)

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos - Serankua- el 31/07/2023 11:30:42

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

LOTE No. 2

GRUPO B: (Amputación de miembro superior)

Suministro de materiales y componentes para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medida tipo prótesis externa para extremidades y órtesis ortopédica para el hospital militar central para amputaciones de miembro superior.

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	CANT	PRECIO HISTORICO CONTRATO 1478-2018	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC	PRECIO HISTORICO INDEXADO CON LA TRM
SUBGRUPO B1 SOCKETS								
49	42242002	1237640123	ANILLO O HEBILLA GUIA	UNIDAD	1	20.139	25.378	29.692
50	42242002	1237630053	TERMINAL DE BOLA TRIPLE CON GRUMETE	UNIDAD	1	9.540	12.021	14.065
51	42242002	1237630054	FERRULES PARA CABLE	UNIDAD	1	4.240	5.343	6.251
52	42242002	1237630055	FUNDA PARA HOUSING	UNIDAD	1	12.719	16.028	18.753
53	42242002	1237630056	HOUSING	UNIDAD	1	9.540	12.021	14.065
54	42242002	1237630057	HANGER DE 1/16"	UNIDAD	1	1.116.122	1.406.472	1.645.572
55	42242002	1237630058	RECIBIDOR DE BOLA CON TAPA 1/16"	UNIDAD	1	1.792.367	2.258.637	2.642.605
56	42242002	1237630059	TERMINAL DE BOLA SIMPLE 1/16"	UNIDAD	1	1.505.228	1.896.801	2.219.257
57	42242002	1237630060	ARGOLLA PARA ARNES	UNIDAD	1	239.622	301.958	353.290
58	42242002	1237630061	RETENEDOR CON PLATINA	UNIDAD	1	489.695	617.085	721.989

59	42242002	1237630062	HEBILLA DE CUATRO BARRAS PARA ARNES	UNIDAD	1	2.041.454	2.572.522	3.009.850
60	42242002	1237630063	PROTECTOR AXILAR PLASTICO	UNIDAD	1	372.041	468.824	548.524
61	42242002	1237630064	SOPORTE TRICIPITAL (COFIA)	UNIDAD	1	806.618	1.016.453	1.189.250

6.6.2. CONTRATO 346-2022

En la vigencia 2022 se celebró el día 7 de diciembre de 2022 el contrato 346-2022 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES Y COMPONENTES PARA LA ELABORACIÓN Y ADAPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA TIPO PRÓTESIS EXTERNA PARA EXTREMIDADES Y ORTESIS ORTOPÉDICA; LIGADO AL SOPORTE TÉCNICO Y ASESORÍA PARA USO, ADAPTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DESCENTRALIZADA DEL PACIENTE AMPUTADO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2022 – 2023". El comité económico tomo los precios históricos de los ítems del Grupo A, Grupo B (1 al 48) y grupo C, con especificaciones técnicas iguales y actualizo de acuerdo al IPC acumulado del 2022, así:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE 70 AÑOS INFORMACIÓN PARA TODOS

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2023

AÑO 2023, MES 9

Base Diciembre de 2018 = 100.00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,00	0,59	0,65	0,99	0,73	0,80	0,49	0,64	1,29	1,02	0,61	0,90	0,42	0,44	1,67	3,78
Febrero	1,10	1,20	1,02	0,86	1,17	1,31	0,84	0,83	0,90	0,61	0,46	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,87	0,47	0,84	1,83	3,86
Marzo	1,05	0,91	0,77	0,70	1,21	0,64	0,90	0,25	0,27	0,82	0,21	0,39	0,93	0,44	0,47	0,34	0,43	0,67	0,91	1,90	3,15
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,79	0,32	0,86	0,82	0,45	0,25	0,46	0,64	0,30	0,47	0,46	0,50	0,76	0,58	1,23	3,73
Mayo	0,49	0,30	0,41	0,33	0,30	0,95	0,61	0,10	0,35	0,15	0,23	0,48	0,28	0,58	0,23	0,25	0,37	-0,32	1,00	0,04	0,83
Junio	-0,05	0,50	0,40	0,30	0,12	0,66	-0,56	0,11	0,32	0,00	0,23	0,09	0,10	0,48	0,15	0,15	0,27	-0,16	-0,03	0,61	**0,30**
Julio	-0,14	-0,03	0,25	0,41	0,17	0,40	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,11	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	
Agosto	0,31	0,02	0,20	0,08	-0,13	0,16	0,04	0,11	-0,05	0,04	0,08	0,20	0,40	-0,32	0,14	0,12	0,29	-0,01	0,49	1,62	
Septiembre	0,22	0,20	0,40	0,25	0,08	-0,15	-0,19	0,14	0,31	0,26	0,29	0,16	0,27	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,39	2,93	
Octubre	0,09	-0,01	0,25	-0,14	0,01	0,15	-0,13	0,09	0,15	0,10	-0,25	0,10	0,00	-0,06	0,02	0,12	0,19	0,00	0,01	0,72	
Noviembre	0,15	0,23	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,00	0,11	0,12	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	
Diciembre	0,01	0,30	0,07	0,23	0,48	0,44	0,08	0,65	0,40	0,00	0,29	0,27	0,97	0,42	0,35	0,30	0,25	0,10	0,71	1,24	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,68	7,67	2,00	3,17	5,75	2,44	1,94	1,66	4,77	3,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	4,15

Fuente: DANE

Nota: La referencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 10 de octubre de 2023

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Por otro lado, el comité económico no realizará la actualización de los precios históricos de acuerdo a la variación de la tasa de cambio representativa del mercado TRM de la fecha que se suscribió el contrato 346-2022, y la fecha de realización del presente análisis, teniendo en cuenta que se evidenció una variación del dólar el cual disminuyo en un 22.81%, así:

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
1.1.1 Serie histórica periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos - Serankua- el 31/07/2023 11:20:42

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
07/12/2022	$ 4.818,32
31/07/2023	$ 3.923,49

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co)

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos - Serankua- el 31/07/2023 11:20:42

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

LOTE No. 1

GRUPO A: (Amputación de miembro inferior)

Suministro de materiales y componentes para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medida tipo prótesis externa para extremidades y órtesis ortopédica para el hospital militar central y el programa de atención descentralizada del paciente amputado para amputaciones de miembro inferior.

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	CANT	PRECIO HISTORICO CONTRATO 346-2022	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC
SUBGURPO A1 PIES							
1	42242001	1237630156	PIE ARTICULADO MONOAXIAL CON ADAPTADOR EN ACERO INOXIDABLE Y/0 SISTEMA DE FIJACIÓN	UNIDAD	1	640.576	724.620
2	42242001	1237630438	PIE SACH CON TORNILLO DIFERENTES LADOS Y TALLAS	UNIDAD	1	241.423	273.098
3	42242001	1237630021	PIE SACH CON DEDOS CON ADAPTADOR PIRAMIDAL	UNIDAD	1	341.212	385.979
4	42242001	1237630006	PIE MULTIAXIAL CON DEDOS CON ADAPTADOR	UNIDAD	1	1.529.014	1.729.621
5	42242001	1237630008	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA DESARTICULACIÓN DE TOBILLO TIPO SYME CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR	UNIDAD	1	4.858.662	5.496.118
6	42242001	1237630012	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA ACTIVIDAD ALTA CON	UNIDAD	1	3.821.450	4.322.824

			ALTA RESPUESTA DINÁMICA CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR (PERFIL NORMAL O BAJO)				
7	42242001	1237630500	PIE DINÁMICO PARA ACTIVIDAD MODERADA CON TORNILLO Y/0 ADAPTADOR EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	515.036	582.609
8	42242001	1237630022	PIE PEDIÁTRICO DINÁMICO CON DEDOS	UNIDAD	1	724.269	819.293
9	42242001	1237630023	PIE EN CARBONO PARA CHOPART	UNIDAD	1	1.895.583	2.144.283
10	42242001	1237630602	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA ACTIVIDAD ALTA, CON ALTA RESPUESTA DINÁMICA, CON DIVISIÓN DE LA HOJA DE CARBONO EN EL ANTEPIÉ PARA COMPENSACIÓN EN TERRENOS IRREGULARES CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR (ALTO PERFIL)	UNIDAD	1	5.914.981	6.691.027
11	42242001	1237630603	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA ACTIVIDAD ALTA, CON ALTA RESPUESTA DINÁMICA, CON DIVISIÓN DE LA HOJA DE CARBONO EN EL ANTEPIÉ PARA COMPENSACIÓN EN TERRENOS IRREGULARES CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR (NORMAL O BAJO PERFIL)	UNIDAD	1	5.052.304	5.715.166
12	42242001	1237630605	PIE EN FIBRA DE CARBONO PARA ATLETAS PARA AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL (NO EL PIE CONVENCIONAL)	UNIDAD	1	8.047.441	9.103.265
13	42242001	1237630604	PIE EN FIBRA DE CARBONO PARA ATLETAS PARA AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL (NO EL PIE CONVENCIONAL)	UNIDAD	1	15.413.578	17.435.839
14	42242001	1237640145	PIE DE ALTA ACTIVIDAD EN FIBRA DE CARBONO CON QUILLA DIVIDIDA, MECANISMOS DE TORSIÓN Y AMORTIGUACIÓN, QUE INCLUYE SISTEMA DE VACÍO ACTIVO PARA SUSPENSIÓN.	UNIDAD	1	14.587.855	16.501.782
SUBGRUPO A2 CUBIERTAS DE PIES							

15	42242001	1237630009	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA DESARTICULACIÓN DE TOBILLO TIPO SYME	UNIDAD	1	231.766	262.174
16	42242001	1237630014	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE DE ALTA RESPUESTA DINÁMICA EN CARBONO	UNIDAD	1	287.058	324.720
17	42242001	1237630040	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE DE ALTA RESPUESTA DINÁMICA EN CARBONO CON QUILLA DIVIDIDA	UNIDAD	1	535.048	605.246
18	42242001	1237630041	MEDIA PROTECTORA PARA PIES EN FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	143.060	161.829
SUBGRUPO A3 RODILLAS							
19	42242001	1237640004	RODILLA MODULAR MECÁNICA DE EJE SIMPLE CON AYUDA DE EXTENSIÓN Y FRENO BAJO CARGA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	680.813	770.136
20	42242001	1237690786	RODILLA MODULAR MECÁNICA DE EJE SIMPLE GERIÁTRICA (DE SEGURIDAD O BLOQUEO) EN METAL LIGERO	UNIDAD	1	1.263.448	1.429.212
21	42242001	1237690654	RODILLA MODULAR HIDRÁULICA DE EJE SIMPLE EN METAL LIGERO	UNIDAD	1	7.467.038	8.446.713
22	42242001	1237690129	RODILLA MODULAR MECÁNICA POLICÉNTRICA	UNIDAD	1	1.527.775	1.728.219
23	42242001	1237690014	RODILLA MODULAR NEUMÁTICA POLICÉNTRICA	UNIDAD	1	2.575.181	2.913.045
24	42242001	1237610031	RODILLA HIDRÁULICA POLICENTRICA CON SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD EN LA FLEXIÓN INICIAL. GRADO DE MOVILIDAD 2,3	UNIDAD	1	13.680.651	15.475.552
25	42242001	1237690140	RODILLA MONOCÉNTRICA HIDRÁULICA CON FASE DE APOYO DINÁMICA (ACTIVACIÓN DINÁMICA)	UNIDAD	1	9.932.152	11.235.250
26	42242001	1237640213	RODILLA HIDRÁULICA POLICENTRICA CON SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD EN LA FASE DE APOYO O FLEXIÓN INICIAL. GRADO DE MOVILIDAD 2,3 (AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE RODILLA)	UNIDAD	1	18.060.520	20.430.060
27	42242001	1237640216	RODILLA HIDRÁULICA POLICENTRICA CON SISTEMA DE CONTROL DE	UNIDAD	1	18.060.520	20.430.060

			SEGURIDAD EN LA FASE DE APOYO O FLEXIÓN INICIAL. GRADO DE MOVILIDAD 2,3 (AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE CADERA)				
28	42242001	1237640089	RODILLA MECÁNICA POLICENTRICA MODULAR PEDIÁTRICA	UNIDAD	1	7.693.730	8.703.147
SUBGRUPO A4 CADERAS							
29	42242001	1237690629	ARTICULACIÓN DE CADERA MODULAR ANTERIOR CON IMPULSOR MECÁNICO DE EXTENSIÓN (NO LA DE BANDAS)	UNIDAD	1	3.812.877	4.313.126
30	42242001	1237640095	ARTICULACIÓN DE CADERA MODULAR ANTERIOR CON IMPULSOR MECÁNICO DE EXTENSIÓN PEDIÁTRICA	UNIDAD	1	1.818.721	2.057.337
SUBGRUPO A5 LINERS							
31	42242001	1237690852	FUNDA O "LINER" DELGADA EN SILICONA SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	817.620	924.892
32	42242001	1237690851	FUNDA O "LINER" DELGADA EN SILICONA CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	972.132	1.099.676
33	42242001	1237690171	FUNDA O "LINER" EN SILICONA CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN 3 MM	UNIDAD	1	1.012.973	1.145.875
34	42242001	1237690179	FUNDA O "LINER" EN SILICONA SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	817.620	924.892
35	42242001	1237690185	FUNDA O "LINER" EN GEL O COPOLIMERO CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	621.263	702.773
36	42242001	1237690208	FUNDA O "LINER" EN GEL O COPOLIMERO CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	632.529	715.517

37	42242001	1237690209	FUNDA O "LINER" EN POLIURETANO O COPOLIMERO GRUESO CON CUBIERTA TEXTIL DE ESPESOR NO UNIFORME PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	740.364	837.500
38	42242001	1237690222	FUNDA O "LINER" EN POLIURETANO CON CUBIERTA TEXTIL DE ESPESOR NO UNIFORME PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	888.685	1.005.280
39	42242001	1237690794	FUNDA O "LINER" EN POLIURETANO SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	1.678.489	1.898.707
40	42242001	1237690908	FUNDA O "LINER" PARA DESARTICULACIÓN DE RODILLA CON CUBIERTA TEXTIL SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN EN SILICONA O COPOLIMERO	UNIDAD	1	727.488	822.934
41	42242001	1237690224	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE VACÍO EN AMPUTACIÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	782.212	884.838
42	42242001	CREAR	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR VACÍO PARA MUÑÓN DESARTICULADO DE RODILLA	UNIDAD	1	1.515.800	1.714.673
43	42242001	CREAR	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR VACÍO PARA MUÑÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	759.000	858.581
44	42242001	1237690141	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR VACÍO PARA MUÑÓN ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	2.357.979	2.667.346
45	42242001	1237610033	FUNDA O LINER PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME	UNIDAD	1	621.263	702.773
46	42242001	1237690730	FUNDA O LINER EN SILICONA O MATERIAL SIMILAR, CON ANILLO (INCLUIDO EN EL LINER) PARA AMPUTADO TRANSFEMORAL	UNIDAD	1	2.829.575	3.200.815
47	42242001	1237690228	RODILLERA PARA SUSPENSIÓN CON SISTEMA DE VACÍO DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	339.603	384.159
48	42242001	1237640162	PROTECTOR DE RODILLERA EN MATERIAL ELÁSTICO	UNIDAD	1	339.603	384.159
SUBGRUPO A6 SOCKETS							

49	42242001	1237690230	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	661.500	748.289
50	42242001	1237690231	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	661.500	748.289
51	42242001	1237630028	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN DEBAJO DE RODILLA LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	965.694	1.092.393
52	42242001	1237630029	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE RODILLA LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	965.694	1.092.393
53	42242001	1237630039	SOCKET PARA ARRIBA DE RODILLA CON PARED INTERNA BLANDA Y MARCO EXTERNO EN FIBRA CARBONO	UNIDAD	1	965.694	1.092.393
54	42242001	1237610020	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN TIPO SYME	UNIDAD	1	1.325.000	1.498.840
55	42242001	1237610021	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN TIPO SYME LAMINADO CON RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	3.977.272	4.499.090
56	42242001	1237610022	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN DESARTICULADO DE RODILLA	UNIDAD	1	1.659.906	1.877.686
57	42242001	1237610023	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE RODILLA LAMINADO CON RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	4.971.590	5.623.863
58	42242001	1237610024	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE CADERA	UNIDAD	1	2.100.000	2.375.520
59	42242001	1237610025	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN DE NIVEL DESARTICULADO DE CADERA LAMINADO CON	UNIDAD	1	6.960.225	7.873.407

			RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO				
SUBGRUPO A7 OTROS COMPONENTES PROTESICOS							
60	42242001	1237620040	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	33.799	38.233
61	42242001	1237620045	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	45.065	50.978
62	42242001	1237690633	ADAPTADOR PARA TUBO CON TORNILLO DE AJUSTE CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	170.605	192.988
63	42242001	1237690706	ADAPTADOR PARA TUBO CON TORNILLO DE AJUSTE CON PIRÁMIDE EN ACERO INOXIDABLE O TITANIO	UNIDAD	1	524.860	593.722
64	42242001	1237690752	ADAPTADOR DESPLAZABLE PARA TUBO CON TORNILLO DE AJUSTE CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE EN TITANIO	UNIDAD	1	589.072	666.358
65	42242001	1237690634	ADAPTADOR DE ENCAJE ROTABLE CON NÚCLEO DE AJUSTE (PIRÁMIDE) EN ACERO Y ANCLAJE PARA LAMINADO (ARAÑA) EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	276.767	313.079
66	42242001	1237690635	ADAPTADOR DE ENCAJE ROTABLE CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE EN ACERO Y ANCLAJE PARA LAMINADO (ARAÑA) EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	336.279	380.399
67	42242001	1237690753	ADAPTADOR DE ENCAJE CON AJUSTE DE GIRO CON 4 TORNILLOS, CON PIRÁMIDE, CON PLACA EN ACERO O TITANIO	UNIDAD	1	352.478	398.723
68	42242001	1237690754	ADAPTADOR DE ENCAJE CON AJUSTE DE GIRO CON 4 TORNILLOS DE AJUSTE Y PLACA (RECIBIDOR PIRÁMIDE) EN ACERO O TITANIO	UNIDAD	1	382.088	432.218
69	42242001	1237690636	ADAPTADOR DOBLE DESPLAZABLE DE 60 MM O LONGITUD SIMILAR EN TITANIO	UNIDAD	1	555.273	628.125
70	42242001	1237690637	ADAPTADOR DOBLE DESPLAZABLE DE 75 MM O LONGITUD SIMILAR EN TITANIO	UNIDAD	1	555.273	628.125
71	42242001	1237690651	ADAPTADOR DOBLE CON NÚCLEO DE AJUSTE O PIRÁMIDE (RECIBIDOR Y PIRÁMIDE) EN TITANIO	UNIDAD	1	365.353	413.287

72	42242001	1237690755	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO O ACERO CON PIRÁMIDE EN CADA LADO	UNIDAD	1	188.310	213.016
73	42242001	1237690695	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 32MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	1	447.158	505.825
74	42242001	1237690708	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 45MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	1	427.129	483.168
75	42242001	1237690756	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 60MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	1	439.396	497.045
76	42242001	1237690778	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 75MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	1	461.924	522.528
77	42242001	1237690652	PIN CORTO ESTRIADO PARA SILICON LINER	UNIDAD	1	131.979	149.295
78	42242001	1237690653	PIN LARGO ESTRIADO PARA SILICON LINER	UNIDAD	1	159.338	180.243
79	42242001	1237690013	ADAPTADOR PARA PIE CON PIRÁMIDE EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	103.007	116.522
80	42242001	1237690002	TORNILLO PARA FIJACIÓN PIE CON ARANDELA Y TUERCA	UNIDAD	1	30.580	34.592
81	42242001	1237690689	TUBO CON ADAPTADOR EN ALUMINIO DE 200 MM O LONGITUD SIMILAR DE 30 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	201.692	228.154
82	42242001	1237690691	TUBO CON ADAPTADOR EN ALUMINIO DE 400 A 440 MM O LONGITUD SIMILAR DE 30 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	246.251	278.559
83	42242001	1237690462	LANZADERA PARA SILICON LINER CON PIN ESTRIADO CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE (CLUTCH LOCK) CON ROSCA PARA ADAPTADOR AL SOCKET Y EL RESPECTIVO ADAPTADOR AL SOCKET EN ARAÑA CON UÑAS LARGAS.	UNIDAD	1	1.018.806	1.152.473
84	42242001	1237690122	LANZADERA PARA SILICON LINER CON PIN ESTRIADO CON PIRÁMIDE DISTAL (CLUTCH LOCK) CON ROSCA PARA ADAPTADOR AL SOCKET Y	UNIDAD	1	640.576	724.620

			EL RESPECTIVO ADAPTADOR AL SOCKET.				
85	42242001	1237690692	REPUESTO DE UNIDAD DE BLOQUEO PARA LANZADERA (CLOTCH LOCK)	UNIDAD	1	234.985	265.815
86	42242001	1237690784	VÁLVULA DE SUCCIÓN METÁLICA ROSCADA CON EL ANILLO CORRESPONDIENTE	UNIDAD	1	291.317	329.538
87	42242001	1237690472	FORRO COSMÉTICO PRÓTESIS MODULAR ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	420.076	475.190
88	42242001	1237690622	FORRO COSMÉTICO PRÓTESIS MODULAR DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	112.663	127.444
89	42242001	1270010053	MEDIA DE NYLON O ALGODÓN SILICONADA O EN GEL PARA MUÑÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	487.600	551.573
90	42242001	1237690626	SOPORTE DE NEOPRENO O MATERIAL SIMILAR PARA PRÓTESIS DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	267.175	302.228
91	42242001	1237690702	SOPORTE EN NEOPRENO O MATERIAL SIMILAR PARA PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA (SUSPENSORIO FEMORAL)	UNIDAD	1	473.191	535.274
92	42242001	1237690128	BOLSA PARA COLOCAR PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	172.500	195.132
93	42242001	1237690698	DISCO EN GEL O MATERIAL SIMILAR DE DIFERENTES DIÁMETROS (ENTRE 5 Y 15 CM)	UNIDAD	1	146.970	166.252
94	42242001	1237690920	ADAPTADOR DE TUBO DE 34 MM DE DIÁMETRO EN ACERO	UNIDAD	1	327.175	370.100
95	42242001	1237690922	VÁLVULA DE UNA VÍA PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	UNIDAD	1	225.496	255.081
96	42242001	1237690925	VÁLVULA DE AUTOEXPULSIÓN PARA SUSPENSIÓN DE VACÍO TRANSFEMORAL	UNIDAD	1	402.372	455.163
97	42242001	1237690933	ADAPTADOR ROTACIONAL PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL QUE PERMITA EL REPOSICIONAMIENTO O GIRO MANUAL DE LA PIERNA	UNIDAD	1	1.770.437	2.002.718
98	42242001	1237690912	ADAPTADOR DE TUBO ANGULADO CON RECIBIDOR DE PIRÁMIDE 10°, 20 O 30°	UNIDAD	1	1.066.147	1.206.025
99	42242001	1237690909	TUBO CON ADAPTADOR DE 34 MM EN ACERO O TITANIO	UNIDAD	1	563.321	637.229

100	42242001	1237690910	LANZADERA PARA PRÓTESIS PARA LAMINACIÓN (NO INCLUYE NÚCLEO DE AJUSTE)	UNIDAD	1	1.496.320	1.692.637
101	42242001	1237690911	SISTEMA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL POR MEDIO DE LINER QUE SE ENCUENTRE ANCLADO A CORREAS O CUERDAS	UNIDAD	1	2.360.247	2.669.911
102	42242001	1237640088	TUBO CON ADAPTADOR DE 22 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	460.575	521.002
103	42242001	1237640090	ADAPTADOR DE ENCAJE PEDIÁTRICO	UNIDAD	1	397.900	450.104
104	42242001	1237640091	BLOQUE DE UNIÓN DE SOCKET PEDIÁTRICO	UNIDAD	1	215.721	244.024
105	42242001	1237640093	FORRO COSMÉTICO PRÓTESIS PEDIÁTRICA TRANSFEMORAL	UNIDAD	1	257.616	291.415
106	42242001	1237640094	MEDIA PERLÓN COSMÉTICA PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL PEDIÁTRICA	UNIDAD	1	55.486	62.766
107	42242001	1237640096	TUBO CON ADAPTADOR DE TUBO ANGULADO DE 22MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	610.535	690.637
108	42242001	1237640081	ADAPTADOR ENCAJE CON PIRÁMIDE PARA LAMINACIÓN	UNIDAD	1	233.194	263.789
109	42242001	1237640155	MEDIA EN ALGODÓN PARA MUÑÓN	UNIDAD	1	51.239	57.962
110	42242001	1237610026	ARTICULACIÓN DE RODILLA DEPORTIVA	UNIDAD	1	15.371.705	17.388.473
111	42242001	1237610027	SET DE REPUESTO DE CORREAS O CUERDAS PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN	UNIDAD	1	1.559.787	1.764.431
112	42242001	1237610028	SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR BOMBA DE VACÍO DINÁMICO O VACÍO AUMENTADO SIN PIN	UNIDAD	1	7.956.371	9.000.247
SUBGRUPO A8 MATERIAL DE CONSUMO							
113	42311505	1237620047	MEDIA TUBULAR DE ALGODÓN DE 3 PULGADAS EN ROLLOS X 25 MTS	ROLLO	1	151.231	171.073
114	42311505	1237620048	MEDIA TUBULAR DE ALGODÓN DE 4 PULGADAS EN ROLLOS X 25 MTS	ROLLO	1	151.146	170.976
115	42311505	1237620051	MEDIA TUBULAR DE ALGODÓN DE 5 PULGADAS EN ROLLOS X 25 MTS	ROLLO	1	151.231	171.073
116	13102022	1237690115	LÁMINAS DE POLIPROPILENO NO	UNIDAD	1	124.187	140.480

			RECICLADAS DE 3MM ,1X2 MTS				
117	13102022	1237690116	LÁMINAS DE POLIPROPILENO NO RECICLADAS DE 4MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	218.804	247.511
118	13102022	1237690117	LÁMINAS DE POLIPROPILENO NO RECICLADAS DE 5MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	254.419	287.799
119	13102017	1237690118	LAMINAS POLIETILENO NO RECICLADAS DE 3MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	115.837	131.035
120	13102017	1237690119	LAMINAS POLIETILENO NO RECICLADAS DE 4MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	122.577	138.659
121	13102017	1237690120	LAMINAS POLIETILENO NO RECICLADAS DE 5MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	188.197	212.888
122	13102017	1237690503	LAMINA PLASTAZOTE DE 10MM DE 90X90 CM COLOR PIEL (ESPUMA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD)	UNIDAD	1	148.014	167.433
123	13102017	1237690586	LAMINA PLASTAZOTE DE 5MM DE 90X90 CM COLOR PIEL (ESPUMA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD)	UNIDAD	1	69.182	78.259
124	13102017	1237690314	LAMINA DE PELITE (ESPUMA TERMOPLÁSTICA DE POLIETILENO EXPANDIDO DE BAJO PESO, "CLOSED CELL") DE ALTA DENSIDAD DE 5MM DE 90X90 CM	UNIDAD	1	188.235	212.931
125	31201635	1237690840	POLIURETANO ESTRUCTURAL RÍGIDO (COMPONENTE A ISOCIANATO)	KILOS	1	53.091	60.057
126	31201635	1237690641	POLIURETANO ESTRUCTURAL RÍGIDO POLIOL DENSIDAD ALTA (COMPONENTE B)	KILOS	1	53.091	60.057
127	31201635	1237690645	POLIURETANO ESTRUCTURAL (COMPONENTE B) DENSIDAD BAJA	KILOS	1	62.744	70.976
128	13111018	1237690565	RESINA RÍGIDA BISFENOLA X 0.9 KG (RESINA PARA LAMINAR FIBRA DE CARBONO	KILOS	1	98.138	111.014
129	13101906	1237690566	RESINA POLIAMIDA ALIFATICA X 0.9 KILOS (ENDURECEDOR)	KILO	1	46.894	53.046
130	13111003	1237690538	RESINA PALATAL POLIÉSTER	KILO	1	22.524	25.479
131	12352304	1237690310	MECK PEROXIDO (PEROXIDO DE METIL ETIL CETONA)	KILO	1	42.500	48.076

132	11162115	1237690569	FIBRA DE CARBONO TUBULAR PARA REFUERZO AXIAL DEL SOCKET X METROS DE 5"	METRO	1	284.767	322.128
133	11162115	1237690747	FIBRA DE CARBONO EN MANTO X METROS	METRO	1	273.503	309.387
134	11151517	1237690616	PAPEL POLIVINIL ALCOHOL (PVA) EN ROLLO X 50 MT	ROLLO	1	271.017	306.574
135	30265802	1237690202	LAMINA TERMOFORMABLE BLANDA 10 MM	UNIDAD	1	127.100	143.776
136	30265802	1237690203	LAMINA TERMOFORMABLE RÍGIDA DE 10 MM	UNIDAD	1	115.837	131.035
137	30265802	1237690232	LAMINA TERMOFORMABLE RÍGIDA DE 12 MM	UNIDAD	1	179.496	203.046
138	30265802	1237690204	LAMINA TERMOFORMABLE FLEXIBLE DE 12 MM	UNIDAD	1	152.841	172.894
139	30265802	1237690233	LAMINA TERMOFORMABLE FLEXIBLE DE 15 MM	UNIDAD	1	193.061	218.391
140	12170000	1237690205	PIGMENTO PARA RESINA DE LAMINACIÓN COLOR PIEL	KG	1	193.061	218.391
141	12170000	1237690206	PIGMENTO PARA RESINA DE LAMINACIÓN COLOR MARRÓN	KG	1	260.590	294.779
142	11162114	1237690176	CINTA DACRON DE 1"	METRO	1	25.000	28.280
143	13111005	1237690331	RESINA ACRÍLICA (METILMETACRILATO) COLA	KILOS	1	138.360	156.513
144	30111701	1237690599	YESO EN POLVO DE PRIMERA EN BULTOS DE 25 KG	BULTO	1	53.892	60.963
145	11162401	1237690642	GUATA EN METROS (MATERIAL TEXTIL NO TEJIDO, FABRICADO CON FILAMENTOS DE ALGODÓN)	MTS	1	12.872	14.561
146	42143605	1237690301	HEBILLAS METÁLICAS, DE UNA PULGADA	UNIDAD	1	1.270	1.437
147	42143605	1237690302	HEBILLAS PLÁSTICAS BLANCAS DE UNA PULGADA	UNIDAD	1	1.111	1.257
148	31151903	1237690773	REATA DE 1 " POR MT BLANCA DE NYLON	MT	1	3.219	3.641
149	31151903	1237690774	REATA DE 2 "POR MT BLANCA DE NYLON	MT	1	4.826	5.459
150	11162114	1237690145	VELCRO DE 1 PULGADA X 25 MT BLANCO	ROLLO	1	80.441	90.995
151	11162114	1237650006	VELCRO DE 2 PULGADAS X 25 MT BLANCO	ROLLO	1	160.884	181.992
152	13102003	1237690315	LAMINA FANTASÍA 4 MM DE ESPESOR 90 X 120 COLORES SURTIDOS (POLÍMERO TERMOPLÁSTICO EN EVA, ESPUMOSO-FOAMY)	UNIDAD	1	37.500	42.420
153	11131504	1237690318	CORDOBÁN BLANCO EN METROS	MTS	1	27.313	30.896
154	11131504	1237690764	CUERO CARNAZA EN PIEZA	UNIDAD	1	149.623	169.254

155	11131504	1237690317	BADANA EN PIEZA X PIES	UNIDAD	1	75.000	84.840
156	13102003	1237690316	PROWAIRE EN LÁMINAS, ESPESOR DE 2MM, DE 1,20 POR 90 CMS (LAMINA SINTÉTICA PERFORADA PARA ACOLCHADO)	UNIDAD	1	25.000	28.280
157	31201502	1237690655	CINTA AISLANTE ROLLOS DE 3/4 DE PULGA X MTS	UNIDAD	1	3.219	3.641
158	31201503	1237690656	CINTA DE ENMASCARAR DE UNA PULGADA, EN ROLLOS X 40 MTS	UNIDAD	1	6.434	7.278
159	31201503	1237690658	CINTA DE ENMASCARAR DE 2" PULGADAS, EN ROLLOS X 40 MTS	UNIDAD	1	8.045	9.101
160	27111508	1237690661	CUCHILLAS PARA CALADORA PARA MADERA	UNIDAD	1	8.045	9.101
161	27111508	1237690662	CUCHILLAS PARA CALADORA PARA METAL	UNIDAD	1	10.500	11.878
162	27111508	1237690701	CUCHILLAS PARA CALADORAS PARA, PLÁSTICOS	UNIDAD	1	9.653	10.919
163	27112739	1237690311	BANDA LIJA PARA MAQUINA PULIDORA, GRANO 36	UNIDAD	1	200.000	226.240
164	27112738	1237690723	ROLLO DE LIJA GRANO 36 DE 6 PULGADAS DE ANCHO, POR 25 METROS	UNIDAD	1	355.555	402.204
165	31201610	1237690303	PEGANTE MULTIUSOS (ADHESIVO DE CONTACTO A BASE DE POLICLOROPRENO) EN GALONES	GALON	1	40.000	45.248
166	31162215	1237690667	REMACHES TUBULARES N: 10	UNIDAD	1	30	34
167	31162215	1237690668	REMACHES TUBULARES N: 12	UNIDAD	1	41	46
168	31162215	1237690780	REMACHE TUBULAR N 8	UNIDAD	1	16	18
169	31162204	1237690777	REMACHES DE ALUMINIO DE 5/32 X 1 PULGADA CABEZA PLANA	UNIDAD	1	163	184
170	31162204	1237690779	REMACHES CON ARANDELA DE COBRE DE 3/16 X 1 PULGADA	UNIDAD	1	74.008	83.718
171	31162204	1237690305	REMACHES CON ARANDELA DE COBRE DE 5/32 X 3/4	UNIDAD	1	17.697	20.019
172	31201610	1237690765	SELLADOR DE TORNILLOS (LOCTITE) FRASCO DE 50 ML 1,69 OZ	FRASCO	1	171.764	194.299
173	31161534	1237690216	TORNILLO 5/8 ROSCA COMPLETA	UNIDAD	1	1.608	1.819
174	31161701	1237690215	TUERCA 5/8	UNIDAD	1	733	829
175	11101518	1237690766	TALCO INDUSTRIAL POR KILOS	KG	1	25.000	28.280
176	27111552	1237690663	HOJAS PARA SEGUETA PARA METAL 18TX12"	UNIDAD	1	8.045	9.101
177	60121519	1102020029	LÁPIZ DE CERA	UNIDAD	1	9.653	10.919
178	27112309	1102020034	LÁPIZ DE TINTA INDELEBLE	UNIDAD	1	10.880	12.307

179	73181112	1237690149	TELA DE TEFLÓN AMERICANO DE 4 MICRAS DE ESPESOR	MTS	1	175.000	197.960
180	31201505	1237690359	CINTA DOBLE FAZ MEDIA PULGADA	UNIDAD	1	37.500	42.420
181	44121634	1104010320	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE DE MEDIA PULGADA, ROLLO POR 20 MTS	UNIDAD	1	1.608	1.819
182	15121514	1237690768	SILICONA EN SPRAY (LUBRICANTE)	OZ	1	14.478	16.378
183	31161507	1237690107	TORNILLO GOLOSO RISA 4 X 1/4	UNIDAD	1	45	51
184	39121435	1237690123	HILO BLANCO N. 40, EN CONO POR 5000M.	UNIDAD	1	75.616	85.537
185	15121902	1237690675	VASELINA, KILOS	KG	1	24.132	27.298
186	48102109	1237690769	ENVOLTURA AUTOADHERENTE, PLÁSTICA TRANSPARENTE ROLLO	MTS	1	287	325
187	31161513	1237690108	TORNILLO 3/16 CABEZA PLANA CON TUERCA	UNIDAD	1	95	107
188	15121501	1237690770	ACEITE PARA MANTENIMIENTO ALTA EFICIENCIA, GALÓN	GALON	1	62.250	70.417
189	53131608	1237690772	JABÓN EN POLVO POR KILO	KG	1	16.089	18.200
190	11162111	1237690018	MALLA ANGEO	MTS	1	12.872	14.561
191	27111909	1237690019	ESCOFINAS PARA YESO	UNIDAD	1	27.350	30.938
192	53102403	1237620044	MEDIA VELADA COMPLETA POR KG	KG	1	25.000	28.280
193	27111907	1237690022	GRATA PARA ESMERIL	UNIDAD	1	50.000	56.560
194	31161801	1237690025	ARANDELAS DE ALUMINIO 3/16"	KG	1	76.923	87.015
195	31161801	1237690023	ARANDELAS DE ALUMINIO 5/32"	KG	1	65.000	73.528
196	11162114	1237690332	VENDAS ACRÍLICAS DE 3 PULGADAS	UNIDAD	1	98.591	111.526
197	30265802	1237650020	LAMINA TERMOFORMABLE RÍGIDA DE 15MM DE 40CM X 40CM	UNIDAD	1	297.594	336.638
198	11162124	1237650021	FIBRA DE CARBONO UNIDIRECCIONAL DE 5CM DE ANCHO X 5M DE LONGITUD	ROLLO	1	111.384	125.998
199	31201610	1237650022	PEGANTE ADHESIVO MULTIPROPÓSITO EN SPRAY POR 305 GRAMOS	UNIDAD	1	59.528	67.338
200	44121634	1237650023	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE DE 2 PULGADAS, ROLLO POR 20 MTS	ROLLO	1	6.434	7.278
201	11162115	1237650028	FIBRA DE CARBONO TUBULAR PARA REFUERZO AXIAL DEL SOCKET POR METRO DE 8" PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL	METRO	1	413.474	467.722
202	12170000	1237650026	PIGMENTOS PARA LAMINACIÓN MÚLTIPLES	UNIDAD	1	208.845	236.245

			COLORES ALTA LUMINOSIDAD				
203	27112802	1128599527	HOJA PARA SIERRA SIN FIN	UNIDAD	1	10.000	11.312
204	12352310	1123229146	SILICONA ANTIHONGOS TRANSPARENTE X 280 ML	UNIDAD	1	20.437	23.118
205	15121514	1015010229	LUBRICANTE MULTIUSOS EN SPRAY 382 ML	UNIDAD	1	32.292	36.529
206	31201610	1043205537	PEGANTE SOLUCIÓN CORRIENTE X 3785 CM	UNIDAD	1	62.885	71.136
207	41104210	1237690210	TINERA COMÚN X 3750 CM3	UNIDAD	1	20.000	22.624
208	23121612	1044582012	AGUJAS PARA MÁQUINA DE COSER NO 18 (110) SINGER	UNIDAD	1	2.358	2.667
209	27112738	1043205365	LIJA DE AGUA 9" X 11" # 150, # 180, #200 Y #220	UNIDAD	1	2.358	2.667
210	27112738	1111000056	REPUESTO DE LIJA PARA LIJADORA CERRADO NO 40, NO 60, NO 80	UNIDAD	1	81.777	92.506
211	27112738	1111000057	BASE PARA REPUESTO DE LIJA (LIJADORA CERRADO) NO 40, NO 60, NO 80	UNIDAD	1	99.082	112.082
212	23131505	1128599408	CABEZAL CÓNICO PARA PULIDO DE SILICONA ROSCA 5/8"	UNIDAD	1	144.661	163.641
213	23131505	1128599579	CABEZAL CÓNICO PARA PULIDO DE METAL ROSCA 5/8"	UNIDAD	1	149.417	169.021
214	42143605	1237690301	HEBILLA METÁLICA DE 2"	UNIDAD	1	1.530	1.731
215	20121128	1128599605	LLAVE PARA TORQUIMETRO HEXAGONAL NO 4	UNIDAD	1	59.712	67.546
216	31201517	1237690241	CINTA PLÁSTICA PARA LA HERMETIZACION, RELLENO Y PROTECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE LAMINADO	UNIDAD	1	25.154	28.454
217	27111508	1128599526	HOJA DE SIERRA PARA SIERRA OSCILANTE	UNIDAD	1	62.885	71.136
218	27111537	1237690162	BROCA PARA MADERA DE DIÁMETRO 13/32, 5/16, 21/64, 3/16, 11/64, 17/64 MM	UNIDAD	1	19.750	22.341
219	23131505	1111000310	PIEDRA PARA ESMERIL CERÁMICA 6 3/4"	UNIDAD	1	50.000	56.560
220	27111710	1111000393	LLAVES HEXAGONAL EN (T) DE 4 MM	UNIDAD	1	55.025	62.244
221	44121618	1237690312	TIJERA PARA SASTRE INDUSTRIALES	UNIDAD	1	178.217	201.599
222	60121505	1102090100	MARCADOR FINO DE COLORES PUNTA FINA	UNIDAD	1	4.716	5.335
223	27111907	1111000102	CEPILLOS DE ALAMBRE	UNIDAD	1	23.582	26.676
224	27111901	1111000376	CORTAFRÍO	UNIDAD	1	52.500	59.388
225	27111909	1111000090	ESPÁTULA	UNIDAD	1	26.500	29.977
226	27111911	1111000286	FORMONES	UNIDAD	1	45.591	51.573
227	27111701	1111000260	DESTORNILLADORES	UNIDAD	1	25.000	28.280

228	27111913	1111000031	SACABOCADOS DE GOLPE CIRCULO DE 2,4,6,8,Ó,10 MM	UNIDAD	1	55.025	62.244
229	23242101	1111000394	CORTADOR DE TUBO CAPACIDAD DE 2" A 4"	UNIDAD	1	200.000	226.240
230	40141735	1121090706	EMBUDOS METÁLICOS CAPACIDAD DE 500 A 1000 CC	UNIDAD	1	100.616	113.817
231	41121803	1121090707	VASO DOSIFICADOR PLÁSTICO CON MEDIDAS HASTA 500 CC	UNIDAD	1	16.000	18.099
232	40142002	1125547331	MANGUERA PARA AIRE COMPRIMIDO CON 2 CONECTORES HEMBRA BSP1/4". DÍMETRO INTERNO 6MM, DIÁMETRO EXTERNO 8MM. PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR DIMENSIONES 6.5X6.5 X 44 CM LARGO 10MTS.	UNIDAD	1	100.000	113.120

LOTE No. 2

GRUPO B: (Amputación de miembro superior)

Suministro de materiales y componentes para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medida tipo prótesis externa para extremidades y órtesis ortopédica para el hospital militar central para amputaciones de miembro superior.

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	CANT	PRECIO HISTORICO CONTRATO 346-2022	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC
SUBGRUPO B1 SOCKETS							
1	42242002	1237630037	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACIÓN DEBAJO DE CODO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	1.007.229	1.139.377
2	42242002	1237610003	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA AMPUTACIÓN DEBAJO DE CODO	UNIDAD	1	975.000	1.102.920
3	42242002	1237610004	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA DESARTICULADO DE MUÑECA	UNIDAD	1	975.000	1.102.920
4	42242002	1237630045	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMO PLÁSTICO PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL	UNIDAD	1	975.000	1.102.920
5	42242002	1237630046	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMO PLÁSTICO PARA DESARTICULADO DE HOMBRO	UNIDAD	1	975.000	1.102.920
6	42242002	1237630047	SOCKET DEFINITIVO PARA DESARTICULADO DE MUÑECA LAMINADO	UNIDAD	1	4.148.337	4.692.599

			EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO				
7	42242002	1237630048	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	4.148.337	4.692.599
8	42242002	1237630049	SOCKET DEFINITIVO PARA DESARTICULADO DE HOMBRO LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	4.148.337	4.692.599
SUBGRUPO B2 DISPOSITIVOS TERMINALES							
9	42242002	1237690443	GANCHO PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR PARA ADULTO, DERECHO O IZQUIERDO EN ACERO	UNIDAD	1	1.497.414	1.693.875
10	42242002	1237690418	GANCHO PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR PARA NIÑO, DERECHO O IZQUIERDO	UNIDAD	1	1.112.987	1.259.011
11	42242002	1237690604	MANO FUNCIONAL, APERTURA VOLUNTARIA TIRO DE ACERO	UNIDAD	1	1.474.742	1.668.228
12	42242002	1237690609	MANO PASIVA (COSMÉTICA) PARA ADULTO	UNIDAD	1	1.222.103	1.382.443
13	42242002	1237690043	MANO PASIVA (COSMÉTICA) PARA NIÑO	UNIDAD	1	2.120.632	2.398.859
14	42242002	1237690330	GANCHO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR ADULTO, PARA TRABAJO PESADO EN ACERO	UNIDAD	1	3.260.063	3.687.783
15	42242002	1237610034	MANO MIOELECTRICA PARA AMPUTACIÓN TRANSRADIAL O TRANSHUMERAL CON CONECTORES Y CABLES	UNIDAD	1	27.438.885	31.038.867
16	42242002	1237630051	MANO MIOELECTRICA PARA DESARTICULADO DE MUÑECA CON CONECTORES Y CABLES	UNIDAD	1	31.177.535	35.268.028
SUBGRUPO B3 OTROS COMPONENTES PROTESICOS							
17	42242002	1237690632	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	1	8.393	9.494
18	42242002	1237690618	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO MIOELÉCTRICA	UNIDAD	1	558.613	631.903

19	42242002	1237690687	BATERIA RECARGABLE DE ALTA DURACIÓN PARA MANO Y/O CODO MIOELECTRICA	UNIDAD	1	1.195.244	1.352.060
20	42242002	1237690109	CARGADOR Y ACCESORIOS PARA RECARGA DE BATERÍAS	UNIDAD	1	1.512.521	1.710.964
21	42242002	1237690672	JUEGO DE ELECTRODOS PARA PRÓTESIS MIOELÉCTRICA CON DUMMIES	UNIDAD	1	3.590.767	4.061.876
22	42242002	1237690184	UNIDAD ELÉCTRICA DE ROTACIÓN DE MUÑECA	UNIDAD	1	12.590.351	14.242.205
23	42242002	1237690493	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO PROTÉSICA	UNIDAD	1	439.822	497.527
24	42242002	1237690245	ARNÉS CON SISTEMA DE TIRO DE ACERO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR CONVENCIONAL DEBAJO DE CODO	UNIDAD	1	477.604	540.266
25	42242002	1237690246	ARNÉS CON SISTEMA DE TIRO DE ACERO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR CONVENCIONAL ARRIBA DE CODO	UNIDAD	1	624.482	706.414
26	42242002	1237690709	ANTEBRAZO PREFABRICADO	UNIDAD	1	3.310.423	3.744.750
27	42242002	1237610011	ARTICULACIÓN DE MUÑECA DE FRICCIÓN	UNIDAD	1	265.236	300.035
28	42242002	1237610012	ARTICULACIÓN DE MUÑECA ANGOSTA PARA AMPUTACIÓN TRANSRADIAL LARGA O DESARTICULACIÓN DE MUÑECA CON PLATINA DE UNIÓN PARA MANO Y GANCHO	UNIDAD	1	1.558.515	1.762.992
29	42242002	1237690619	ARTICULACIÓN DE MUÑECA CON PLATINA DE UNIÓN PARA MANO Y PARA GANCHO CON INSERTOS PARA DESCONEXIÓN	UNIDAD	1	1.581.348	1.788.821
30	42242002	1237610001	ARTICULACIÓN DE MUÑECA CON MECANISMO PARA FLEXIÓN	UNIDAD	1	668.128	755.786
31	42242002	1237690174	ROLLO DE CINTA DE ARNÉS DE 1" X 25 MTS COLOR BLANCO	UNIDAD	1	21.824	24.687
32	42242002	1237690175	ROLLO DE CINTA DE ARNÉS DE 1/2" X 25 METROS COLOR BLANCO	UNIDAD	1	35.252	39.877

33	42242002	1237690936	BOLSA DE COLOCACIÓN DE PRÓTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	1	207.000	234.158
34	42242002	1237640110	CABLE DE TRACCIÓN ACERO	UNIDAD	1	53.300	60.293
35	42242002	1237640114	ARTICULACIÓN DE MUÑECA 12 POSICIONES	UNIDAD	1	1.682.335	1.903.057
36	42242002	1237640115	PIEZA DE ENGANCHE DE MANO O GANCHO CON ROSCA INTERNA	UNIDAD	1	268.717	303.973
37	42242002	1237630084	CODO PARA PRÓTESIS ACCIONADAS POR TRACCIÓN CON BLOQUEO INTERIOR CON SISTEMA DE ASISTENCIA A LA FLEXIÓN	UNIDAD	1	13.003.991	14.710.115
38	42242002	1237640201	ANILLO DE LAMINADO PARA MANO MIOELECTRICA CON DUMMIE	UNIDAD	1	614.900	695.575
39	42242002	1237640206	CODO ELECTRÓNICO	UNIDAD	1	199.149.755	225.278.203
40	42242002	1237640122	PIEZA CONEXIÓN PARA MANO O GANCHO	UNIDAD	1	77.050	87.159
41	42242002	1237630065	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PRÓTESIS CONVENCIONAL	UNIDAD	1	1.450.959	1.641.325
42	42242002	1237630066	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PRÓTESIS MODULAR PASIVA	UNIDAD	1	2.155.100	2.437.849
43	42242002	1237630067	COMPONENTE MODULAR DE BRAZO O ANTEBRAZO PASIVO PARA AMPUTADO TRANSHUMERAL	UNIDAD	1	1.956.797	2.213.529
44	42242002	1237630068	UNIDAD DE MUÑECA MODULAR PARA MANO PASIVA	UNIDAD	1	271.055	306.617
45	42242002	1237630085	UNIDAD DE MUÑECA CONVENCIONAL PARA MANO PASIVA	UNIDAD	1	344.106	389.253
46	42242002	1237630069	ARTICULACIÓN DE CODO MODULAR CON BLOQUEO PASIVO	UNIDAD	1	1.978.690	2.238.294
47	42242002	1237630071	ESPUMA COSMÉTICA PARA AMPUTADO DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	1	483.653	547.108
48	42242002	1237690595	UNIDAD DE MUÑECA PARA MANO MIOELECTRICA	UNIDAD	1	1.048.604	1.186.181

LOTE No. 3

GRUPO C: (Rodilla de control electrónico - Amputación de miembro inferior)
Suministro de rodillas de control electrónico para prótesis, amputación miembro inferior

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	CANT	PRECIO HISTORICO CONTRATO 346-2022	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO IPC
1	42242001	1237610036	RODILLA HIDRÁULICA CON MICROPROCESADOR Y CONTROL ELECTRÓNICO EN LA FASE DE APOYO Y BALANCEO CON SENSORES DE VELOCIDAD Y CAMBIOS ANGULARES PARA NIVEL DE ACTIVIDAD 3.	UNIDAD	1	93.686.075	105.977.688
2	42242001	1237690923	CARGADOR Y CABLES PARA RODILLA CON MICROPROCESADOR	UNIDAD	1	1.174.265	1.328.329

6.7. COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE COTIZACIONES

A continuación se evidencia los valores unitarios cotizados, así:

LOTE No. 1

GRUPO A: (Amputación de miembro inferior)

Suministro de materiales y componentes para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medida tipo prótesis externa para extremidades y órtesis ortopédica para el hospital militar central y el programa de atención descentralizada del paciente amputado para amputaciones de miembro inferior.

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	CANT	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL
SUBGURPO A1 PIES								
1	42242001	1237630156	PIE ARTICULADO MONOAXIAL CON ADAPTADOR EN ACERO INOXIDABLE Y/O SISTEMA DE FIJACIÓN	UNIDAD	1	1.817.000	N/A	1.817.000
2	42242001	1237630438	PIE SACH CON TORNILLO DIFERENTES LADOS Y TALLAS	UNIDAD	1	1.488.000	N/A	1.488.000
3	42242001	1237630021	PIE SACH CON DEDOS CON ADAPTADOR PIRAMIDAL	UNIDAD	1	1.312.000	N/A	1.312.000
4	42242001	1237630006	PIE MULTIAXIAL CON DEDOS CON ADAPTADOR	UNIDAD	1	4.503.000	N/A	4.503.000
5	42242001	1237630008	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA DESARTICULACIÓN DE TOBILLO TIPO SYME CON CUBIERTA	UNIDAD	1	11.434.000	N/A	11.434.000

			COSMÉTICA Y ADAPTADOR					
6	42242001	1237630012	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA ACTIVIDAD ALTA CON ALTA RESPUESTA DINÁMICA CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR (PERFIL NORMAL O BAJO)	UNIDAD	1	8.317.000	N/A	8.317.000
7	42242001	1237630500	PIE DINÁMICO PARA ACTIVIDAD MODERADA CON TORNILLO Y/0 ADAPTADOR EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	5.590.000	N/A	5.590.000
8	42242001	1237630022	PIE PEDIÁTRICO DINÁMICO CON DEDOS	UNIDAD	1	3.313.000	N/A	3.313.000
9	42242001	1237630023	PIE EN CARBONO PARA CHOPART	UNIDAD	1	4.149.000	N/A	4.149.000
10	42242001	1237630602	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA ACTIVIDAD ALTA, CON ALTA RESPUESTA DINÁMICA, CON DIVISIÓN DE LA HOJA DE CARBONO EN EL ANTEPIÉ PARA COMPENSACIÓN EN TERRENOS IRREGULARES CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR (ALTO PERFIL)	UNIDAD	1	13.717.000	N/A	13.717.000
11	42242001	1237630603	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA ACTIVIDAD ALTA, CON ALTA RESPUESTA DINÁMICA, CON DIVISIÓN DE LA HOJA DE CARBONO EN EL ANTEPIÉ PARA COMPENSACIÓN EN TERRENOS IRREGULARES CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR (NORMAL O BAJO PERFIL)	UNIDAD	1	11.644.000	N/A	11.644.000
12	42242001	1237630605	PIE EN FIBRA DE CARBONO PARA ATLETAS PARA AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL (NO	UNIDAD	1	20.840.000	N/A	20.840.000

			EL PIE CONVENCIONAL)					
13	42242001	1237630604	PIE EN FIBRA DE CARBONO PARA ATLETAS PARA AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL (NO EL PIE CONVENCIONAL)	UNIDAD	1	25.570.000	N/A	25.570.000
14	42242001	1237640145	PIE DE ALTA ACTIVIDAD EN FIBRA DE CARBONO CON QUILLA DIVIDIDA, MECANISMOS DE TORSIÓN Y AMORTIGUACIÓN, QUE INCLUYE SISTEMA DE VACÍO ACTIVO PARA SUSPENSIÓN.	UNIDAD	1	28.641.000	N/A	28.641.000
SUBGRUPO A2 CUBIERTAS DE PIES								
15	42242001	1237630009	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA DESARTICULACIÓN DE TOBILLO TIPO SYME	UNIDAD	1	644.000	N/A	644.000
16	42242001	1237630014	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE DE ALTA RESPUESTA DINÁMICA EN CARBONO	UNIDAD	1	644.000	N/A	644.000
17	42242001	1237630040	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE DE ALTA RESPUESTA DINÁMICA EN CARBONO CON QUILLA DIVIDIDA	UNIDAD	1	898.000	N/A	898.000
18	42242001	1237630041	MEDIA PROTECTORA PARA PIES EN FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	264.000	N/A	264.000
SUBGRUPO A3 RODILLAS								
19	42242001	1237640004	RODILLA MODULAR MECÁNICA DE EJE SIMPLE CON AYUDA DE EXTENSIÓN Y FRENO BAJO CARGA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	2.426.000	N/A	2.426.000
20	42242001	1237690786	RODILLA MODULAR MECÁNICA DE EJE SIMPLE GERIÁTRICA (DE SEGURIDAD O BLOQUEO) EN METAL LIGERO	UNIDAD	1	3.519.000	N/A	3.519.000
21	42242001	1237690654	RODILLA MODULAR HIDRÁULICA DE EJE SIMPLE EN METAL LIGERO	UNIDAD	1	17.893.000	N/A	17.893.000

22	42242001	1237690129	RODILLA MODULAR MECÁNICA POLICÉNTRICA	UNIDAD	1	2.950.000	N/A	2.950.000
23	42242001	1237690014	RODILLA MODULAR NEUMÁTICA POLICÉNTRICA	UNIDAD	1	7.734.000	N/A	7.734.000
24	42242001	1237610031	RODILLA HIDRÁULICA POLICENTRICA CON SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD EN LA FLEXIÓN INICIAL. GRADO DE MOVILIDAD 2,3	UNIDAD	1	30.402.000	N/A	30.402.000
25	42242001	1237690140	RODILLA MONOCÉNTRICA HIDRÁULICA CON FASE DE APOYO DINÁMICA (ACTIVACIÓN DINÁMICA)	UNIDAD	1	23.600.000	N/A	23.600.000
26	42242001	1237640213	RODILLA HIDRÁULICA POLICENTRICA CON SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD EN LA FASE DE APOYO O FLEXIÓN INICIAL. GRADO DE MOVILIDAD 2,3 (AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE RODILLA)	UNIDAD	1	30.402.000	N/A	30.402.000
27	42242001	1237640216	RODILLA HIDRÁULICA POLICENTRICA CON SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD EN LA FASE DE APOYO O FLEXIÓN INICIAL. GRADO DE MOVILIDAD 2,3 (AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE CADERA)	UNIDAD	1	30.402.000	N/A	30.402.000
28	42242001	1237640089	RODILLA MECÁNICA POLICENTRICA MODULAR PEDIÁTRICA	UNIDAD	1	14.181.000	N/A	14.181.000
SUBGRUPO A4 CADERAS								
29	42242001	1237690629	ARTICULACIÓN DE CADERA MODULAR ANTERIOR CON IMPULSOR MECÁNICO DE EXTENSIÓN (NO LA DE BANDAS)	UNIDAD	1	10.372.000	N/A	10.372.000
30	42242001	1237640095	ARTICULACIÓN DE CADERA MODULAR	UNIDAD	1	9.933.000	N/A	9.933.000

			ANTERIOR CON IMPULSOR MECÁNICO DE EXTENSIÓN PEDIÁTRICA					
SUBGRUPO A5 LINERS								
31	42242001	1237690852	FUNDA O "LINER" DELGADA EN SILICONA SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	4.202.000	N/A	4.202.000
32	42242001	1237690851	FUNDA O "LINER" DELGADA EN SILICONA CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	3.241.000	N/A	3.241.000
33	42242001	1237690171	FUNDA O "LINER" EN SILICONA CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN 3 MM	UNIDAD	1	2.350.000	N/A	2.350.000
34	42242001	1237690179	FUNDA O "LINER" EN SILICONA SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	4.202.000	N/A	4.202.000
35	42242001	1237690185	FUNDA O "LINER" EN GEL O COPOLIMERO CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	2.603.000	N/A	2.603.000
36	42242001	1237690208	FUNDA O "LINER" EN GEL O COPOLIMERO CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	1.486.000	N/A	1.486.000
37	42242001	1237690209	FUNDA O "LINER" EN POLIURETANO O COPOLIMERO GRUESO CON CUBIERTA TEXTIL DE ESPESOR NO UNIFORME PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON	UNIDAD	1	2.712.000	N/A	2.712.000

			UNIÓN DISTAL PARA PIN					
38	42242001	1237690222	FUNDA O "LINER" EN POLIURETANO CON CUBIERTA TEXTIL DE ESPESOR NO UNIFORME PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	2.130.000	N/A	2.130.000
39	42242001	1237690794	FUNDA O "LINER" EN POLIURETANO SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	2.785.000	N/A	2.785.000
40	42242001	1237690908	FUNDA O "LINER" PARA DESARTICULACIÓN DE RODILLA CON CUBIERTA TEXTIL SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN EN SILICONA O COPOLIMERO	UNIDAD	1	2.712.000	N/A	2.712.000
41	42242001	1237690224	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE VACÍO EN AMPUTACIÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	2.130.000	N/A	2.130.000
42	42242001	CREAR	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR VACÍO PARA MUÑÓN DESARTICULADO DE RODILLA	UNIDAD	1	5.216.000	N/A	5.216.000
43	42242001	CREAR	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR VACÍO PARA MUÑÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	2.130.000	N/A	2.130.000
44	42242001	1237690141	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR VACÍO PARA MUÑÓN ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	5.216.000	N/A	5.216.000
45	42242001	1237610033	FUNDA O LINER PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME	UNIDAD	1	2.712.000	N/A	2.712.000
46	42242001	1237690730	FUNDA O LINER EN SILICONA O MATERIAL SIMILAR, CON ANILLO (INCLUIDO EN EL LINER) PARA AMPUTADO TRANSFEMORAL	UNIDAD	1	5.216.000	N/A	5.216.000
47	42242001	1237690228	RODILLERA PARA SUSPENSIÓN CON	UNIDAD	1	903.000	N/A	903.000

			SISTEMA DE VACÍO DEBAJO DE RODILLA					
48	42242001	1237640162	PROTECTOR DE RODILLERA EN MATERIAL ELÁSTICO	UNIDAD	1	97.000	N/A	97.000
SUBGRUPO A6 SOCKETS								
49	42242001	1237690230	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	1.092.000	N/A	1.092.000
50	42242001	1237690231	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	1.170.000	N/A	1.170.000
51	42242001	1237630028	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN DEBAJO DE RODILLA LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	5.870.592	N/A	5.870.592
52	42242001	1237630029	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE RODILLA LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	7.044.710	N/A	7.044.710
53	42242001	1237630039	SOCKET PARA ARRIBA DE RODILLA CON PARED INTERNA BLANDA Y MARCO EXTERNO EN FIBRA CARBONO	UNIDAD	1	7.044.710	N/A	7.044.710
54	42242001	1237610020	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN TIPO SYME	UNIDAD	1	1.500.000	N/A	1.500.000
55	42242001	1237610021	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN TIPO SYME LAMINADO CON RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	5.500.000	N/A	5.500.000
56	42242001	1237610022	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN DESARTICULADO DE RODILLA	UNIDAD	1	2.100.000	N/A	2.100.000
57	42242001	1237610023	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE	UNIDAD	1	7.044.710	N/A	7.044.710

			RODILLA LAMINADO CON RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO					
58	42242001	1237610024	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE CADERA	UNIDAD	1	2.400.000	N/A	2.400.000
59	42242001	1237610025	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN DE NIVEL DESARTICULADO DE CADERA LAMINADO CON RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	8.218.829	N/A	8.218.829
SUBGRUPO A7 OTROS COMPONENTES PROTESICOS								
60	42242001	1237620040	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	92.000	N/A	92.000
61	42242001	1237620045	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	158.000	N/A	158.000
62	42242001	1237690633	ADAPTADOR PARA TUBO CON TORNILLO DE AJUSTE CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	553.000	N/A	553.000
63	42242001	1237690706	ADAPTADOR PARA TUBO CON TORNILLO DE AJUSTE CON PIRÁMIDE EN ACERO INOXIDABLE O TITANIO	UNIDAD	1	968.000	N/A	968.000
64	42242001	1237690752	ADAPTADOR DESPLAZABLE PARA TUBO CON TORNILLO DE AJUSTE CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE EN TITANIO	UNIDAD	1	3.234.000	N/A	3.234.000
65	42242001	1237690634	ADAPTADOR DE ENCAJE ROTABLE CON NÚCLEO DE AJUSTE (PIRÁMIDE) EN ACERO Y ANCLAJE PARA LAMINADO (ARAÑA) EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	555.000	N/A	555.000
66	42242001	1237690635	ADAPTADOR DE ENCAJE ROTABLE CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE EN ACERO Y ANCLAJE PARA LAMINADO	UNIDAD	1	744.000	N/A	744.000

			(ARAÑA) EN ACERO INOXIDABLE					
67	42242001	1237690753	ADAPTADOR DE ENCAJE CON AJUSTE DE GIRO CON 4 TORNILLOS, CON PIRÁMIDE, CON PLACA EN ACERO O TITANIO	UNIDAD	1	1.872.000	N/A	1.872.000
68	42242001	1237690754	ADAPTADOR DE ENCAJE CON AJUSTE DE GIRO CON 4 TORNILLOS DE AJUSTE Y PLACA (RECIBIDOR PIRÁMIDE) EN ACERO O TITANIO	UNIDAD	1	846.000	N/A	846.000
69	42242001	1237690636	ADAPTADOR DOBLE DESPLAZABLE DE 60 MM O LONGITUD SIMILAR EN TITANIO	UNIDAD	1	1.450.000	N/A	1.450.000
70	42242001	1237690637	ADAPTADOR DOBLE DESPLAZABLE DE 75 MM O LONGITUD SIMILAR EN TITANIO	UNIDAD	1	1.450.000	N/A	1.450.000
71	42242001	1237690651	ADAPTADOR DOBLE CON NÚCLEO DE AJUSTE O PIRÁMIDE (RECIBIDOR Y PIRÁMIDE) EN TITANIO	UNIDAD	1	770.000	N/A	770.000
72	42242001	1237690755	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO O ACERO CON PIRÁMIDE EN CADA LADO	UNIDAD	1	577.000	N/A	577.000
73	42242001	1237690695	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 32MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	1	902.000	N/A	902.000
74	42242001	1237690708	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 45MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	1	945.000	N/A	945.000
75	42242001	1237690756	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 60MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	1	962.000	N/A	962.000
76	42242001	1237690778	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 75MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	1	981.000	N/A	981.000

77	42242001	1237690652	PIN CORTO ESTRIADO PARA SILICON LINER	UNIDAD	1	365.000	N/A	365.000
78	42242001	1237690653	PIN LARGO ESTRIADO PARA SILICON LINER	UNIDAD	1	474.000	N/A	474.000
79	42242001	1237690013	ADAPTADOR PARA PIE CON PIRÁMIDE EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	261.000	N/A	261.000
80	42242001	1237690002	TORNILLO PARA FIJACIÓN PIE CON ARANDELA Y TUERCA	UNIDAD	1	438.000	N/A	438.000
81	42242001	1237690689	TUBO CON ADAPTADOR EN ALUMINIO DE 200 MM O LONGITUD SIMILAR DE 30 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	474.000	N/A	474.000
82	42242001	1237690691	TUBO CON ADAPTADOR EN ALUMINIO DE 400 A 440 MM O LONGITUD SIMILAR DE 30 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	730.000	N/A	730.000
83	42242001	1237690462	LANZADERA PARA SILICON LINER CON PIN ESTRIADO CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE (CLUTCH LOCK) CON ROSCA PARA ADAPTADOR AL SOCKET Y EL RESPECTIVO ADAPTADOR AL SOCKET EN ARAÑA CON UÑAS LARGAS.	UNIDAD	1	3.074.000	N/A	3.074.000
84	42242001	1237690122	LANZADERA PARA SILICON LINER CON PIN ESTRIADO CON PIRÁMIDE DISTAL (CLUTCH LOCK) CON ROSCA PARA ADAPTADOR AL SOCKET Y EL RESPECTIVO ADAPTADOR AL SOCKET.	UNIDAD	1	1.924.000	N/A	1.924.000
85	42242001	1237690692	REPUESTO DE UNIDAD DE BLOQUEO PARA LANZADERA (CLOTCH LOCK)	UNIDAD	1	730.000	N/A	730.000
86	42242001	1237690784	VÁLVULA DE SUCCIÓN METÁLICA ROSCADA CON EL ANILLO CORRESPONDIENTE	UNIDAD	1	1.884.000	N/A	1.884.000
87	42242001	1237690472	FORRO COSMÉTICO PRÓTESIS MODULAR ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	1.597.000	N/A	1.597.000

88	42242001	1237690622	FORRO COSMÉTICO PRÓTESIS MODULAR DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	336.000	N/A	336.000
89	42242001	1270010053	MEDIA DE NYLON O ALGODÓN SILICONADA O EN GEL PARA MUÑÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	1.079.000	N/A	1.079.000
90	42242001	1237690626	SOPORTE DE NEOPRENO O MATERIAL SIMILAR PARA PRÓTESIS DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	903.000	N/A	903.000
91	42242001	1237690702	SOPORTE EN NEOPRENO O MATERIAL SIMILAR PARA PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA (SUSPENSORIO FEMORAL)	UNIDAD	1	1.298.000	N/A	1.298.000
92	42242001	1237690128	BOLSA PARA COLOCAR PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	382.000	N/A	382.000
93	42242001	1237690698	DISCO EN GEL O MATERIAL SIMILAR DE DIFERENTES DIÁMETROS (ENTRE 5 Y 15 CM)	UNIDAD	1	219.000	N/A	219.000
94	42242001	1237690920	ADAPTADOR DE TUBO DE 34 MM DE DIÁMETRO EN ACERO	UNIDAD	1	604.000	N/A	604.000
95	42242001	1237690922	VÁLVULA DE UNA VÍA PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	UNIDAD	1	403.000	N/A	403.000
96	42242001	1237690925	VÁLVULA DE AUTOEXPULSIÓN PARA SUSPENSIÓN DE VACÍO TRANSFEMORAL	UNIDAD	1	1.168.000	N/A	1.168.000
97	42242001	1237690933	ADAPTADOR ROTACIONAL PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL QUE PERMITA EL REPOSICIONAMIENTO O GIRO MANUAL DE LA PIERNA	UNIDAD	1	3.958.000	N/A	3.958.000
98	42242001	1237690912	ADAPTADOR DE TUBO ANGULADO CON RECIBIDOR DE PIRÁMIDE 10°, 20 O 30°	UNIDAD	1	1.571.000	N/A	1.571.000
99	42242001	1237690909	TUBO CON ADAPTADOR DE 34 MM EN ACERO O TITANIO	UNIDAD	1	1.600.000	N/A	1.600.000
100	42242001	1237690910	LANZADERA PARA PRÓTESIS PARA LAMINACIÓN (NO	UNIDAD	1	2.829.000	N/A	2.829.000

			INCLUYE NÚCLEO DE AJUSTE)					
101	42242001	1237690911	SISTEMA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL POR MEDIO DE LINER QUE SE ENCUENTRE ANCLADO A CORREAS O CUERDAS	UNIDAD	1	4.914.000	N/A	4.914.000
102	42242001	1237640088	TUBO CON ADAPTADOR DE 22 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	946.000	N/A	946.000
103	42242001	1237640090	ADAPTADOR DE ENCAJE PEDIÁTRICO	UNIDAD	1	635.000	N/A	635.000
104	42242001	1237640091	BLOQUE DE UNIÓN DE SOCKET PEDIÁTRICO	UNIDAD	1	478.000	N/A	478.000
105	42242001	1237640093	FORRO COSMÉTICO PRÓTESIS PEDIÁTRICA TRANSFEMORAL	UNIDAD	1	3.406.000	N/A	3.406.000
106	42242001	1237640094	MEDIA PERLÓN COSMÉTICA PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL PEDIÁTRICA	UNIDAD	1	90.000	N/A	90.000
107	42242001	1237640096	TUBO CON ADAPTADOR DE TUBO ANGULADO DE 22MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	1.015.000	N/A	1.015.000
108	42242001	1237640081	ADAPTADOR ENCAJE CON PIRÁMIDE PARA LAMINACIÓN	UNIDAD	1	357.000	N/A	357.000
109	42242001	1237640155	MEDIA EN ALGODÓN PARA MUÑÓN	UNIDAD	1	103.000	N/A	103.000
110	42242001	1237610026	ARTICULACIÓN DE RODILLA DEPORTIVA	UNIDAD	1	21.244.000	N/A	21.244.000
111	42242001	1237610027	SET DE REPUESTO DE CORREAS O CUERDAS PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN	UNIDAD	1	3.544.000	N/A	3.544.000
112	42242001	1237610028	SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR BOMBA DE VACÍO DINÁMICO O VACÍO AUMENTADO SIN PIN	UNIDAD	1	15.473.000	N/A	15.473.000
SUBGRUPO A8 MATERIAL DE CONSUMO								
113	42311505	1237620047	MEDIA TUBULAR DE ALGODÓN DE 3 PULGADAS EN ROLLOS X 25 MTS	ROLLO	1	154.375	29.331	183.706
114	42311505	1237620048	MEDIA TUBULAR DE ALGODÓN DE 4 PULGADAS EN ROLLOS X 25 MTS	ROLLO	1	162.500	30.875	193.375
115	42311505	1237620051	MEDIA TUBULAR DE ALGODÓN DE 5	ROLLO	1	178.750	33.963	212.713

			PULGADAS EN ROLLOS X 25 MTS					
116	13102022	1237690115	LÁMINAS DE POLIPROPILENO NO RECICLADAS DE 3MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	198.447	37.705	236.151
117	13102022	1237690116	LÁMINAS DE POLIPROPILENO NO RECICLADAS DE 4MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	250.000	47.500	297.500
118	13102022	1237690117	LÁMINAS DE POLIPROPILENO NO RECICLADAS DE 5MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	270.000	51.300	321.300
119	13102017	1237690118	LAMINAS POLIETILENO NO RECICLADAS DE 3MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	162.500	30.875	193.375
120	13102017	1237690119	LAMINAS POLIETILENO NO RECICLADAS DE 4MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	162.500	30.875	193.375
121	13102017	1237690120	LAMINAS POLIETILENO NO RECICLADAS DE 5MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	200.000	38.000	238.000
122	13102017	1237690503	LAMINA PLASTAZOTE DE 10MM DE 90X90 CM COLOR PIEL (ESPUMA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD)	UNIDAD	1	353.600	67.184	420.784
123	13102017	1237690586	LAMINA PLASTAZOTE DE 5MM DE 90X90 CM COLOR PIEL (ESPUMA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD)	UNIDAD	1	135.000	25.650	160.650
124	13102017	1237690314	LAMINA DE PELITE (ESPUMA TERMOPLÁSTICA DE POLIETILENO EXPANDIDO DE BAJO PESO, "CLOSED CELL") DE ALTA DENSIDAD DE 5MM DE 90X90 CM	UNIDAD	1	448.500	85.215	533.715
125	31201635	1237690840	POLIURETANO ESTRUCTURAL RÍGIDO (COMPONENTE A ISOCIANATO)	KILOS	1	130.000	24.700	154.700
126	31201635	1237690641	POLIURETANO ESTRUCTURAL RÍGIDO POLIOL DENSIDAD ALTA (COMPONENTE B)	KILOS	1	126.100	23.959	150.059
127	31201635	1237690645	POLIURETANO ESTRUCTURAL	KILOS	1	148.200	28.158	176.358

			(COMPONENTE B) DENSIDAD BAJA					
128	13111018	1237690565	RESINA RÍGIDA BISFENOLA X 0.9 KG (RESINA PARA LAMINAR FIBRA DE CARBONO	KILOS	1	205.000	38.950	243.950
129	13101906	1237690566	RESINA POLIAMIDA ALIFATICA X 0.9 KILOS (ENDURECEDOR)	KILO	1	62.400	11.856	74.256
130	13111003	1237690538	RESINA PALATAL POLIÉSTER	KILO	1	50.213	9.540	59.753
131	12352304	1237690310	MECK PEROXIDO (PEROXIDO DE METIL ETIL CETONA)	KILO	1	48.000	9.120	57.120
132	11162115	1237690569	FIBRA DE CARBONO TUBULAR PARA REFUERZO AXIAL DEL SOCKET X METROS DE 5"	METRO	1	809.709	153.845	963.554
133	11162115	1237690747	FIBRA DE CARBONO EN MANTO X METROS	METRO	1	340.600	64.714	405.314
134	11151517	1237690616	PAPEL POLIVINIL ALCOHOL (PVA) EN ROLLO X 50 MT	ROLLO	1	367.900	69.901	437.801
135	30265802	1237690202	LAMINA TERMOFORMABLE BLANDA 10 MM	UNIDAD	1	171.600	32.604	204.204
136	30265802	1237690203	LAMINA TERMOFORMABLE RÍGIDA DE 10 MM	UNIDAD	1	123.500	23.465	146.965
137	30265802	1237690232	LAMINA TERMOFORMABLE RÍGIDA DE 12 MM	UNIDAD	1	190.000	36.100	226.100
138	30265802	1237690204	LAMINA TERMOFORMABLE FLEXIBLE DE 12 MM	UNIDAD	1	204.100	38.779	242.879
139	30265802	1237690233	LAMINA TERMOFORMABLE FLEXIBLE DE 15 MM	UNIDAD	1	261.300	49.647	310.947
140	12170000	1237690205	PIGMENTO PARA RESINA DE LAMINACIÓN COLOR PIEL	KG	1	480.000	91.200	571.200
141	12170000	1237690206	PIGMENTO PARA RESINA DE LAMINACIÓN COLOR MARRÓN	KG	1	273.000	51.870	324.870
142	11162114	1237690176	CINTA DACRON DE 1"	METRO	1	27.000	5.130	32.130
143	13111005	1237690331	RESINA ACRÍLICA (METILMETACRILATO) COLA	KILOS	1	175.872	33.416	209.288
144	30111701	1237690599	YESO EN POLVO DE PRIMERA EN BULTOS DE 25 KG	BULTO	1	61.000	11.590	72.590
145	11162401	1237690642	GUATA EN METROS (MATERIAL TEXTIL NO TEJIDO, FABRICADO CON	MTS	1	17.000	3.230	20.230

			FILAMENTOS DE ALGODÓN)					
146	42143605	1237690301	HEBILLAS METÁLICAS, DE UNA PULGADA	UNIDAD	1	2.274	432	2.707
147	42143605	1237690302	HEBILLAS PLÁSTICAS BLANCAS DE UNA PULGADA	UNIDAD	1	1.500	285	1.785
148	31151903	1237690773	REATA DE 1 " POR MT BLANCA DE NYLON	MT	1	43.750	8.313	52.063
149	31151903	1237690774	REATA DE 2 "POR MT BLANCA DE NYLON	MT	1	43.750	8.313	52.063
150	11162114	1237690145	VELCRO DE 1 PULGADA X 25 MT BLANCO	ROLLO	1	100.000	19.000	119.000
151	11162114	1237650006	VELCRO DE 2 PULGADAS X 25 MT BLANCO	ROLLO	1	160.900	30.571	191.471
152	13102003	1237690315	LAMINA FANTASIA 4 MM DE ESPESOR 90 X 120 COLORES SURTIDOS (POLÍMERO TERMOPLÁSTICO EN EVA, ESPUMOSO-FOAMY)	UNIDAD	1	34.117	6.482	40.599
153	11131504	1237690318	CORDOBÁN BLANCO EN METROS	MTS	1	36.000	6.840	42.840
154	11131504	1237690764	CUERO CARNAZA EN PIEZA	UNIDAD	1	200.000	38.000	238.000
155	11131504	1237690317	BADANA EN PIEZA X PIES	UNIDAD	1	70.000	13.300	83.300
156	13102003	1237690316	PROWAIRE EN LÁMINAS, ESPESOR DE 2MM, DE 1,20 POR 90 CMS (LAMINA SINTÉTICA PERFORADA PARA ACOLCHADO)	UNIDAD	1	22.745	4.321	27.066
157	31201502	1237690655	CINTA AISLANTE ROLLOS DE 3/4 DE PULGA X MTS	UNIDAD	1	3.700	703	4.403
158	31201503	1237690656	CINTA DE ENMASCARAR DE UNA PULGADA, EN ROLLOS X 40 MTS	UNIDAD	1	8.000	1.520	9.520
159	31201503	1237690658	CINTA DE ENMASCARAR DE 2" PULGADAS, EN ROLLOS X 40 MTS	UNIDAD	1	12.529	2.380	14.909
160	27111508	1237690661	CUCHILLAS PARA CALADORA PARA MADERA	UNIDAD	1	8.450	1.606	10.056
161	27111508	1237690662	CUCHILLAS PARA CALADORA PARA METAL	UNIDAD	1	12.000	2.280	14.280
162	27111508	1237690701	CUCHILLAS PARA CALADORAS PARA, PLÁSTICOS	UNIDAD	1	12.188	2.316	14.503

163	27112739	1237690311	BANDA LIJA PARA MAQUINA PULIDORA, GRANO 36	UNIDAD	1	220.000	41.800	261.800
164	27112738	1237690723	ROLLO DE LIJA GRANO 36 DE 6 PULGADAS DE ANCHO, POR 25 METROS	UNIDAD	1	325.000	61.750	386.750
165	31201610	1237690303	PEGANTE MULTIUSOS (ADHESIVO DE CONTACTO A BASE DE POLICLOROPRENO) EN GALONES	GALON	1	45.000	8.550	53.550
166	31162215	1237690667	REMACHES TUBULARES N: 10	UNIDAD	1	100.000	19.000	119.000
167	31162215	1237690668	REMACHES TUBULARES N: 12	UNIDAD	1	100.000	19.000	119.000
168	31162215	1237690780	REMACHE TUBULAR N 8	UNIDAD	1	100.000	19.000	119.000
169	31162204	1237690777	REMACHES DE ALUMINIO DE 5/32 X 1 PULGADA CABEZA PLANA	UNIDAD	1	100.000	19.000	119.000
170	31162204	1237690779	REMACHES CON ARANDELA DE COBRE DE 3/16 X 1 PULGADA	UNIDAD	1	100.000	19.000	119.000
171	31162204	1237690305	REMACHES CON ARANDELA DE COBRE DE 5/32 X 3/4	UNIDAD	1	100.000	19.000	119.000
172	31201610	1237690765	SELLADOR DE TORNILLOS (LOCTITE) FRASCO DE 50 ML 1,69 OZ	FRASCO	1	200.000	38.000	238.000
173	31161534	1237690216	TORNILLO 5/8 ROSCA COMPLETA	UNIDAD	1	5.688	1.081	6.768
174	31161701	1237690215	TUERCA 5/8	UNIDAD	1	2.000	380	2.380
175	11101518	1237690766	TALCO INDUSTRIAL POR KILOS	KG	1	28.000	5.320	33.320
176	27111552	1237690663	HOJAS PARA SEGUETA PARA METAL 18TX12"	UNIDAD	1	12.000	2.280	14.280
177	60121519	1102020029	LÁPIZ DE CERA	UNIDAD	1	11.375	2.161	13.536
178	27112309	1102020034	LÁPIZ DE TINTA INDELEBLE	UNIDAD	1	15.000	2.850	17.850
179	73181112	1237690149	TELA DE TEFLÓN AMERICANO DE 4 MICRAS DE ESPESOR	MTS	1	180.000	34.200	214.200
180	31201505	1237690359	CINTA DOBLE FAZ MEDIA PULGADA	UNIDAD	1	45.307	8.608	53.916
181	44121634	1104010320	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE DE MEDIA PULGADA, ROLLO POR 20 MTS	UNIDAD	1	1.900	361	2.261
182	15121514	1237690768	SILICONA EN SPRAY (LUBRICANTE)	OZ	1	20.000	3.800	23.800
183	31161507	1237690107	TORNILLO GOLOSO RISA 4 X 1/4	UNIDAD	1	900	171	1.071

184	39121435	1237690123	HILO BLANCO N. 40, EN CONO POR 5000M.	UNIDAD	1	80.000	15.200	95.200
185	15121902	1237690675	VASELINA, KILOS	KG	1	28.000	5.320	33.320
186	48102109	1237690769	ENVOLTURA AUTOADHERENTE, PLÁSTICA TRANSPARENTE ROLLO	MTS	1	45.000	8.550	53.550
187	31161513	1237690108	TORNILLO 3/16 CABEZA PLANA CON TUERCA	UNIDAD	1	8.000	1.520	9.520
188	15121501	1237690770	ACEITE PARA MANTENIMIENTO ALTA EFICIENCIA, GALÓN	GALON	1	70.000	13.300	83.300
189	53131608	1237690772	JABÓN EN POLVO POR KILO	KG	1	28.275	5.372	33.647
190	11162111	1237690018	MALLA ANGEO	MTS	1	65.000	12.350	77.350
191	27111909	1237690019	ESCOFINAS PARA YESO	UNIDAD	1	32.500	6.175	38.675
192	53102403	1237620044	MEDIA VELADA COMPLETA POR KG	KG	1	27.000	5.130	32.130
193	27111907	1237690022	GRATA PARA ESMERIL	UNIDAD	1	55.000	10.450	65.450
194	31161801	1237690025	ARANDELAS DE ALUMINIO 3/16"	KG	1	65.000	12.350	77.350
195	31161801	1237690023	ARANDELAS DE ALUMINIO 5/32"	KG	1	68.000	12.920	80.920
196	11162114	1237690332	VENDAS ACRÍLICAS DE 3 PULGADAS	UNIDAD	1	102.000	19.380	121.380
197	30265802	1237650020	LAMINA TERMOFORMABLE RÍGIDA DE 15MM DE 40CM X 40CM	UNIDAD	1	310.000	58.900	368.900
198	11162124	1237650021	FIBRA DE CARBONO UNIDIRECCIONAL DE 5CM DE ANCHO X 5M DE LONGITUD	ROLLO	1	125.000	23.750	148.750
199	31201610	1237650022	PEGANTE ADHESIVO MULTIPROPÓSITO EN SPRAY POR 305 GRAMOS	UNIDAD	1	56.875	10.806	67.681
200	44121634	1237650023	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE DE 2 PULGADAS, ROLLO POR 20 MTS	ROLLO	1	15.438	2.933	18.371
201	11162115	1237650028	FIBRA DE CARBONO TUBULAR PARA REFUERZO AXIAL DEL SOCKET POR METRO DE 8" PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL	METRO	1	964.600	183.274	1.147.874
202	12170000	1237650026	PIGMENTOS PARA LAMINACIÓN MÚLTIPLES COLORES ALTA LUMINOSIDAD	UNIDAD	1	220.000	41.800	261.800
203	27112802	1128599527	HOJA PARA SIERRA SIN FIN	UNIDAD	1	12.000	2.280	14.280

204	12352310	1123229146	SILICONA ANTIHONGOS TRANSPARENTE X 280 ML	UNIDAD	1	30.063	5.712	35.774
205	15121514	1015010229	LUBRICANTE MULTIUSOS EN SPRAY 382 ML	UNIDAD	1	37.000	7.030	44.030
206	31201610	1043205537	PEGANTE SOLUCIÓN CORRIENTE X 3785 CM	UNIDAD	1	144.625	27.479	172.104
207	41104210	1237690210	TINERA COMÚN X 3750 CM3	UNIDAD	1	23.000	4.370	27.370
208	23121612	1044582012	AGUJAS PARA MÁQUINA DE COSER NO 18 (110) SINGER	UNIDAD	1	16.250	3.088	19.338
209	27112738	1043205365	LIJA DE AGUA 9" X 11" # 150, # 180, #200 Y #220	UNIDAD	1	11.375	2.161	13.536
210	27112738	1111000056	REPUESTO DE LIJA PARA LIJADORA CERRADO NO 40, NO 60, NO 80	UNIDAD	1	169.000	32.110	201.110
211	27112738	1111000057	BASE PARA REPUESTO DE LIJA (LIJADORA CERRADO) NO 40, NO 60, NO 80	UNIDAD	1	113.750	21.613	135.363
212	23131505	1128599408	CABEZAL CÓNICO PARA PULIDO DE SILICONA ROSCA 5/8"	UNIDAD	1	260.000	49.400	309.400
213	23131505	1128599579	CABEZAL CÓNICO PARA PULIDO DE METAL ROSCA 5/8"	UNIDAD	1	260.000	49.400	309.400
214	42143605	1237690301	HEBILLA METÁLICA DE 2"	UNIDAD	1	1.625	309	1.934
215	20121128	1128599605	LLAVE PARA TORQUIMETRO HEXAGONAL NO 4	UNIDAD	1	101.896	19.360	121.256
216	31201517	1237690241	CINTA PLÁSTICA PARA LA HERMETIZACION, RELLENO Y PROTECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE LAMINADO	UNIDAD	1	40.625	7.719	48.344
217	27111508	1128599526	HOJA DE SIERRA PARA SIERRA OSCILANTE	UNIDAD	1	58.500	11.115	69.615
218	27111537	1237690162	BROCA PARA MADERA DE DIÁMETRO 13/32, 5/16, 21/64, 3/16, 11/64, 17/64 MM	UNIDAD	1	22.500	4.275	26.775
219	23131505	1111000310	PIEDRA PARA ESMERIL CERÁMICA 6 3/4"	UNIDAD	1	62.000	11.780	73.780
220	27111710	1111000393	LLAVES HEXAGONAL EN (T) DE 4 MM	UNIDAD	1	65.000	12.350	77.350

221	44121618	1237690312	TIJERA PARA SASTRE INDUSTRIALES	UNIDAD	1	195.000	37.050	232.050
222	60121505	1102090100	MARCADOR FINO DE COLORES PUNTA FINA	UNIDAD	1	22.750	4.323	27.073
223	27111907	1111000102	CEPILLOS DE ALAMBRE	UNIDAD	1	32.500	6.175	38.675
224	27111901	1111000376	CORTAFRÍO	UNIDAD	1	63.000	11.970	74.970
225	27111909	1111000090	ESPÁTULA	UNIDAD	1	30.000	5.700	35.700
226	27111911	1111000286	FORMONES	UNIDAD	1	71.500	13.585	85.085
227	27111701	1111000260	DESTORNILLADORES	UNIDAD	1	28.000	5.320	33.320
228	27111913	1111000031	SACABOCADOS DE GOLPE CIRCULO DE 2,4,6,8,Ó,10 MM	UNIDAD	1	52.000	9.880	61.880
229	23242101	1111000394	CORTADOR DE TUBO CAPACIDAD DE 2" A 4"	UNIDAD	1	220.000	41.800	261.800
230	40141735	1121090706	EMBUDOS METÁLICOS CAPACIDAD DE 500 A 1000 CC	UNIDAD	1	89.375	16.981	106.356
231	41121803	1121090707	VASO DOSIFICADOR PLÁSTICO CON MEDIDAS HASTA 500 CC	UNIDAD	1	20.000	3.800	23.800
232	40142002	1125547331	MANGUERA PARA AIRE COMPRIMIDO CON 2 CONECTORES HEMBRA BSP1/4". DÍMETRO INTERNO 6MM, DIÁMETRO EXTERNO 8MM. PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR DIMENSIONES 6.5X6.5 X 44 CM LARGO 10MTS.	UNIDAD	1	110.000	20.900	130.900

LOTE No. 2

GRUPO B: (Amputación de miembro superior)

Suministro de materiales y componentes para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medida tipo prótesis externa para extremidades y órtesis ortopédica para el hospital militar central para amputaciones de miembro superior.

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	CANT	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL
SUBGRUPO B1 SOCKETS								
1	42242002	1237630037	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACIÓN DEBAJO DE CODO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	4.696.474	N/A	4.696.474
2	42242002	1237610003	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA AMPUTACIÓN DEBAJO DE CODO	UNIDAD	1	1.170.000	N/A	1.170.000
3	42242002	1237610004	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL	UNIDAD	1	1.170.000	N/A	1.170.000

			TERMOPLÁSTICO PARA DESARTICULADO DE MUÑECA					
4	42242002	1237630045	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMO PLÁSTICO PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL	UNIDAD	1	1.170.000	N/A	1.170.000
5	42242002	1237630046	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMO PLÁSTICO PARA DESARTICULADO DE HOMBRO	UNIDAD	1	1.170.000	N/A	1.170.000
6	42242002	1237630047	SOCKET DEFINITIVO PARA DESARTICULADO DE MUÑECA LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	4.696.474	N/A	4.696.474
7	42242002	1237630048	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	5.870.592	N/A	5.870.592
8	42242002	1237630049	SOCKET DEFINITIVO PARA DESARTICULADO DE HOMBRO LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	5.870.592	N/A	5.870.592
SUBGRUPO B2 DISPOSITIVOS TERMINALES								
9	42242002	1237690443	GANCHO PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR PARA ADULTO, DERECHO O IZQUIERDO EN ACERO	UNIDAD	1	9.579.000	N/A	9.579.000
10	42242002	1237690418	GANCHO PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR PARA NIÑO, DERECHO O IZQUIERDO	UNIDAD	1	5.517.000	N/A	5.517.000
11	42242002	1237690604	MANO FUNCIONAL, APERTURA VOLUNTARIA TIRO DE ACERO	UNIDAD	1	3.534.000	N/A	3.534.000
12	42242002	1237690609	MANO PASIVA (COSMÉTICA) PARA ADULTO	UNIDAD	1	5.339.000	N/A	5.339.000
13	42242002	1237690043	MANO PASIVA (COSMÉTICA) PARA NIÑO	UNIDAD	1	5.339.000	N/A	5.339.000
14	42242002	1237690330	GANCHO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR ADULTO, PARA TRABAJO PESADO EN ACERO	UNIDAD	1	9.579.000	N/A	9.579.000
15	42242002	1237610034	MANO MIOELECTRICA PARA AMPUTACIÓN TRANSRADIAL O TRANSHUMERAL CON	UNIDAD	1	50.267.000	N/A	50.267.000

			CONECTORES Y CABLES					
16	42242002	1237630051	MANO MIOELECTRICA PARA DESARTICULADO DE MUÑECA CON CONECTORES Y CABLES	UNIDAD	1	57.158.000	N/A	57.158.000
SUBGRUPO B3 OTROS COMPONENTES PROTESICOS								
17	42242002	1237690632	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	1	77.000	N/A	77.000
18	42242002	1237690618	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO MIOELÉCTRICA	UNIDAD	1	1.236.000	N/A	1.236.000
19	42242002	1237690687	BATERÍA RECARGABLE DE ALTA DURACIÓN PARA MANO Y/O CODO MIOELECTRICA	UNIDAD	1	7.207.000	N/A	7.207.000
20	42242002	1237690109	CARGADOR Y ACCESORIOS PARA RECARGA DE BATERÍAS	UNIDAD	1	4.906.000	N/A	4.906.000
21	42242002	1237690672	JUEGO DE ELECTRODOS PARA PRÓTESIS MIOELÉCTRICA CON DUMMIES	UNIDAD	1	8.366.000	N/A	8.366.000
22	42242002	1237690184	UNIDAD ELÉCTRICA DE ROTACIÓN DE MUÑECA	UNIDAD	1	23.126.000	N/A	23.126.000
23	42242002	1237690493	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO PROTÉSICA	UNIDAD	1	1.494.000	N/A	1.494.000
24	42242002	1237690245	ARNÉS CON SISTEMA DE TIRO DE ACERO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR CONVENCIONAL DEBAJO DE CODO	UNIDAD	1	1.145.000	N/A	1.145.000
25	42242002	1237690246	ARNÉS CON SISTEMA DE TIRO DE ACERO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR CONVENCIONAL ARRIBA DE CODO	UNIDAD	1	4.057.000	N/A	4.057.000
26	42242002	1237690709	ANTEBRAZO PREFABRICADO	UNIDAD	1	13.884.000	N/A	13.884.000
27	42242002	1237610011	ARTICULACIÓN DE MUÑECA DE FRICCIÓN	UNIDAD	1	910.000	N/A	910.000
28	42242002	1237610012	ARTICULACIÓN DE MUÑECA ANGOSTA PARA AMPUTACIÓN TRANSRADIAL LARGA O DESARTICULACIÓN DE MUÑECA CON PLATINA DE UNIÓN PARA MANO Y GANCHO	UNIDAD	1	3.455.000	N/A	3.455.000
29	42242002	1237690619	ARTICULACIÓN DE MUÑECA CON PLATINA DE UNIÓN PARA MANO Y PARA GANCHO CON	UNIDAD	1	3.478.000	N/A	3.478.000

			INSERTOS PARA DESCONEXIÓN					
30	42242002	1237610001	ARTICULACIÓN DE MUÑECA CON MECANISMO PARA FLEXIÓN	UNIDAD	1	9.897.000	N/A	9.897.000
31	42242002	1237690174	ROLLO DE CINTA DE ARNÉS DE 1" X 25 MTS COLOR BLANCO	UNIDAD	1	68.000	N/A	68.000
32	42242002	1237690175	ROLLO DE CINTA DE ARNÉS DE 1/2" X 25 METROS COLOR BLANCO	UNIDAD	1	80.000	N/A	80.000
33	42242002	1237690936	BOLSA DE COLOCACIÓN DE PRÓTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	1	382.000	N/A	382.000
34	42242002	1237640110	CABLE DE TRACCIÓN ACERO	UNIDAD	1	67.000	N/A	67.000
35	42242002	1237640114	ARTICULACIÓN DE MUÑECA 12 POSICIONES	UNIDAD	1	3.032.000	N/A	3.032.000
36	42242002	1237640115	PIEZA DE ENGANCHE DE MANO O GANCHO CON ROSCA INTERNA	UNIDAD	1	446.000	N/A	446.000
37	42242002	1237630084	CODO PARA PRÓTESIS ACCIONADAS POR TRACCIÓN CON BLOQUEO INTERIOR CON SISTEMA DE ASISTENCIA A LA FLEXIÓN	UNIDAD	1	26.366.000	N/A	26.366.000
38	42242002	1237640201	ANILLO DE LAMINADO PARA MANO MIOELECTRICA CON DUMMIE	UNIDAD	1	778.000	N/A	778.000
39	42242002	1237640206	CODO ELECTRÓNICO	UNIDAD	1	364.433.000	N/A	364.433.000
40	42242002	1237640122	PIEZA CONEXIÓN PARA MANO O GANCHO	UNIDAD	1	109.000	N/A	109.000
41	42242002	1237630065	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PRÓTESIS CONVENCIONAL	UNIDAD	1	2.007.000	N/A	2.007.000
42	42242002	1237630066	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PRÓTESIS MODULAR PASIVA	UNIDAD	1	4.370.000	N/A	4.370.000
43	42242002	1237630067	COMPONENTE MODULAR DE BRAZO O ANTEBRAZO PASIVO PARA AMPUTADO TRANSHUMERAL	UNIDAD	1	3.648.000	N/A	3.648.000
44	42242002	1237630068	UNIDAD DE MUÑECA MODULAR PARA MANO PASIVA	UNIDAD	1	500.000	N/A	500.000
45	42242002	1237630085	UNIDAD DE MUÑECA CONVENCIONAL PARA MANO PASIVA	UNIDAD	1	571.000	N/A	571.000

46	42242002	1237630069	ARTICULACIÓN DE CODO MODULAR CON BLOQUEO PASIVO	UNIDAD	1	3.648.000	N/A	3.648.000
47	42242002	1237630071	ESPUMA COSMÉTICA PARA AMPUTADO DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	1	1.563.000	N/A	1.563.000
48	42242002	1237690595	UNIDAD DE MUÑECA PARA MANO MIOELECTRICA	UNIDAD	1	1.752.000	N/A	1.752.000

LOTE No. 3

GRUPO C: (Rodilla de control electrónico - Amputación de miembro inferior)
Suministro de rodillas de control electrónico para prótesis, amputación miembro inferior

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	CANT	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL
1	42242001	1237610036	RODILLA HIDRÁULICA CON MICROPROCESADOR Y CONTROL ELECTRÓNICO EN LA FASE DE APOYO Y BALANCEO CON SENSORES DE VELOCIDAD Y CAMBIOS ANGULARES PARA NIVEL DE ACTIVIDAD 3.	UNIDAD	1	170.212.770	N/A	170.212.770
2	42242001	1237690923	CARGADOR Y CABLES PARA RODILLA CON MICROPROCESADOR	UNIDAD	1	2.164.305	N/A	2.164.305

6.8. PRECIO DE REFERENCIA

El comité económico estructurador sujeto a las cotizaciones presentadas dentro del estudio de mercado, evidencio que las cotizaciones superan en más del 100% el último valor pagado por la Entidad. Por lo anterior, con el fin de establecer un análisis de los precios acordes a la situación actual del mercado, el comité económico estableció los precios de referencia, así:

1. Para los ítems del Grupo A (excepto los relacionados en el numeral 2), Grupo B (excepto los relacionados en el numeral 3) y el grupo C el precio histórico actualizado descrito en el numeral 6.6.2.
2. Para los ítems del Grupo A: 48, 152, 155, 156, 164, 194, 217, 228 y 230 se estableció el menor valor entre los precios históricos y los valores cotizados.
3. Para los ítems del Grupo B: 49 al 61 el precio histórico actualizado descrito en el numeral 6.6.1.

Teniendo en cuenta lo anterior, los precios de referencia se establecen así:

LOTE No. 1

GRUPO A: (Amputación de miembro inferior)

Suministro de materiales y componentes para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medida tipo prótesis externa para extremidades y órtesis ortopédica para el hospital militar central y el programa de atención descentralizada del paciente amputado para amputaciones de miembro inferior.

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	CANT	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL
SUBGURPO A1 PIES								
1	42242001	1237630156	PIE ARTICULADO MONOAXIAL CON ADAPTADOR EN ACERO INOXIDABLE Y/0 SISTEMA DE FIJACIÓN	UNIDAD	1	724.620	N/A	724.620
2	42242001	1237630438	PIE SACH CON TORNILLO DIFERENTES LADOS Y TALLAS	UNIDAD	1	273.098	N/A	273.098
3	42242001	1237630021	PIE SACH CON DEDOS CON ADAPTADOR PIRAMIDAL	UNIDAD	1	385.979	N/A	385.979
4	42242001	1237630006	PIE MULTIAXIAL CON DEDOS CON ADAPTADOR	UNIDAD	1	1.729.621	N/A	1.729.621
5	42242001	1237630008	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA DESARTICULACIÓN DE TOBILLO TIPO SYME CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR	UNIDAD	1	5.496.118	N/A	5.496.118
6	42242001	1237630012	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA ACTIVIDAD ALTA CON ALTA RESPUESTA DINÁMICA CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR (PERFIL NORMAL O BAJO)	UNIDAD	1	4.322.824	N/A	4.322.824
7	42242001	1237630500	PIE DINÁMICO PARA ACTIVIDAD MODERADA CON TORNILLO Y/0 ADAPTADOR EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	582.609	N/A	582.609
8	42242001	1237630022	PIE PEDIÁTRICO DINÁMICO CON DEDOS	UNIDAD	1	819.293	N/A	819.293
9	42242001	1237630023	PIE EN CARBONO PARA CHOPART	UNIDAD	1	2.144.283	N/A	2.144.283
10	42242001	1237630602	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA ACTIVIDAD ALTA,	UNIDAD	1	6.691.027	N/A	6.691.027

			CON ALTA RESPUESTA DINÁMICA, CON DIVISIÓN DE LA HOJA DE CARBONO EN EL ANTEPIÉ PARA COMPENSACIÓN EN TERRENOS IRREGULARES CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR (ALTO PERFIL)					
11	42242001	1237630603	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA ACTIVIDAD ALTA, CON ALTA RESPUESTA DINÁMICA, CON DIVISIÓN DE LA HOJA DE CARBONO EN EL ANTEPIÉ PARA COMPENSACIÓN EN TERRENOS IRREGULARES CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR (NORMAL O BAJO PERFIL)	UNIDAD	1	5.715.166	N/A	5.715.166
12	42242001	1237630605	PIE EN FIBRA DE CARBONO PARA ATLETAS PARA AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL (NO EL PIE CONVENCIONAL)	UNIDAD	1	9.103.265	N/A	9.103.265
13	42242001	1237630604	PIE EN FIBRA DE CARBONO PARA ATLETAS PARA AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL (NO EL PIE CONVENCIONAL)	UNIDAD	1	17.435.839	N/A	17.435.839
14	42242001	1237640145	PIE DE ALTA ACTIVIDAD EN FIBRA DE CARBONO CON QUILLA DIVIDIDA, MECANISMOS DE TORSIÓN Y AMORTIGUACIÓN, QUE INCLUYE SISTEMA DE VACÍO ACTIVO PARA SUSPENSIÓN.	UNIDAD	1	16.501.782	N/A	16.501.782
SUBGRUPO A2 CUBIERTAS DE PIES								
15	42242001	1237630009	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA DESARTICULACIÓN	UNIDAD	1	262.174	N/A	262.174

			DE TOBILLO TIPO SYME					
16	42242001	1237630014	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE DE ALTA RESPUESTA DINÁMICA EN CARBONO	UNIDAD	1	324.720	N/A	324.720
17	42242001	1237630040	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE DE ALTA RESPUESTA DINÁMICA EN CARBONO CON QUILLA DIVIDIDA	UNIDAD	1	605.246	N/A	605.246
18	42242001	1237630041	MEDIA PROTECTORA PARA PIES EN FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	161.829	N/A	161.829
SUBGRUPO A3 RODILLAS								
19	42242001	1237640004	RODILLA MODULAR MECÁNICA DE EJE SIMPLE CON AYUDA DE EXTENSIÓN Y FRENO BAJO CARGA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	770.136	N/A	770.136
20	42242001	1237690786	RODILLA MODULAR MECÁNICA DE EJE SIMPLE GERIÁTRICA (DE SEGURIDAD O BLOQUEO) EN METAL LIGERO	UNIDAD	1	1.429.212	N/A	1.429.212
21	42242001	1237690654	RODILLA MODULAR HIDRÁULICA DE EJE SIMPLE EN METAL LIGERO	UNIDAD	1	8.446.713	N/A	8.446.713
22	42242001	1237690129	RODILLA MODULAR MECÁNICA POLICÉNTRICA	UNIDAD	1	1.728.219	N/A	1.728.219
23	42242001	1237690014	RODILLA MODULAR NEUMÁTICA POLICÉNTRICA	UNIDAD	1	2.913.045	N/A	2.913.045
24	42242001	1237610031	RODILLA HIDRÁULICA POLICENTRICA CON SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD EN LA FLEXIÓN INICIAL. GRADO DE MOVILIDAD 2,3	UNIDAD	1	15.475.552	N/A	15.475.552
25	42242001	1237690140	RODILLA MONOCÉNTRICA HIDRÁULICA CON FASE DE APOYO DINÁMICA (ACTIVACIÓN DINÁMICA)	UNIDAD	1	11.235.250	N/A	11.235.250
26	42242001	1237640213	RODILLA HIDRÁULICA POLICENTRICA CON SISTEMA DE	UNIDAD	1	20.430.060	N/A	20.430.060

			CONTROL DE SEGURIDAD EN LA FASE DE APOYO O FLEXIÓN INICIAL. GRADO DE MOVILIDAD 2,3 (AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE RODILLA)					
27	42242001	1237640216	RODILLA HIDRÁULICA POLICENTRICA CON SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD EN LA FASE DE APOYO O FLEXIÓN INICIAL. GRADO DE MOVILIDAD 2,3 (AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE CADERA)	UNIDAD	1	20.430.060	N/A	20.430.060
28	42242001	1237640089	RODILLA MECÁNICA POLICENTRICA MODULAR PEDIÁTRICA	UNIDAD	1	8.703.147	N/A	8.703.147
SUBGRUPO A4 CADERAS								
29	42242001	1237690629	ARTICULACIÓN DE CADERA MODULAR ANTERIOR CON IMPULSOR MECÁNICO DE EXTENSIÓN (NO LA DE BANDAS)	UNIDAD	1	4.313.126	N/A	4.313.126
30	42242001	1237640095	ARTICULACIÓN DE CADERA MODULAR ANTERIOR CON IMPULSOR MECÁNICO DE EXTENSIÓN PEDIÁTRICA	UNIDAD	1	2.057.337	N/A	2.057.337
SUBGRUPO A5 LINERS								
31	42242001	1237690852	FUNDA O "LINER" DELGADA EN SILICONA SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	924.892	N/A	924.892
32	42242001	1237690851	FUNDA O "LINER" DELGADA EN SILICONA CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	1.099.676	N/A	1.099.676
33	42242001	1237690171	FUNDA O "LINER" EN SILICONA CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	1.145.875	N/A	1.145.875

			CON UNIÓN DISTAL PARA PIN 3 MM					
34	42242001	1237690179	FUNDA O "LINER" EN SILICONA SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	924.892	N/A	924.892
35	42242001	1237690185	FUNDA O "LINER" EN GEL O COPOLIMERO CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	702.773	N/A	702.773
36	42242001	1237690208	FUNDA O "LINER" EN GEL O COPOLIMERO CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	715.517	N/A	715.517
37	42242001	1237690209	FUNDA O "LINER" EN POLIURETANO O COPOLIMERO GRUESO CON CUBIERTA TEXTIL DE ESPESOR NO UNIFORME PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	837.500	N/A	837.500
38	42242001	1237690222	FUNDA O "LINER" EN POLIURETANO CON CUBIERTA TEXTIL DE ESPESOR NO UNIFORME PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	1.005.280	N/A	1.005.280
39	42242001	1237690794	FUNDA O "LINER" EN POLIURETANO SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	1.898.707	N/A	1.898.707
40	42242001	1237690908	FUNDA O "LINER" PARA DESARTICULACIÓN DE RODILLA CON CUBIERTA TEXTIL SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN EN SILICONA O COPOLIMERO	UNIDAD	1	822.934	N/A	822.934

41	42242001	1237690224	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE VACÍO EN AMPUTACIÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	884.838	N/A	884.838
42	42242001	CREAR	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR VACÍO PARA MUÑÓN DESARTICULADO DE RODILLA	UNIDAD	1	1.714.673	N/A	1.714.673
43	42242001	CREAR	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR VACÍO PARA MUÑÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	858.581	N/A	858.581
44	42242001	1237690141	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR VACÍO PARA MUÑÓN ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	2.667.346	N/A	2.667.346
45	42242001	1237610033	FUNDA O LINER PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME	UNIDAD	1	702.773	N/A	702.773
46	42242001	1237690730	FUNDA O LINER EN SILICONA O MATERIAL SIMILAR, CON ANILLO (INCLUIDO EN EL LINER) PARA AMPUTADO TRANSFEMORAL	UNIDAD	1	3.200.815	N/A	3.200.815
47	42242001	1237690228	RODILLERA PARA SUSPENSIÓN CON SISTEMA DE VACÍO DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	384.159	N/A	384.159
48	42242001	1237640162	PROTECTOR DE RODILLERA EN MATERIAL ELÁSTICO	UNIDAD	1	384.159	N/A	384.159
SUBGRUPO A6 SOCKETS								
49	42242001	1237690230	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	748.289	N/A	748.289
50	42242001	1237690231	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	748.289	N/A	748.289
51	42242001	1237630028	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN DEBAJO DE RODILLA LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	1.092.393	N/A	1.092.393

52	42242001	1237630029	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE RODILLA LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	1.092.393	N/A	1.092.393
53	42242001	1237630039	SOCKET PARA ARRIBA DE RODILLA CON PARED INTERNA BLANDA Y MARCO EXTERNO EN FIBRA CARBONO	UNIDAD	1	1.092.393	N/A	1.092.393
54	42242001	1237610020	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN TIPO SYME	UNIDAD	1	1.498.840	N/A	1.498.840
55	42242001	1237610021	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN TIPO SYME LAMINADO CON RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	4.499.090	N/A	4.499.090
56	42242001	1237610022	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN DESARTICULADO DE RODILLA	UNIDAD	1	1.877.686	N/A	1.877.686
57	42242001	1237610023	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE RODILLA LAMINADO CON RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	5.623.863	N/A	5.623.863
58	42242001	1237610024	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE CADERA	UNIDAD	1	2.375.520	N/A	2.375.520
59	42242001	1237610025	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN DE NIVEL DESARTICULADO DE CADERA LAMINADO CON RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	7.873.407	N/A	7.873.407
SUBGRUPO A7 OTROS COMPONENTES PROTESICOS								
60	42242001	1237620040	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	38.233	N/A	38.233

61	42242001	1237620045	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	50.978	N/A	50.978
62	42242001	1237690633	ADAPTADOR PARA TUBO CON TORNILLO DE AJUSTE CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	192.988	N/A	192.988
63	42242001	1237690706	ADAPTADOR PARA TUBO CON TORNILLO DE AJUSTE CON PIRÁMIDE EN ACERO INOXIDABLE O TITANIO	UNIDAD	1	593.722	N/A	593.722
64	42242001	1237690752	ADAPTADOR DESPLAZABLE PARA TUBO CON TORNILLO DE AJUSTE CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE EN TITANIO	UNIDAD	1	666.358	N/A	666.358
65	42242001	1237690634	ADAPTADOR DE ENCAJE ROTABLE CON NÚCLEO DE AJUSTE (PIRÁMIDE) EN ACERO Y ANCLAJE PARA LAMINADO (ARAÑA) EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	313.079	N/A	313.079
66	42242001	1237690635	ADAPTADOR DE ENCAJE ROTABLE CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE EN ACERO Y ANCLAJE PARA LAMINADO (ARAÑA) EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	380.399	N/A	380.399
67	42242001	1237690753	ADAPTADOR DE ENCAJE CON AJUSTE DE GIRO CON 4 TORNILLOS, CON PIRÁMIDE, CON PLACA EN ACERO O TITANIO	UNIDAD	1	398.723	N/A	398.723
68	42242001	1237690754	ADAPTADOR DE ENCAJE CON AJUSTE DE GIRO CON 4 TORNILLOS DE AJUSTE Y PLACA (RECIBIDOR PIRÁMIDE) EN ACERO O TITANIO	UNIDAD	1	432.218	N/A	432.218
69	42242001	1237690636	ADAPTADOR DOBLE DESPLAZABLE DE 60 MM O LONGITUD SIMILAR EN TITANIO	UNIDAD	1	628.125	N/A	628.125
70	42242001	1237690637	ADAPTADOR DOBLE DESPLAZABLE DE 75 MM O LONGITUD SIMILAR EN TITANIO	UNIDAD	1	628.125	N/A	628.125

71	42242001	1237690651	ADAPTADOR DOBLE CON NÚCLEO DE AJUSTE O PIRÁMIDE (RECIBIDOR Y PIRÁMIDE) EN TITANIO	UNIDAD	1	413.287	N/A	413.287
72	42242001	1237690755	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO O ACERO CON PIRÁMIDE EN CADA LADO	UNIDAD	1	213.016	N/A	213.016
73	42242001	1237690695	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 32MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	1	505.825	N/A	505.825
74	42242001	1237690708	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 45MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	1	483.168	N/A	483.168
75	42242001	1237690756	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 60MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	1	497.045	N/A	497.045
76	42242001	1237690778	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 75MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	1	522.528	N/A	522.528
77	42242001	1237690652	PIN CORTO ESTRIADO PARA SILICON LINER	UNIDAD	1	149.295	N/A	149.295
78	42242001	1237690653	PIN LARGO ESTRIADO PARA SILICON LINER	UNIDAD	1	180.243	N/A	180.243
79	42242001	1237690013	ADAPTADOR PARA PIE CON PIRÁMIDE EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	116.522	N/A	116.522
80	42242001	1237690002	TORNILLO PARA FIJACIÓN PIE CON ARANDELA Y TUERCA	UNIDAD	1	34.592	N/A	34.592
81	42242001	1237690689	TUBO CON ADAPTADOR EN ALUMINIO DE 200 MM O LONGITUD SIMILAR DE 30 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	228.154	N/A	228.154
82	42242001	1237690691	TUBO CON ADAPTADOR EN ALUMINIO DE 400 A 440 MM O LONGITUD SIMILAR DE 30 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	278.559	N/A	278.559

83	42242001	1237690462	LANZADERA PARA SILICON LINER CON PIN ESTRIADO CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE (CLUTCH LOCK) CON ROSCA PARA ADAPTADOR AL SOCKET Y EL RESPECTIVO ADAPTADOR AL SOCKET EN ARAÑA CON UÑAS LARGAS.	UNIDAD	1	1.152.473	N/A	1.152.473
84	42242001	1237690122	LANZADERA PARA SILICON LINER CON PIN ESTRIADO CON PIRÁMIDE DISTAL (CLUTCH LOCK) CON ROSCA PARA ADAPTADOR AL SOCKET Y EL RESPECTIVO ADAPTADOR AL SOCKET.	UNIDAD	1	724.620	N/A	724.620
85	42242001	1237690692	REPUESTO DE UNIDAD DE BLOQUEO PARA LANZADERA (CLOTCH LOCK)	UNIDAD	1	265.815	N/A	265.815
86	42242001	1237690784	VÁLVULA DE SUCCIÓN METÁLICA ROSCADA CON EL ANILLO CORRESPONDIENTE	UNIDAD	1	329.538	N/A	329.538
87	42242001	1237690472	FORRO COSMÉTICO PRÓTESIS MODULAR ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	475.190	N/A	475.190
88	42242001	1237690622	FORRO COSMÉTICO PRÓTESIS MODULAR DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	127.444	N/A	127.444
89	42242001	1270010053	MEDIA DE NYLON O ALGODÓN SILICONADA O EN GEL PARA MUÑÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	551.573	N/A	551.573
90	42242001	1237690626	SOPORTE DE NEOPRENO O MATERIAL SIMILAR PARA PRÓTESIS DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	302.228	N/A	302.228
91	42242001	1237690702	SOPORTE EN NEOPRENO O MATERIAL SIMILAR PARA PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA (SUSPENSORIO FEMORAL)	UNIDAD	1	535.274	N/A	535.274
92	42242001	1237690128	BOLSA PARA COLOCAR PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	1	195.132	N/A	195.132
93	42242001	1237690698	DISCO EN GEL O MATERIAL SIMILAR	UNIDAD	1	166.252	N/A	166.252

			DE DIFERENTES DIÁMETROS (ENTRE 5 Y 15 CM)					
94	42242001	1237690920	ADAPTADOR DE TUBO DE 34 MM DE DIÁMETRO EN ACERO	UNIDAD	1	370.100	N/A	370.100
95	42242001	1237690922	VÁLVULA DE UNA VÍA PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	UNIDAD	1	255.081	N/A	255.081
96	42242001	1237690925	VÁLVULA DE AUTOEXPULSIÓN PARA SUSPENSIÓN DE VACÍO TRANSFEMORAL	UNIDAD	1	455.163	N/A	455.163
97	42242001	1237690933	ADAPTADOR ROTACIONAL PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL QUE PERMITA EL REPOSICIONAMIENTO O GIRO MANUAL DE LA PIERNA	UNIDAD	1	2.002.718	N/A	2.002.718
98	42242001	1237690912	ADAPTADOR DE TUBO ANGULADO CON RECIBIDOR DE PIRÁMIDE 10°, 20 O 30°	UNIDAD	1	1.206.025	N/A	1.206.025
99	42242001	1237690909	TUBO CON ADAPTADOR DE 34 MM EN ACERO O TITANIO	UNIDAD	1	637.229	N/A	637.229
100	42242001	1237690910	LANZADERA PARA PRÓTESIS PARA LAMINACIÓN (NO INCLUYE NÚCLEO DE AJUSTE)	UNIDAD	1	1.692.637	N/A	1.692.637
101	42242001	1237690911	SISTEMA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL POR MEDIO DE LINER QUE SE ENCUENTRE ANCLADO A CORREAS O CUERDAS	UNIDAD	1	2.669.911	N/A	2.669.911
102	42242001	1237640088	TUBO CON ADAPTADOR DE 22 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	521.002	N/A	521.002
103	42242001	1237640090	ADAPTADOR DE ENCAJE PEDIÁTRICO	UNIDAD	1	450.104	N/A	450.104
104	42242001	1237640091	BLOQUE DE UNIÓN DE SOCKET PEDIÁTRICO	UNIDAD	1	244.024	N/A	244.024
105	42242001	1237640093	FORRO COSMÉTICO PRÓTESIS PEDIÁTRICA TRANSFEMORAL	UNIDAD	1	291.415	N/A	291.415
106	42242001	1237640094	MEDIA PERLÓN COSMÉTICA PARA PRÓTESIS	UNIDAD	1	62.766	N/A	62.766

			TRANSFEMORAL PEDIÁTRICA					
107	42242001	1237640096	TUBO CON ADAPTADOR DE TUBO ANGULADO DE 22MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	690.637	N/A	690.637
108	42242001	1237640081	ADAPTADOR ENCAJE CON PIRÁMIDE PARA LAMINACIÓN	UNIDAD	1	263.789	N/A	263.789
109	42242001	1237640155	MEDIA EN ALGODÓN PARA MUÑÓN	UNIDAD	1	57.962	N/A	57.962
110	42242001	1237610026	ARTICULACIÓN DE RODILLA DEPORTIVA	UNIDAD	1	17.388.473	N/A	17.388.473
111	42242001	1237610027	SET DE REPUESTO DE CORREAS O CUERDAS PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN	UNIDAD	1	1.764.431	N/A	1.764.431
112	42242001	1237610028	SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR BOMBA DE VACÍO DINÁMICO O VACÍO AUMENTADO SIN PIN	UNIDAD	1	9.000.247	N/A	9.000.247
SUBGRUPO A8 MATERIAL DE CONSUMO								
113	42311505	1237620047	MEDIA TUBULAR DE ALGODÓN DE 3 PULGADAS EN ROLLOS X 25 MTS	ROLLO	1	143.758	27.314	171.073
114	42311505	1237620048	MEDIA TUBULAR DE ALGODÓN DE 4 PULGADAS EN ROLLOS X 25 MTS	ROLLO	1	143.678	27.299	170.976
115	42311505	1237620051	MEDIA TUBULAR DE ALGODÓN DE 5 PULGADAS EN ROLLOS X 25 MTS	ROLLO	1	143.758	27.314	171.073
116	13102022	1237690115	LÁMINAS DE POLIPROPILENO NO RECICLADAS DE 3MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	118.051	22.430	140.480
117	13102022	1237690116	LÁMINAS DE POLIPROPILENO NO RECICLADAS DE 4MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	207.993	39.519	247.511
118	13102022	1237690117	LÁMINAS DE POLIPROPILENO NO RECICLADAS DE 5MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	241.848	45.951	287.799
119	13102017	1237690118	LAMINAS POLIETILENO NO RECICLADAS DE 3MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	110.113	20.922	131.035
120	13102017	1237690119	LAMINAS POLIETILENO NO RECICLADAS DE 4MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	116.520	22.139	138.659
121	13102017	1237690120	LAMINAS POLIETILENO NO RECICLADAS DE 5MM ,1X2 MTS	UNIDAD	1	178.898	33.991	212.888

122	13102017	1237690503	LAMINA PLASTAZOTE DE 10MM DE 90X90 CM COLOR PIEL (ESPUMA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD)	UNIDAD	1	140.700	26.733	167.433
123	13102017	1237690586	LAMINA PLASTAZOTE DE 5MM DE 90X90 CM COLOR PIEL (ESPUMA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD)	UNIDAD	1	65.764	12.495	78.259
124	13102017	1237690314	LAMINA DE PELITE (ESPUMA TERMOPLÁSTICA DE POLIETILENO EXPANDIDO DE BAJO PESO, "CLOSED CELL") DE ALTA DENSIDAD DE 5MM DE 90X90 CM	UNIDAD	1	178.934	33.997	212.931
125	31201635	1237690840	POLIURETANO ESTRUCTURAL RÍGIDO (COMPONENTE A ISOCIANATO)	KILOS	1	50.468	9.589	60.057
126	31201635	1237690641	POLIURETANO ESTRUCTURAL RÍGIDO POLIOL DENSIDAD ALTA (COMPONENTE B)	KILOS	1	50.468	9.589	60.057
127	31201635	1237690645	POLIURETANO ESTRUCTURAL (COMPONENTE B) DENSIDAD BAJA	KILOS	1	59.644	11.332	70.976
128	13111018	1237690565	RESINA RÍGIDA BISFENOLA X 0.9 KG (RESINA PARA LAMINAR FIBRA DE CARBONO	KILOS	1	93.289	17.725	111.014
129	13101906	1237690566	RESINA POLIAMIDA ALIFATICA X 0.9 KILOS (ENDURECEDOR)	KILO	1	44.577	8.470	53.046
130	13111003	1237690538	RESINA PALATAL POLIÉSTER	KILO	1	21.411	4.068	25.479
131	12352304	1237690310	MECK PEROXIDO (PEROXIDO DE METIL ETIL CETONA)	KILO	1	40.400	7.676	48.076
132	11162115	1237690569	FIBRA DE CARBONO TUBULAR PARA REFUERZO AXIAL DEL SOCKET X METROS DE 5"	METRO	1	270.696	51.432	322.128
133	11162115	1237690747	FIBRA DE CARBONO EN MANTO X METROS	METRO	1	259.989	49.398	309.387
134	11151517	1237690616	PAPEL POLIVINIL ALCOHOL (PVA) EN ROLLO X 50 MT	ROLLO	1	257.626	48.949	306.574

135	30265802	1237690202	LAMINA TERMOFORMABLE BLANDA 10 MM	UNIDAD	1	120.820	22.956	143.776
136	30265802	1237690203	LAMINA TERMOFORMABLE RÍGIDA DE 10 MM	UNIDAD	1	110.113	20.922	131.035
137	30265802	1237690232	LAMINA TERMOFORMABLE RÍGIDA DE 12 MM	UNIDAD	1	170.627	32.419	203.046
138	30265802	1237690204	LAMINA TERMOFORMABLE FLEXIBLE DE 12 MM	UNIDAD	1	145.289	27.605	172.894
139	30265802	1237690233	LAMINA TERMOFORMABLE FLEXIBLE DE 15 MM	UNIDAD	1	183.522	34.869	218.391
140	12170000	1237690205	PIGMENTO PARA RESINA DE LAMINACIÓN COLOR PIEL	KG	1	183.522	34.869	218.391
141	12170000	1237690206	PIGMENTO PARA RESINA DE LAMINACIÓN COLOR MARRÓN	KG	1	247.714	47.066	294.779
142	11162114	1237690176	CINTA DACRON DE 1"	METRO	1	23.765	4.515	28.280
143	13111005	1237690331	RESINA ACRÍLICA (METILMETACRILATO) COLA	KILOS	1	131.523	24.989	156.513
144	30111701	1237690599	YESO EN POLVO DE PRIMERA EN BULTOS DE 25 KG	BULTO	1	51.229	9.734	60.963
145	11162401	1237690642	GUATA EN METROS (MATERIAL TEXTIL NO TEJIDO, FABRICADO CON FILAMENTOS DE ALGODÓN)	MTS	1	12.236	2.325	14.561
146	42143605	1237690301	HEBILLAS METÁLICAS, DE UNA PULGADA	UNIDAD	1	1.207	229	1.437
147	42143605	1237690302	HEBILLAS PLÁSTICAS BLANCAS DE UNA PULGADA	UNIDAD	1	1.056	201	1.257
148	31151903	1237690773	REATA DE 1 " POR MT BLANCA DE NYLON	MT	1	3.060	581	3.641
149	31151903	1237690774	REATA DE 2 "POR MT BLANCA DE NYLON	MT	1	4.588	872	5.459
150	11162114	1237690145	VELCRO DE 1 PULGADA X 25 MT BLANCO	ROLLO	1	76.466	14.529	90.995
151	11162114	1237650006	VELCRO DE 2 PULGADAS X 25 MT BLANCO	ROLLO	1	152.934	29.058	181.992
152	13102003	1237690315	LAMINA FANTASÍA 4 MM DE ESPESOR 90 X 120 COLORES SURTIDOS (POLÍMERO TERMOPLÁSTICO EN EVA, ESPUMOSO-FOAMY)	UNIDAD	1	35.647	6.773	42.420

153	11131504	1237690318	CORDOBÁN BLANCO EN METROS	MTS	1	25.963	4.933	30.896
154	11131504	1237690764	CUERO CARNAZA EN PIEZA	UNIDAD	1	142.230	27.024	169.254
155	11131504	1237690317	BADANA EN PIEZA X PIES	UNIDAD	1	71.294	13.546	84.840
156	13102003	1237690316	PROWAIRE EN LÁMINAS, ESPESOR DE 2MM, DE 1,20 POR 90 CMS (LAMINA SINTÉTICA PERFORADA PARA ACOLCHADO)	UNIDAD	1	23.765	4.515	28.280
157	31201502	1237690655	CINTA AISLANTE ROLLOS DE 3/4 DE PULGA X MTS	UNIDAD	1	3.060	581	3.641
158	31201503	1237690656	CINTA DE ENMASCARAR DE UNA PULGADA, EN ROLLOS X 40 MTS	UNIDAD	1	6.116	1.162	7.278
159	31201503	1237690658	CINTA DE ENMASCARAR DE 2" PULGADAS, EN ROLLOS X 40 MTS	UNIDAD	1	7.647	1.453	9.101
160	27111508	1237690661	CUCHILLAS PARA CALADORA PARA MADERA	UNIDAD	1	7.647	1.453	9.101
161	27111508	1237690662	CUCHILLAS PARA CALADORA PARA METAL	UNIDAD	1	9.981	1.896	11.878
162	27111508	1237690701	CUCHILLAS PARA CALADORAS PARA, PLÁSTICOS	UNIDAD	1	9.176	1.743	10.919
163	27112739	1237690311	BANDA LIJA PARA MAQUINA PULIDORA, GRANO 36	UNIDAD	1	190.118	36.122	226.240
164	27112738	1237690723	ROLLO DE LIJA GRANO 36 DE 6 PULGADAS DE ANCHO, POR 25 METROS	UNIDAD	1	337.986	64.217	402.204
165	31201610	1237690303	PEGANTE MULTIUSOS (ADHESIVO DE CONTACTO A BASE DE POLICLOROPRENO) EN GALONES	GALON	1	38.024	7.224	45.248
166	31162215	1237690667	REMACHES TUBULARES N: 10	UNIDAD	1	29	5	34
167	31162215	1237690668	REMACHES TUBULARES N: 12	UNIDAD	1	39	7	46
168	31162215	1237690780	REMACHE TUBULAR N 8	UNIDAD	1	15	3	18
169	31162204	1237690777	REMACHES DE ALUMINIO DE 5/32 X 1 PULGADA CABEZA PLANA	UNIDAD	1	155	29	184
170	31162204	1237690779	REMACHES CON ARANDELA DE COBRE	UNIDAD	1	70.351	13.367	83.718

			DE 3/16 X 1 PULGADA					
171	31162204	1237690305	REMACHES CON ARANDELA DE COBRE DE 5/32 X 3/4	UNIDAD	1	16.823	3.196	20.019
172	31201610	1237690765	SELLADOR DE TORNILLOS (LOCTITE) FRASCO DE 50 ML 1,69 OZ	FRASCO	1	163.277	31.023	194.299
173	31161534	1237690216	TORNILLO 5/8 ROSCA COMPLETA	UNIDAD	1	1.529	290	1.819
174	31161701	1237690215	TUERCA 5/8	UNIDAD	1	697	132	829
175	11101518	1237690766	TALCO INDUSTRIAL POR KILOS	KG	1	23.765	4.515	28.280
176	27111552	1237690663	HOJAS PARA SEGUETA PARA METAL 18TX12"	UNIDAD	1	7.647	1.453	9.101
177	60121519	1102020029	LÁPIZ DE CERA	UNIDAD	1	9.176	1.743	10.919
178	27112309	1102020034	LÁPIZ DE TINTA INDELEBLE	UNIDAD	1	10.342	1.965	12.307
179	73181112	1237690149	TELA DE TEFLÓN AMERICANO DE 4 MICRAS DE ESPESOR	MTS	1	166.353	31.607	197.960
180	31201505	1237690359	CINTA DOBLE FAZ MEDIA PULGADA	UNIDAD	1	35.647	6.773	42.420
181	44121634	1104010320	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE DE MEDIA PULGADA, ROLLO POR 20 MTS	UNIDAD	1	1.529	290	1.819
182	15121514	1237690768	SILICONA EN SPRAY (LUBRICANTE)	OZ	1	13.763	2.615	16.378
183	31161507	1237690107	TORNILLO GOLOSO RISA 4 X 1/4	UNIDAD	1	43	8	51
184	39121435	1237690123	HILO BLANCO N. 40, EN CONO POR 5000M.	UNIDAD	1	71.880	13.657	85.537
185	15121902	1237690675	VASELINA, KILOS	KG	1	22.940	4.359	27.298
186	48102109	1237690769	ENVOLTURA AUTOADHERENTE, PLÁSTICA TRANSPARENTE ROLLO	MTS	1	273	52	325
187	31161513	1237690108	TORNILLO 3/16 CABEZA PLANA CON TUERCA	UNIDAD	1	90	17	107
188	15121501	1237690770	ACEITE PARA MANTENIMIENTO ALTA EFICIENCIA, GALÓN	GALON	1	59.174	11.243	70.417
189	53131608	1237690772	JABÓN EN POLVO POR KILO	KG	1	15.294	2.906	18.200
190	11162111	1237690018	MALLA ANGEO	MTS	1	12.236	2.325	14.561
191	27111909	1237690019	ESCOFINAS PARA YESO	UNIDAD	1	25.999	4.940	30.938
192	53102403	1237620044	MEDIA VELADA COMPLETA POR KG	KG	1	23.765	4.515	28.280
193	27111907	1237690022	GRATA PARA ESMERIL	UNIDAD	1	47.529	9.031	56.560
194	31161801	1237690025	ARANDELAS DE ALUMINIO 3/16"	KG	1	73.122	13.893	87.015

195	31161801	1237690023	ARANDELAS DE ALUMINIO 5/32"	KG	1	61.788	11.740	73.528
196	11162114	1237690332	VENDAS ACRÍLICAS DE 3 PULGADAS	UNIDAD	1	93.719	17.807	111.526
197	30265802	1237650020	LAMINA TERMOFORMABLE RÍGIDA DE 15MM DE 40CM X 40CM	UNIDAD	1	282.889	53.749	336.638
198	11162124	1237650021	FIBRA DE CARBONO UNIDIRECCIONAL DE 5CM DE ANCHO X 5M DE LONGITUD	ROLLO	1	105.880	20.117	125.998
199	31201610	1237650022	PEGANTE ADHESIVO MULTIPROPÓSITO EN SPRAY POR 305 GRAMOS	UNIDAD	1	56.587	10.751	67.338
200	44121634	1237650023	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE DE 2 PULGADAS, ROLLO POR 20 MTS	ROLLO	1	6.116	1.162	7.278
201	11162115	1237650028	FIBRA DE CARBONO TUBULAR PARA REFUERZO AXIAL DEL SOCKET POR METRO DE 8" PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL	METRO	1	393.044	74.678	467.722
202	12170000	1237650026	PIGMENTOS PARA LAMINACIÓN MÚLTIPLES COLORES ALTA LUMINOSIDAD	UNIDAD	1	198.526	37.720	236.245
203	27112802	1128599527	HOJA PARA SIERRA SIN FIN	UNIDAD	1	9.506	1.806	11.312
204	12352310	1123229146	SILICONA ANTIHONGOS TRANSPARENTE X 280 ML	UNIDAD	1	19.427	3.691	23.118
205	15121514	1015010229	LUBRICANTE MULTIUSOS EN SPRAY 382 ML	UNIDAD	1	30.696	5.832	36.529
206	31201610	1043205537	PEGANTE SOLUCIÓN CORRIENTE X 3785 CM	UNIDAD	1	59.778	11.358	71.136
207	41104210	1237690210	TINERA COMÚN X 3750 CM3	UNIDAD	1	19.012	3.612	22.624
208	23121612	1044582012	AGUJAS PARA MÁQUINA DE COSER NO 18 (110) SINGER	UNIDAD	1	2.241	426	2.667
209	27112738	1043205365	LIJA DE AGUA 9" X 11" # 150, # 180, #200 Y #220	UNIDAD	1	2.241	426	2.667
210	27112738	1111000056	REPUESTO DE LIJA PARA LIJADORA CERRADO NO 40, NO 60, NO 80	UNIDAD	1	77.736	14.770	92.506
211	27112738	1111000057	BASE PARA REPUESTO DE LIJA (LIJADORA CERRADO) NO 40, NO 60, NO 80	UNIDAD	1	94.186	17.895	112.082

212	23131505	1128599408	CABEZAL CÓNICO PARA PULIDO DE SILICONA ROSCA 5/8"	UNIDAD	1	137.513	26.127	163.641
213	23131505	1128599579	CABEZAL CÓNICO PARA PULIDO DE METAL ROSCA 5/8"	UNIDAD	1	142.034	26.986	169.021
214	42143605	1237690301	HEBILLA METÁLICA DE 2"	UNIDAD	1	1.454	276	1.731
215	20121128	1128599605	LLAVE PARA TORQUIMETRO HEXAGONAL NO 4	UNIDAD	1	56.762	10.785	67.546
216	31201517	1237690241	CINTA PLÁSTICA PARA LA HERMETIZACION, RELLENO Y PROTECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE LAMINADO	UNIDAD	1	23.911	4.543	28.454
217	27111508	1128599526	HOJA DE SIERRA PARA SIERRA OSCILANTE	UNIDAD	1	59.778	11.358	71.136
218	27111537	1237690162	BROCA PARA MADERA DE DIÁMETRO 13/32, 5/16, 21/64, 3/16, 11/64, 17/64 MM	UNIDAD	1	18.774	3.567	22.341
219	23131505	1111000310	PIEDRA PARA ESMERIL CERÁMICA 6 3/4"	UNIDAD	1	47.529	9.031	56.560
220	27111710	1111000393	LLAVES HEXAGONAL EN (T) DE 4 MM	UNIDAD	1	52.306	9.938	62.244
221	44121618	1237690312	TIJERA PARA SASTRE INDUSTRIALES	UNIDAD	1	169.411	32.188	201.599
222	60121505	1102090100	MARCADOR FINO DE COLORES PUNTA FINA	UNIDAD	1	4.483	852	5.335
223	27111907	1111000102	CEPILLOS DE ALAMBRE	UNIDAD	1	22.417	4.259	26.676
224	27111901	1111000376	CORTAFRÍO	UNIDAD	1	49.906	9.482	59.388
225	27111909	1111000090	ESPÁTULA	UNIDAD	1	25.191	4.786	29.977
226	27111911	1111000286	FORMONES	UNIDAD	1	43.338	8.234	51.573
227	27111701	1111000260	DESTORNILLADORES	UNIDAD	1	23.765	4.515	28.280
228	27111913	1111000031	SACABOCADOS DE GOLPE CIRCULO DE 2,4,6,8,Ó,10 MM	UNIDAD	1	52.306	9.938	62.244
229	23242101	1111000394	CORTADOR DE TUBO CAPACIDAD DE 2" A 4"	UNIDAD	1	190.118	36.122	226.240
230	40141735	1121090706	EMBUDOS METÁLICOS CAPACIDAD DE 500 A 1000 CC	UNIDAD	1	95.644	18.172	113.817
231	41121803	1121090707	VASO DOSIFICADOR PLÁSTICO CON MEDIDAS HASTA 500 CC	UNIDAD	1	15.209	2.890	18.099
232	40142002	1125547331	MANGUERA PARA AIRE COMPRIMIDO	UNIDAD	1	95.059	18.061	113.120

			CON 2 CONECTORES HEMBRA BSP1/4". DÍMETRO INTERNO 6MM, DIÁMETRO EXTERNO 8MM. PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR DIMENSIONES 6.5X6.5 X 44 CM LARGO 10MTS.					

LOTE No. 2

GRUPO B: (Amputación de miembro superior)

Suministro de materiales y componentes para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medida tipo prótesis externa para extremidades y órtesis ortopédica para el hospital militar central para amputaciones de miembro superior.

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	CANT	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL
SUBGRUPO B1 SOCKETS								
1	42242002	1237630037	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACIÓN DEBAJO DE CODO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	1.139.377	N/A	1.139.377
2	42242002	1237610003	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA AMPUTACIÓN DEBAJO DE CODO	UNIDAD	1	1.102.920	N/A	1.102.920
3	42242002	1237610004	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA DESARTICULADO DE MUÑECA	UNIDAD	1	1.102.920	N/A	1.102.920
4	42242002	1237630045	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMO PLÁSTICO PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL	UNIDAD	1	1.102.920	N/A	1.102.920
5	42242002	1237630046	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMO PLÁSTICO PARA DESARTICULADO DE HOMBRO	UNIDAD	1	1.102.920	N/A	1.102.920
6	42242002	1237630047	SOCKET DEFINITIVO PARA DESARTICULADO DE MUÑECA LAMINADO EN	UNIDAD	1	4.692.599	N/A	4.692.599

			RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO					
7	42242002	1237630048	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	4.692.599	N/A	4.692.599
8	42242002	1237630049	SOCKET DEFINITIVO PARA DESARTICULADO DE HOMBRO LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	1	4.692.599	N/A	4.692.599
SUBGRUPO B2 DISPOSITIVOS TERMINALES								
9	42242002	1237690443	GANCHO PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR PARA ADULTO, DERECHO O IZQUIERDO EN ACERO	UNIDAD	1	1.693.875	N/A	1.693.875
10	42242002	1237690418	GANCHO PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR PARA NIÑO, DERECHO O IZQUIERDO	UNIDAD	1	1.259.011	N/A	1.259.011
11	42242002	1237690604	MANO FUNCIONAL, APERTURA VOLUNTARIA TIRO DE ACERO	UNIDAD	1	1.668.228	N/A	1.668.228
12	42242002	1237690609	MANO PASIVA (COSMÉTICA) PARA ADULTO	UNIDAD	1	1.382.443	N/A	1.382.443
13	42242002	1237690043	MANO PASIVA (COSMÉTICA) PARA NIÑO	UNIDAD	1	2.398.859	N/A	2.398.859
14	42242002	1237690330	GANCHO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR ADULTO, PARA TRABAJO PESADO EN ACERO	UNIDAD	1	3.687.783	N/A	3.687.783
15	42242002	1237610034	MANO MIOELECTRICA PARA AMPUTACIÓN TRANSRADIAL O TRANSHUMERAL CON CONECTORES Y CABLES	UNIDAD	1	31.038.867	N/A	31.038.867

16	42242002	1237630051	MANO MIOELECTRICA PARA DESARTICULADO DE MUÑECA CON CONECTORES Y CABLES	UNIDAD	1	35.268.028	N/A	35.268.028
SUBGRUPO B3 OTROS COMPONENTES PROTESICOS								
17	42242002	1237690632	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	1	9.494	N/A	9.494
18	42242002	1237690618	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO MIOELÉCTRICA	UNIDAD	1	631.903	N/A	631.903
19	42242002	1237690687	BATERÍA RECARGABLE DE ALTA DURACIÓN PARA MANO Y/O CODO MIOELECTRICA	UNIDAD	1	1.352.060	N/A	1.352.060
20	42242002	1237690109	CARGADOR Y ACCESORIOS PARA RECARGA DE BATERÍAS	UNIDAD	1	1.710.964	N/A	1.710.964
21	42242002	1237690672	JUEGO DE ELECTRODOS PARA PRÓTESIS MIOELÉCTRICA CON DUMMIES	UNIDAD	1	4.061.876	N/A	4.061.876
22	42242002	1237690184	UNIDAD ELÉCTRICA DE ROTACIÓN DE MUÑECA	UNIDAD	1	14.242.205	N/A	14.242.205
23	42242002	1237690493	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO PROTÉSICA	UNIDAD	1	497.527	N/A	497.527
24	42242002	1237690245	ARNÉS CON SISTEMA DE TIRO DE ACERO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR CONVENCIONAL DEBAJO DE CODO	UNIDAD	1	540.266	N/A	540.266
25	42242002	1237690246	ARNÉS CON SISTEMA DE TIRO DE ACERO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR CONVENCIONAL ARRIBA DE CODO	UNIDAD	1	706.414	N/A	706.414
26	42242002	1237690709	ANTEBRAZO PREFABRICADO	UNIDAD	1	3.744.750	N/A	3.744.750
27	42242002	1237610011	ARTICULACIÓN DE MUÑECA DE FRICCIÓN	UNIDAD	1	300.035	N/A	300.035

28	42242002	1237610012	ARTICULACIÓN DE MUÑECA ANGOSTA PARA AMPUTACIÓN TRANSRADIAL LARGA O DESARTICULACIÓN DE MUÑECA CON PLATINA DE UNIÓN PARA MANO Y GANCHO	UNIDAD	1	1.762.992	N/A	1.762.992
29	42242002	1237690619	ARTICULACIÓN DE MUÑECA CON PLATINA DE UNIÓN PARA MANO Y PARA GANCHO CON INSERTOS PARA DESCONEXIÓN	UNIDAD	1	1.788.821	N/A	1.788.821
30	42242002	1237610001	ARTICULACIÓN DE MUÑECA CON MECANISMO PARA FLEXIÓN	UNIDAD	1	755.786	N/A	755.786
31	42242002	1237690174	ROLLO DE CINTA DE ARNÉS DE 1" X 25 MTS COLOR BLANCO	UNIDAD	1	24.687	N/A	24.687
32	42242002	1237690175	ROLLO DE CINTA DE ARNÉS DE 1/2" X 25 METROS COLOR BLANCO	UNIDAD	1	39.877	N/A	39.877
33	42242002	1237690936	BOLSA DE COLOCACIÓN DE PRÓTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	1	234.158	N/A	234.158
34	42242002	1237640110	CABLE DE TRACCIÓN ACERO	UNIDAD	1	60.293	N/A	60.293
35	42242002	1237640114	ARTICULACIÓN DE MUÑECA 12 POSICIONES	UNIDAD	1	1.903.057	N/A	1.903.057
36	42242002	1237640115	PIEZA DE ENGANCHE DE MANO O GANCHO CON ROSCA INTERNA	UNIDAD	1	303.973	N/A	303.973
37	42242002	1237630084	CODO PARA PRÓTESIS ACCIONADAS POR TRACCIÓN CON BLOQUEO INTERIOR CON SISTEMA DE ASISTENCIA A LA FLEXIÓN	UNIDAD	1	14.710.115	N/A	14.710.115
38	42242002	1237640201	ANILLO DE LAMINADO PARA MANO MIOELECTRICA CON DUMMIE	UNIDAD	1	695.575	N/A	695.575

39	42242002	1237640206	CODO ELECTRÓNICO	UNIDAD	1	225.278.203	N/A	225.278.203
40	42242002	1237640122	PIEZA CONEXIÓN PARA MANO O GANCHO	UNIDAD	1	87.159	N/A	87.159
41	42242002	1237630065	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PRÓTESIS CONVENCIONAL	UNIDAD	1	1.641.325	N/A	1.641.325
42	42242002	1237630066	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PRÓTESIS MODULAR PASIVA	UNIDAD	1	2.437.849	N/A	2.437.849
43	42242002	1237630067	COMPONENTE MODULAR DE BRAZO O ANTEBRAZO PASIVO PARA AMPUTADO TRANSHUMERAL	UNIDAD	1	2.213.529	N/A	2.213.529
44	42242002	1237630068	UNIDAD DE MUÑECA MODULAR PARA MANO PASIVA	UNIDAD	1	306.617	N/A	306.617
45	42242002	1237630085	UNIDAD DE MUÑECA CONVENCIONAL PARA MANO PASIVA	UNIDAD	1	389.253	N/A	389.253
46	42242002	1237630069	ARTICULACIÓN DE CODO MODULAR CON BLOQUEO PASIVO	UNIDAD	1	2.238.294	N/A	2.238.294
47	42242002	1237630071	ESPUMA COSMÉTICA PARA AMPUTADO DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	1	547.108	N/A	547.108
48	42242002	1237690595	UNIDAD DE MUÑECA PARA MANO MIOELECTRICA	UNIDAD	1	1.186.181	N/A	1.186.181
49	42242002	1237640123	ANILLO O HEBILLA GUIA	UNIDAD	1	29.692	N/A	29.692
50	42242002	1237630053	TERMINAL DE BOLA TRIPLE CON GRUMETE	UNIDAD	1	14.065	N/A	14.065
51	42242002	1237630054	FERRULES PARA CABLE	UNIDAD	1	6.251	N/A	6.251
52	42242002	1237630055	FUNDA PARA HOUSING	UNIDAD	1	18.753	N/A	18.753
53	42242002	1237630056	HOUSING	UNIDAD	1	14.065	N/A	14.065
54	42242002	1237630057	HANGER DE 1/16"	UNIDAD	1	1.645.572	N/A	1.645.572
55	42242002	1237630058	RECIBIDOR DE BOLA CON TAPA 1/16"	UNIDAD	1	2.642.605	N/A	2.642.605
56	42242002	1237630059	TERMINAL DE BOLA SIMPLE 1/16"	UNIDAD	1	2.219.257	N/A	2.219.257

57	42242002	1237630060	ARGOLLA PARA ARNES	UNIDAD	1	353.290	N/A	353.290
58	42242002	1237630061	RETENEDOR CON PLATINA	UNIDAD	1	721.989	N/A	721.989
59	42242002	1237630062	HEBILLA DE CUATRO BARRAS PARA ARNES	UNIDAD	1	3.009.850	N/A	3.009.850
60	42242002	1237630063	PROTECTOR AXILAR PLASTICO	UNIDAD	1	548.524	N/A	548.524
61	42242002	1237630064	SOPORTE TRICIPITAL (COFIA)	UNIDAD	1	1.189.250	N/A	1.189.250

LOTE No. 3

GRUPO C: (Rodilla de control electrónico - Amputación de miembro inferior)
Suministro de rodillas de control electrónico para prótesis, amputación miembro inferior

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	CANT	PRECIO DE REFERENCIA		
						VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL
1	42242001	1237610036	RODILLA HIDRÁULICA CON MICROPROCESADOR Y CONTROL ELECTRÓNICO EN LA FASE DE APOYO Y BALANCEO CON SENSORES DE VELOCIDAD Y CAMBIOS ANGULARES PARA NIVEL DE ACTIVIDAD 3.	UNIDAD	1	105.977.688	N/A	105.977.688
2	42242001	1237690923	CARGADOR Y CABLES PARA RODILLA CON MICROPROCESADOR	UNIDAD	1	1.328.329	N/A	1.328.329

Nota 1: Los ítems del 1 al 112 del grupo A, grupo B y grupo C, se encuentran excluido de IVA, de conformidad con el artículo 424 del Estatuto Tributario, donde indica "*Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente: Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médicoquirúrgicos y las muletas tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas, artículos y aparatos de prótesis, audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad. (...)*"

Nota 2: El presupuesto asignado para el presente proceso es de **CUARENTA MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL**

CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($40.083.474.491) M/CTE, incluido IVA (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

Discriminados así:

Grupo A: (Amputación de miembro inferior) 84% (del presupuesto asignado)
Grupo B: (Amputación de miembro superior) 4% (del presupuesto asignado)
Grupo C: (Rodilla de control electrónico - Amputación de miembro inferior) 12% (del presupuesto asignado)

	2023	2024	2025	2026	VALOR TOTAL
GRUPO A	336.000.000	12.426.624.000	13.060.381.824	7.847.112.748	33.670.118.572
GRUPO B	16.000.000	591.744.000	621.922.944	373.672.036	1.603.338.980
GRUPO C	48.000.000	1.775.232.000	1.865.768.832	1.121.016.107	4.810.016.939
VALOR TOTAL	400.000.000	14.793.600.000	15.548.073.600	9.341.800.891	40.083.474.491

Nota 3: Los valores unitarios serán actualizados para cada vigencia de la siguiente forma:

1. Vigencias 2023: Precios unitarios, de acuerdo a la oferta económica del Contrato.
2. El precio de la vigencia 2024, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 5.1% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2024, previo acuerdo con el supervisor
3. El precio de la vigencia 2025, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 5.1% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2025, previo acuerdo con el supervisor
4. El precio de la vigencia 2026, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del 5.1% en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2026, previo acuerdo con el supervisor.

**** Para las vigencias 2024, 2025 y 2026 se realizara el incremento de acuerdo a la CIRCULAR EXTERNA 010 del 23 de febrero de 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.***

Nota 4: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar las cantidades mínimas requeridas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el valor unitario por ítem y el valor total estimado por cada lote(s), sin modificar las cantidades mínimas establecidas. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 5: La oferta económica deberá presentarse de forma total por lote(s) de acuerdo a lo que el oferente decida ofertar.

Nota 6: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos en la plataforma del SECOP II (cuando aplique) y se sugiere que los valores sean aproximados al entero (sin decimales).

Nota 7: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el HOSPITAL MILITAR CENTRAL en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 8: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 9: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se consideraran FIJOS Y FIRMES por cada vigencia, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

6.9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

7.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o

conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Que de conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente – versión 02, los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.2.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o

establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese

de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la

Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano,

cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.
En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3.FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

7.1.4.CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con

personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del

presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.
Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.
Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

7.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

7.1.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá allegar certificado de antecedentes de la Procuraduría, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

7.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto ley 019 de 2012, la Entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

El comité jurídico evaluador verificará los certificados correspondientes a los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

7.1.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

El proponente deberá allegar certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República.

7.1.9. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.
Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

El comité jurídico evaluador realizará la verificación a través de la página https://srvcnpc.policia.gov.co.

7.1.10. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO] www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

7.1.11. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Proponente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el valor total de la oferta del grupo o lotes a ofertar para el proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 2015).
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)
Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto). (...)

7.1.13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia.

NOTA: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

7.1.15. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o copia de contratos con empresas públicas o privadas, para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.
Requisitos que debe cumplir el oferente:

La experiencia deberá estar relacionada con el objeto contractual, y se acreditará anexando certificaciones y/o copia de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial a ofertar y que tenga registrados en el RUP.

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

A fin de verificar la experiencia, se tendrán en cuenta los Contratos que se encuentren inscritos en el RUP, con uno (1) de los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
42242000	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS MEDICINALES DE DEPORTES Y ORTOPÉDICOS Y PRÓTESIS	DISPOSITIVOS,ACCESORIOS Y SUMINISTROS PROTÉSICOS
42242100	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	PRODUCTOS MEDICINALES DE DEPORTES Y ORTOPÉDICOS Y PRÓTESIS	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE TRACCIÓN ORTOPÉDICA

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte del comité jurídico y se evaluará conforme al contenido del RUP.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla por parte del contratante. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.

En caso de las certificaciones de consorcios y/o uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe especificar el porcentaje de participación de los socios.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación siempre y cuando tal documento contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.
Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2023	1.000.000.00
enero 1 2023 hasta la presentación de la oferta	**1.160.000.00**

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)

- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.
Si el proponente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato

d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.
Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Conforme a la Ley 1121 de 2006, en su artículo 27, en el cual obra que *"El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.*
(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento. Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

LINK de Diligenciamiento: https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login

PERSONAS NATURALES

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella, escanearlo en PDF y anexarlo con los siguientes documentos en PDF:

1. Formulario SARLAFT actualizado y firmado con huella
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía (por ambos lados)
3. Registro Único Tributario – RUT con fecha de generación no superior a 60 días
4. Declaración de Bienes y Rentas de los 2 últimos años:
 - Declaración de Bienes (SIGEP) para los no declarantes
 - Declaración de Renta (DIAN) para los declarantes
5. Certificación Bancaria con fecha no superior a 60 días

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: ggalvis@homil.gov.co

Nota: Teniendo en cuenta que los contratos corresponden a la anualidad, cada vez que se realice renovación del contrato deberá suministrar esta misma lista de información pero actualizada del último año, a excepción del documento de identidad (si no ha sido renovado).

PERSONAS JURIDICAS

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF y anexarlo con los siguientes documentos en PDF:

1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección Mis relaciones, cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado.

Importante en el registro del formulario SARLAFT deberá:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

FORMULARIO DE DECLARACION DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

(No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8. CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.
Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

8.1. CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACION BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

8.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

8.2.1.CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

De conformidad con el Artículo 2 "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 del Decreto 579 de 2021, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Por lo cual se verificaran los indicadores financieros, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, *para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre el cual deberá estar vigente y en firme (mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente).

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre 2020, 2021 y 2022, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2022 de 100 empresas con los códigos CIIU 4645 "Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocado" y 3250 "Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)", relacionados con el objeto del presente proceso, así:

Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ ACTIVO)
MEDIHUMANA COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	3,14	0,58	0,87	0,08	0,04
STRYKER COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,73	0,32	0,19	0,03	0,02
APTAR ANDINA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,46	0,69	0,96	0,51	0,16

ALLERGAN DE COLOMBIA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,24	0,43	0,46	0,06	0,04
SANOFI PASTEUR S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,30	0,67	6,46	0,19	0,06
ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,56	0,37	0,45	0,05	0,03
NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,15	0,75	1,79	0,08	0,02
LH SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,99	0,49	1,46	0,16	0,08
UNIDROGAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,27	0,72	0,94	0,08	0,02
ORTOMAC S.A.S	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	3,38	0,25	1,19	0,03	0,02
HEEL COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,66	0,55	18,02	0,81	0,37
ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,03	0,85	7,26	0,23	0,04
GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,50	0,63	0,74	0,11	0,04
BIOTOSCANA FARMA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,66	0,64	2,21	0,13	0,05
NATURA COMESTICOS LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,35	0,41	7,58	0,18	0,11
Recordati Rare Diseases Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,07	0,47	2,36	0,12	0,06
ELI LILLY INTERAMERICA INC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	6,42	0,16	1,29	0,02	0,01
DISORTHO S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	3,19	0,26	1,21	0,06	0,05
STENDHAL COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	7,85	0,12	1.561,49	0,22	0,19
VIRBAC COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,96	0,28	2,80	0,17	0,13
CSL BEHRING COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,76	0,54	0,41	0,02	0,01
PERCOS S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,94	0,63	1,70	0,42	0,15
BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	3,58	0,28	1,31	0,06	0,05
PFIZER SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,71	0,54	1,73	0,14	0,07
PRODUCTOS ROCHE S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,03	0,43	3,91	0,06	0,03
BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,30	0,55	51,39	0,11	0,05
EDGEWELL PERSONAL CARE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,48	0,59	19,66	0,05	0,02
LABORATORIOS SOPHIA DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,14	0,83	25,66	0,08	0,01
RONELLY SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,31	0,43	21,69	0,17	0,10
AXON PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,48	0,64	3,73	0,69	0,25
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	20,71	0,15	14,15	0,02	0,02
Farma de Colombia SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,91	0,59	5,73	0,53	0,22
BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,38	0,65	1,33	0,01	0,00

AMAREY NOVA MEDICAL S A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,23	0,65	1,23	0,15	0,05
ZOETIS COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,34	0,61	1,35	0,10	0,04
BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,01	0,73	1,19	0,05	0,01
MERCK S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	5,52	0,27	9,27	0,19	0,14
NOVO NORDISK COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,76	0,79	1,62	0,16	0,03
BAXALTA COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4,16	0,24	5,23	0,15	0,11
GlaxoSmithKline Colombia S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,82	0,54	0,09	0,03	0,01
MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,89	0,66	3,99	0,08	0,03
Sanofi Aventis de Colombia S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,58	0,31	14,64	0,09	0,06
ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,98	0,28	8,04	0,07	0,05
MEDIIMPLANTES SA	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	1,44	0,38	1,76	0,14	0,09
PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A	C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	1,97	0,59	2,16	0,28	0,12
BEIERSDORF SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,10	0,33	25,58	0,43	0,29
LABORATORIOS BIOPAS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,92	0,55	1,05	0,09	0,04
VITALIS SACI	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,15	0,52	4,80	0,29	0,14
RTS COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4,64	0,02	155,75	0,12	0,12
BOSTON MEDICAL DEVICES COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,46	0,51	6,85	0,14	0,07
EVE DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,84	0,33	1,54	0,03	0,02
OTTO BOCK HELTHCARE ANDINA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,50	0,72	0,20	0,07	0,02
COMPAÑIA DE INVERSIONES INTEGRALES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	20,80	0,05	32,39	0,04	0,04
ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,76	0,69	0,12	0,07	0,02
HL SUMINISTROS Y EQUIPOS MEDICOS LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,08	0,86	0,54	0,24	0,03
SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,79	0,51	4,48	0,17	0,08
GRUPO VITAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,38	0,64	2,76	0,38	0,14
GLOBAL MEDIKAL SALUD SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,24	0,80	17,02	0,45	0,09
VITTAL MEDICA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,83	0,49	2,52	0,07	0,03
ALTER EGO SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4,08	0,59	0,95	0,21	0,09
MEBIOX SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,77	0,67	0,06	0,02	0,01

SUMINISTROS HOSPITALARIOS DEL EJE CAFETERO	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,41	0,72	1,36	0,30	0,09
VEGIMED S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,71	0,65	1,22	0,08	0,03
FEHRMANN S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,05	0,44	10,69	0,08	0,05
DISPOFARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,58	0,58	8,35	0,42	0,17
GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S GIMED S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	6,27	0,16	3,92	0,10	0,09
SABAMA LIMITADA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,13	0,84	0,30	0,23	0,04
PET SPA PRODUCTS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	2,44	0,89	1,59	0,29	0,03
WILLOW PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,47	0,80	0,14	0,06	0,01
INVERSIONES KAUTIVA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	1,37	0,65	3,51	0,32	0,11
	PROMEDIO	2,78	0,52	30,57	0,17	0,07
	MINIMO	1,01	0,02	0,06	0,02	0,01
	MAXIMO	20,80	0,89	10,69	0,42	0,17

8.3.1.INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez mínimo de la anterior muestra es 1,01, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual a 1,5, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ =\geq 1{,}5$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El indicador de endeudamiento promedio de la anterior muestra es 52, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser menor o igual a 70, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 70$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1)x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1)x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El indicador de razón de cobertura de intereses mínimo de la anterior muestra es 0,06, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual a 0,15, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \geq 0{,}15$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El indicador de rentabilidad del patrimonio promedio de la anterior muestra es 0,17, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual a 0,15, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \geq 0{,}15$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El indicador de rentabilidad del activo promedio de la anterior muestra es 0,07, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual a 0,10, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R.DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ ACTIVO = \geq 0{,}10$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

(...)En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo en su ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

(...)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran

cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ = \geq 1$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 75$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \geq 0{,}10$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

C. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ PATRIMONIO = \geq 0{,}10$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.DEL\ ACTIVO = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.DEL\ ACTIVO = \geq 0{,}05$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

SOLO SE LE ASIGNARAN PUNAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR PARTE DE COMITÉ JURIDICO, TECNICO Y FINANACIERO.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"*

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

> *"(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"*

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

9.1. PONDERACIÓN TECNICA

Las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas contempladas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes puntajes aplicables para cada Grupo:

Para la evaluación de la garantía se tendrá en cuenta del anexo técnico del Grupo A los Subgrupos A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, del Grupo B los Subgrupos B1, B2, B3. Igualmente para los ítems en el gripo C.

LOTE 1, 2 y 3.

Lote 1 – Grupo A

Se calificara un puntaje máximo de 700 puntos de la siguiente manera.

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTOS
GARANTÍA GENERAL	GARANTÍA OFRECIDA EN MESES MULTIPLICADA POR 300 DIVIDIDO POR LA MAYOR GARANTÍA OFRECIDA EN MESES	300
NÚMERO DE CIUDADES DE RED DE SERVICIO OFERTADA	NÚMERO DE CIUDADES OFERTADO MULTIPLICADO POR 100 DIVIDIDO EN EL MAYOR NÚMERO DE CIUDADES OFERTADAS	100
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	INCLUYA DENTRO DE LA OFERTA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CON EQUIPOS SISTEMATIZADOS QUE MEJORE LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN, LOS TIEMPOS DE FABRICACIÓN, AGILICE LOS PROCESOS DE ADAPTACIÓN PROTÉSICA.	100
CAPACITACIONES	NÚMERO DE HORAS OFERTADAS AL AÑO DE CAPACITACIONES TÉCNICAS Y CLÍNICO ASISTENCIALES MULTIPLICADO POR 50 DIVIDIDO EN EL MAYOR NÚMERO DE HORAS OFERTADAS	50
VOLUMEN SEMANAL DE SOCKETS DEFINITIVOS Y PROVISIONALES	NUMERO DE SOCKETS TOTALES (DEFINITIVOS Y PROVISIONALES) OFERTADOS A LA SEMANA MULTIPLICADO POR 100 DIVIDIDO POR EL NÚMERO MAYOR DE SOCKETS OFERTADOS	100
COMPONENTES CON RESISTENCIA AL AGUA	DOS REFERENCIAS DE RODILLAS RESISTENTES AL AGUA OBTIENE EL PUNTAJE MÁXIMO, UNA SOLA 50% DEL PUNTAJE MÁXIMO.	50

Lote 2 – Grupo B

Se calificara un puntaje máximo de 700 puntos de la siguiente manera.

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTOS
GARANTÍA GENERAL	GARANTÍA OFRECIDA EN MESES MULTIPLICADA POR 400 DIVIDIDO POR LA MAYOR GARANTÍA OFRECIDA EN MESES	400

GARANTÍA COMPONENTES ELECTRÓNICOS	GARANTÍA IGUAL O SUPERIOR A 36 MESES EN TODOS LOS COMPONENTES DE CONTROL ELECTRÓNICO	200
CAPACITACIONES	NÚMERO DE HORAS OFERTADAS AL AÑO DE CAPACITACIONES TÉCNICAS Y CLÍNICO ASISTENCIALES MULTIPLICADO POR 100 DIVIDIDO EN EL MAYOR NÚMERO DE HORAS OFERTADAS	100

Lote 3 – Grupo C

Se calificara un puntaje máximo de 700 puntos de la siguiente manera.

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTOS
GARANTÍA GENERAL	GARANTÍA OFRECIDA EN MESES MULTIPLICADA POR 200 DIVIDIDO POR LA MAYOR GARANTÍA OFRECIDA EN MESES	200
CAPACITACIONES	NÚMERO DE HORAS OFERTADAS AL AÑO DE CAPACITACIONES TÉCNICAS Y CLÍNICO ASISTENCIALES MULTIPLICADO POR 50 DIVIDIDO EN EL MAYOR NÚMERO DE HORAS OFERTADAS	50
PESO DE LA RODILLA INCLUYENDO LA BATERIA	SE LE OTORGARA 100 PUNTOS A LA RODILLA DE MENOR PESO BAJO LA SIGUIENTE FORMULA: RODILLA DE MENOR PESO POR 100 / ENTRE EL PESO DE LA RODILLA OFERTADA	100
RESISTENCIA AL AGUA	QUIEN OFREZCA RODILLA RESISTENTE AL AGUA (CARACTERÍSTICA DE RESISTENCIA AL AGUA EN GENERAL) CERTIFICADAS POR EL FABRICANTE	100
TIEMPO DURACIÓN DE BATERÍA	SE LE OTORGARA 100 PUNTOS A LA RODILLA DE MAYOR DURACIÓN DE BATERÍA BAJO LA SIGUIENTE FORMULA: TIEMPO OFERTADO DE DURACIÓN DE LA BATERÍA POR 100 / ENTRE EL MAYOR TIEMPO OFERTADO (DE LAS OFERTAS) DE DURACIÓN DE LA BATERÍA DE LA RODILLA, CERTIFICADO POR EL FABRICANTE	100

Puntos adicionales Lote 3 – Grupo C

Quienes ofrezcan garantía extendida tendrá un puntaje máximo de 150 puntos

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTOS
EL OFERENTE QUE OFREZCA MAS DE TIEMPO DE LA GARANTIA MINIMA EXIGIDA TENDRA LOS SIGUIENTES PUNTOS	1 año a mas	50
	2 años o mas	100
	3 años o mas	150

La ponderación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- **GARANTÍA GENERAL DEL FABRICANTE: (Lote 1, 2 y 3)**

La calidad se evaluará por ítem mediante la calificación diferencial de garantía y experiencia con el producto. Se dará un puntaje máximo de 300 puntos para los elementos del Lote 1 – Grupo A, 400 puntos para los elementos del Lote 2 – Grupo B y 200 puntos para los elementos del Lote 3 – Grupo C.

Garantía:

Se refiere a la garantía que el fabricante de los productos ofertados dé sobre defectos de fabricación o daño prematuro por uso normal y que se encuentra en los catálogos o certificada directamente por dicho fabricante. No se acepta garantía del distribuidor. Se calificará de acuerdo a la fórmula: Garantía ofrecida en meses multiplicada por el máximo de puntos ofrecidos para cada grupo dividido por la mayor garantía ofrecida en meses.

El tope máximo de garantía que se acepará como válido, en cuanto a la extensión de garantía por el fabricante, no podrá superar más del 100% del tiempo especificado en los catálogos o en las garantías usuales que da el fabricante.

Para la evaluación de la garantía se tendrá en cuenta del anexo técnico del Grupo A los Subgrupos A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, del Grupo B los Subgrupos B1, B2, B3. Igualmente el grupo C. Se aclara que la calificación de la garantía se dará solo para los grupos mencionados, los cuales corresponden a componentes protésicos. Con respecto los ítems de elementos de consumo, no se calificara garantía (subgrupo A8).

Para presentar la garantía general ofrecida deben anexarla en un formato o una tabla de Excel así:

Ítem	Código Interno	Descripción del bien	Garantía en meses

- **NUMERO DE CIUDADES DE RED DE SERVICIO PROGRAMA PADPA: (Lote 1)**

Para dar cumplimiento con las necesidades del programa PADPA el oferente debe contar con una red de servicio para proveer la asistencia, soporte técnico, asesoría, soporte en producción, control de procesos dentro del Programa de Atención Descentralizada PADPA, como mínimo en las ciudades de Medellín, Cali, Bucaramanga, Cúcuta, Barranquilla, Neiva y Armenia.

Es decir que mínimo se debe ofrecer una red de servicios aprobada por el INVIMA en estas 7 ciudades. Los oferentes podrán ofertar una red de servicios adicional y sobre

el total de ciudades ofertadas se hará la calificación, con la siguiente formula: NÚMERO DE CIUDADES OFERTADO MULTIPLICADO POR 100 DIVIDIDO EN EL MAYOR NÚMERO DE CIUDADES OFERTADAS. Es de aclarar que el total de las ciudades ofertadas deben estar enmarcadas dentro del total de las 11 ciudades donde se efectúan brigadas PADPA. (El restante de las ciudades donde se asiste a brigadas son: Florencia, Carepa, Pasto, Montería). Ninguna de las ciudades que se oferte puede estar por fuera de las ciudades donde se realizan las brigadas

- **TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: (Lote 1)**

Los procesos de fabricación teniendo en cuenta el volumen de usuarios atendidos puede beneficiarse de la inclusión de elementos tecnológicos sistematizados, el oferente que a través de su propuesta genere una transferencia de tecnología la cual al final del contrato pueda ser donada al Hospital Militar Central recibirá una calificación técnica de 100 puntos.

Esta transferencia tecnológica puede incluir los equipos, programas, instalaciones móviles, herramientas o sistemas que permitan mejorar los procesos de producción, buscando que se lleve a acabo de una forma más limpia, disminuya los tiempos de fabricación, permita llevar un registro digital de la información de fabricación de los elementos, pueda ser utilizada en los diferentes niveles de fabricación de prótesis y órtesis, y de esta forma se pueda lograr mejorar más la atención de nuestros usuarios reduciendo los tiempos de entregas de los dispositivos.

El objetivo de esta transferencia tecnológica es en definitiva mejorar la atención de nuestros usuarios. La implementación de esta tecnología debe incluir la adecuación física, técnica y capacitación necesaria, al igual de los insumos que se requieran para el funcionamiento durante la ejecución del contrato, esta propuesta de transferencia debe correr por cuenta del oferente. Una vez implementados esta tecnología el oferente debe comprometerse una vez finalizado el contrato a donar los equipos al Hospital para que continúe siendo parte integral del sistema de producción.

Sistema CAD –CAM

Para los oferentes que se presentan al Grupo A, se otorgara un puntaje de 100 puntos dentro de la calificación técnica para quien certifique dentro de la oferta que va a aportar un sistema de adquisición digital y manufactura digital para prótesis CAD-CAM "*(propio o tercerizado), que será utilizado en las instalaciones del Hospital Militar, debe contar con un instrumento de adquisición de datos portátil con un scaner de luz blanca o laser. Este sistema permitirá optimizar los tiempos de atención y entrega. La información que se adquiere con el instrumento luego es procesada digitalmente por un software de diseño en un computador. Una vez el diseño está procesado y listo inicia la segunda parte que es la fabricación del molde con la*

información del diseño digital. La información es recibida por una fresadora y esta inicia con la configuración del molde del muñón. Para así obtener el molde con el que se continuara los procesos de fabricación protésica. El sistema de fresado debe estar diseñado para las actividades de fabricación ortoprotésica, contar como mínimo con tres ejes y debe tener la capacidad para elaborar órtesis de tronco TLSO, órtesis KAFO, AFO, sockets transfemorales y transtibiales".

Para la implementación del sistema de diseño y manufactura digital CAD-CAM, para el componente de manufactura computarizada el servicio de Amputados y Prótesis cuenta con un área de aproximadamente 20 metros cuadrados, la cual pondrá a disposición del futuro contratista para el desarrollo de la ejecución del contrato. El componente de adquisición digital y diseño digital del molde no requiere de infraestructura especial ya que es portátil y el procesamiento se realiza a través de un software y un computador que puede ser ubicado en el área de toma de molde.

El sistema digital CAD-CAM debe incluir el software necesario para procesar la información capturada digitalmente y debe ser compatible con la fresadora, debe contar con las respectivas licencias, y actualizarse durante la ejecución del contrato. También se debe incluir la materia prima para el fresdo de los respectivos moldes durante la vigencia del contrato. El mantenimiento preventivo y correctivo estará a cargo durante la vigencia del contrato por el contratista. Este equipo deberá ser instalado en un plazo máximo de 120 días una vez sea adjudicado el proceso lo cual deber ser incluido en la certificación.

Dentro la necesidad establecida por el Hospital el sistema CAD- CAM ya se ha venido utilizando y ejecutando en la fabricación de las prótesis. Por lo tanto, la utilización de este sistema viene siendo contemplado dentro de la elaboración de las prótesis, en razón a que facilita la producción de un mayor número de prótesis cubriendo las necesidades de nuestros usuarios de manera oportuna.

Nota: El oferente puede aportar el equipo de tecnología digital, que considere que cumple con las funciones requeridas, sin que deba ajustarse a una marca o referencia en particular.

- **CAPACITACIONES: (Lote 1, 2 y 3)**

Se calificara de acuerdo al número de horas ofertadas de capacitación para el área técnica y clínico asistencial, como mínimo se debe ofertar 32 horas al año para cada área. Se calificará con un máximo de 50 puntos para el Lote 1 – Grupo A, 100 puntos para el Lote 2 – Grupo B y 50 puntos para el Lote 3 – Grupo C y se aplica la siguiente

formula: Número de horas ofertadas de capacitaciones técnicas y clínico asistenciales multiplicado por el máximo puntaje ofrecido por lote o grupo dividido en el mayor número de horas ofertadas.

- **VOLUMEN SEMANAL DE SOCKETS DEFINITIVOS: (Lote 1 y 2)**

Se calificará con un máximo de 100 puntos.

Se calificará de acuerdo a la fórmula: NUMERO DE SOCKETS TOTALES (DEFINITIVOS Y PROVISIONALES) OFERTADOS A LA SEMANA MULTIPLICADO POR 100 DIVIDIDO POR EL NÚMERO MAYOR DE SOCKETS OFERTADOS. Se debe garantizar una capacidad para fabricación de mínimo 10 sockets definitivos a la semana. Este puntaje se asigna en forma global a la calificación técnica de toda la oferta y no por ítem.

El otorgamiento de la puntuación se evaluara la capacidad ofertada de producción de sockets terminados bajo los siguientes parámetros:

- Proceso manual: máximo 6 sockets terminados laminados a la semana por técnico.
- Proceso digitalizado: máximo 8 sockets terminados laminados a la semana por técnico.

Deben tener al menos un técnico por cada 6 sockets semanales manuales y al menos un técnico por cada 8 sockets semanales con tecnología digital. En caso no demostrar la capacidad instala de infraestructura física (con cuantos bancos de trabajo cuentan) y de personal se calificara en cero (0) este parámetro de calificación.

Deben especificar el sistema que ofertan para la elaboración de los sockets y deben enviar soportes de la infraestructura física acreditada por INVIMA, el número de técnicos con nombre, numero de cedula, certificados de formación y constancia de vinculación con la empresa oferente.

Adicionalmente el número potencial de sockets que se oferte debe garantizarse especificando la metodología que se va a utilizar para su fabricación y se deberá describir dicha metodología y demostrar la infraestructura necesaria para llevar a cabo el proceso. Cualquiera que sea el sistema o tecnología utilizada para la toma de moldes, el oferente debe garantizar la toma de moldes en las instalaciones del Hospital Militar Central para el control y evitar desplazamientos innecesarios de los pacientes.

- **COMPONENTES CON RESISTENCIA AL AGUA: (Lote 1)**

El oferente que, dentro de los ítems que incluyan rodillas protésicas, neumáticas o hidráulicas, ofrezcan referencias con características técnicas adicionales que incluyan resistencia al deterioro por agua o humedad; por cada referencia ofrecida (no por

cada ítem) se asignará un puntaje de 25 puntos para un máximo de dos referencias por 50 puntos.

- **GARANTIA COMPONENTES ELECTRONICOS: (Lote 2)**

Para los elementos de control electrónico de miembro superior (Lote 2 – Grupo B) se les dará un puntaje de 200 puntos en la calificación técnica a las ofertas que presenten garantías iguales o superiores a 36 meses en estos elementos. Para la asignación del puntaje todos los elementos de control electrónico (manos, codos, rodillas, cargadores, electrodos) dentro de la oferta deben cumplir con esta garantía.

- **PESO DE LA RODILLA INCLUYENDO LA BATERIA: (Lote 3)**

Se le otorgara un máximo 100 puntos a la rodilla ofertada de menor peso bajo la siguiente formula: rodilla de menor peso por 100 / entre el peso de la rodilla ofertada.

- **RESISTENCIA AL AGUA: (Lote 3)**

Quien ofrezca una rodilla resistente al agua (característica de resistencia al agua en general) certificadas por el fabricante se le otorgara un máximo de 100 puntos en la calificación.

- **TIEMPO DURACIÓN DE BATERÍA: (Lote 3)**

Se le otorgara un máximo de 100 puntos a la rodilla de mayor duración de batería bajo la siguiente formula: tiempo ofertado de duración de la batería por 100 / entre el mayor tiempo ofertado (de las ofertas) de duración de la batería de la rodilla, certificado por el fabricante.

- **PONDERACIÓN GARANTÍA EXTENDIDA: (Lote 3)**

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTOS
EL OFERENTE QUE OFREZCA MAS DE TIEMPO DE LA GARANTIA MINIMA EXIGIDA TENDRA LOS SIGUIENTES PUNTOS	1 AÑO MAS	50
	2 AÑOS MAS	100
	3 AÑOS MAS	150

9.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA,** se le asignara el mayor puntaje **(700 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 700/VTOE

Donde OMVT= oferta menor valor total

VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 700 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta

9.3. ACREDITACION VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 392 DE 2018, SE LE OTORGARA UN UNO POR CIENTO (1%), DEL TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificara **(mediante documento escrito y debidamente firmado)** el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que

resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

9.4. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado

vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

9.5. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20 %) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje asignado a la oferta del proponente que certifique que los bienes de origen son cien por ciento (100 %) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse

acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, y se otorgue el puntaje el oferente diligenciará el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios", además la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del proponente y la cédula de ciudadanía del representante legal.

El proponente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El proponente deberá presentar RPBN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

> *"(...) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (...)"*

NOTA 1: Para otorgar puntaje y certificar que los **servicios** son de origen nacional, la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del proponente, cédula de ciudadanía del representante legal, y diligenciar el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios". (Caso en que aplique).

NOTA 2: Para certificar que los **bienes** son de origen nacional, debe anexar el **RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Proponente.**

NOTA 3: Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 4: Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 5: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o

servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

9.6. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	**700 PUNTOS**
ECONOMICA	**700 PUNTOS**
CUMLIMIENTO DE LA Ley 816 de 2003	
BIENES Y/O SERVICIOS ORIGINALES O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	**20%**
BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	**10%**
INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD MÁXIMO UN PUNTO	**1%**
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	**0,25%**

MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	**1400 PUNTOS + (20% / 10)+ (1%) +(0,25%)**
REDUCCION DEL 2% POR MULTAS O SANCIONES – LEY 2195/2022	**MENOS 2%**

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	No	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las especificaciones técnicas solicitadas.	Afectación grave en la prestación de servicios.	3	4	7	alto	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del supervisor del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Ejecución del [illegible]	N/A	El supervisor del contrato mediante el acta de recepción de los insumos o reactivos	Durante la ejecución del proceso
3	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	La fluctuación de los precios (significativo) que afecte los valores proyectados en los estudios previos estimados a contratar los en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20%de la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entran a modificar los precios de común acuerdo.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	JURÍDICO	La falta de constitución de la garantía de cumplimiento, por parte del proponente seleccionado, solicita la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	Demoras en la iniciación de la ejecución del contrato	2	4	6	ALTO	Adjudicatario	Afectación garantía de seriedad y adjudicación al segundo oferente calificado en la adjudicación	0	1	1	BAJO	NO	Entidad	En la firma del contrato	Fecha de la aprobación de la garantía	Verificando y solicitud de las garantías	Verificación Permanente En Etapa Precontractual
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	JURÍDICO	Disolución anticipada de la unión temporal o consorcios	Incumplimiento del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Afectar Garantía única y adjudicación al segundo oferente calificado en la adjudicación inciso tercero del artículo 9 Ley 1150 de 2007	1	4	5	MEDIO	SI	Supervisor	Fecha de la notificación de la disolución	Fecha de la terminación	Seguimiento al contratista	A partir de la notificación de la disolución
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contrato en las condiciones técnicas	No recibido de los elementos y servicios contratados	2	4	6	ALTO	Contratista	Afectación garantía única	0	1	1	ALTO	NO	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Fecha de la terminación	Verificación que se cumplan con las condiciones técnicas	Verificación Permanente En Etapa contractual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala Calidad de los insumos	suministro que incumple con los requerimiento exigidos	2	3	5	MEDIO	Contratista	Ensayos de laboratorio y exigencia de certificado de calidad de los insumos	1	3	4	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Coordinación entre el supervisor y el contratista para tomar medidas frente a la situación de desabastecimiento	Durante la ejecución del contrato

11. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el estudio previo y pliego de condiciones, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta.	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI

ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

13. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Cr. Médico Hans Fred García Araque	Subdirector Médico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SMSM. Juan Pablo Borrero González	Amputados y prótesis	HOSPITAL MILITAR CENTRAL Dr. JUAN PABLO BORRERO GONZÁLEZ C.C. 79 299 843 Especialista Ortopedia y Traumatología
COMITÉ JURÍDICO	Abogada Eilen Tatiana Candanoza Lubo	Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Pd. Diana Alejandra Cifuentes Salazar	Área Gestión Contratos	

ANEXO TÉCNICO I

NOTA: para establecer las características técnicas requeridas de los componentes, deben remitirse al anexo técnico II.

GRUPO A: (Amputación de miembro inferior)

Suministro de materiales y componentes para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medida tipo prótesis externa para extremidades y órtesis ortopédica para el hospital militar central y el programa de atención descentralizada del paciente amputado para amputaciones de miembro inferior.

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	ROTACIÓN	CARACT. TÉCNICAS REQUERIDAS
SUBGRUPO A1 PIES						
1	42242001	1237630156	PIE ARTICULADO MONOAXIAL CON ADAPTADOR EN ACERO INOXIDABLE Y/O SISTEMA DE FIJACIÓN	UNIDAD	100	VER ANEXO TECNICO II
2	42242001	1237630438	PIE SACH CON TORNILLO DIFERENTES LADOS Y TALLAS	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
3	42242001	1237630021	PIE SACH CON DEDOS CON ADAPTADOR PIRAMIDAL	UNIDAD	7	VER ANEXO TECNICO II
4	42242001	1237630006	PIE MULTIAXIAL CON DEDOS CON ADAPTADOR	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
5	42242001	1237630008	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA DESARTICULACIÓN DE TOBILLO TIPO SYME CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR	UNIDAD	45	VER ANEXO TECNICO II
6	42242001	1237630012	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA ACTIVIDAD ALTA CON ALTA RESPUESTA DINÁMICA CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR (PERFIL NORMAL O BAJO)	UNIDAD	63	VER ANEXO TECNICO II
7	42242001	1237630500	PIE DINÁMICO PARA ACTIVIDAD MODERADA CON TORNILLO Y/O ADAPTADOR EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	30	VER ANEXO TECNICO II
8	42242001	1237630022	PIE PEDIÁTRICO DINÁMICO CON DEDOS	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
9	42242001	1237630023	PIE EN CARBONO PARA CHOPART	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
10	42242001	1237630602	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA ACTIVIDAD ALTA, CON ALTA RESPUESTA DINÁMICA, CON DIVISIÓN DE LA HOJA DE CARBONO EN EL ANTEPIÉ PARA COMPENSACIÓN EN TERRENOS IRREGULARES CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR (ALTO PERFIL)	UNIDAD	408	VER ANEXO TECNICO II
11	42242001	1237630603	PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA ACTIVIDAD ALTA, CON ALTA RESPUESTA DINÁMICA, CON DIVISIÓN DE LA HOJA	UNIDAD	49	VER ANEXO TECNICO II

			DE CARBONO EN EL ANTEPIÉ PARA COMPENSACIÓN EN TERRENOS IRREGULARES CON CUBIERTA COSMÉTICA Y ADAPTADOR (NORMAL O BAJO PERFIL)			
12	42242001	1237630605	PIE EN FIBRA DE CARBONO PARA ATLETAS PARA AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL (NO EL PIE CONVENCIONAL)	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
13	42242001	1237630604	PIE EN FIBRA DE CARBONO PARA ATLETAS PARA AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL (NO EL PIE CONVENCIONAL)	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
14	42242001	1237640145	PIE DE ALTA ACTIVIDAD EN FIBRA DE CARBONO CON QUILLA DIVIDIDA, MECANISMOS DE TORSIÓN Y AMORTIGUACIÓN, QUE INCLUYE SISTEMA DE VACÍO ACTIVO PARA SUSPENSIÓN.	UNIDAD	110	VER ANEXO TECNICO II
SUBGRUPO A2 CUBIERTAS DE PIES						
15	42242001	1237630009	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE DINÁMICO EN CARBONO PARA DESARTICULACIÓN DE TOBILLO TIPO SYME	UNIDAD	158	VER ANEXO TECNICO II
16	42242001	1237630014	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE DE ALTA RESPUESTA DINÁMICA EN CARBONO	UNIDAD	68	VER ANEXO TECNICO II
17	42242001	1237630040	CUBIERTA COSMÉTICA PARA PIE DE ALTA RESPUESTA DINÁMICA EN CARBONO CON QUILLA DIVIDIDA	UNIDAD	114	VER ANEXO TECNICO II
18	42242001	1237630041	MEDIA PROTECTORA PARA PIES EN FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	16	VER ANEXO TECNICO II
SUBGRUPO A3 RODILLAS						
19	42242001	1237640004	RODILLA MODULAR MECÁNICA DE EJE SIMPLE CON AYUDA DE EXTENSIÓN Y FRENO BAJO CARGA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	7	VER ANEXO TECNICO II
20	42242001	1237690786	RODILLA MODULAR MECÁNICA DE EJE SIMPLE GERIÁTRICA (DE SEGURIDAD O BLOQUEO) EN METAL LIGERO	UNIDAD	7	VER ANEXO TECNICO II
21	42242001	1237690654	RODILLA MODULAR HIDRÁULICA DE EJE SIMPLE EN METAL LIGERO	UNIDAD	4	VER ANEXO TECNICO II
22	42242001	1237690129	RODILLA MODULAR MECÁNICA POLICÉNTRICA	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
23	42242001	1237690014	RODILLA MODULAR NEUMÁTICA POLICÉNTRICA	UNIDAD	3	VER ANEXO TECNICO II
24	42242001	1237610031	RODILLA HIDRÁULICA POLICENTRICA CON SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD EN LA FLEXIÓN INICIAL. GRADO DE MOVILIDAD 2,3	UNIDAD	53	VER ANEXO TECNICO II
25	42242001	1237690140	RODILLA MONOCÉNTRICA HIDRÁULICA CON FASE DE APOYO DINÁMICA (ACTIVACIÓN DINÁMICA)	UNIDAD	60	VER ANEXO TECNICO II
26	42242001	1237640213	RODILLA HIDRÁULICA POLICENTRICA CON SISTEMA DE CONTROL DE	UNIDAD	28	VER ANEXO TECNICO II

			SEGURIDAD EN LA FASE DE APOYO O FLEXIÓN INICIAL. GRADO DE MOVILIDAD 2,3 (AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE RODILLA)			
27	42242001	1237640216	RODILLA HIDRÁULICA POLICENTRICA CON SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD EN LA FASE DE APOYO O FLEXIÓN INICIAL. GRADO DE MOVILIDAD 2,3 (AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE CADERA)	UNIDAD	4	VER ANEXO TECNICO II
28	42242001	1237640089	RODILLA MECÁNICA POLICENTRICA MODULAR PEDIÁTRICA	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
SUBGRUPO A4 CADERAS						
29	42242001	1237690629	ARTICULACIÓN DE CADERA MODULAR ANTERIOR CON IMPULSOR MECÁNICO DE EXTENSIÓN (NO LA DE BANDAS)	UNIDAD	4	VER ANEXO TECNICO II
30	42242001	1237640095	ARTICULACIÓN DE CADERA MODULAR ANTERIOR CON IMPULSOR MECÁNICO DE EXTENSIÓN PEDIÁTRICA	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
SUBGRUPO A5 LINERS						
31	42242001	1237690852	FUNDA O "LINER" DELGADA EN SILICONA SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
32	42242001	1237690851	FUNDA O "LINER" DELGADA EN SILICONA CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	132	VER ANEXO TECNICO II
33	42242001	1237690171	FUNDA O "LINER" EN SILICONA CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN 3 MM	UNIDAD	723	VER ANEXO TECNICO II
34	42242001	1237690179	FUNDA O "LINER" EN SILICONA SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
35	42242001	1237690185	FUNDA O "LINER" EN GEL O COPOLIMERO CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
36	42242001	1237690208	FUNDA O "LINER" EN GEL O COPOLIMERO CON CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	33	VER ANEXO TECNICO II
37	42242001	1237690209	FUNDA O "LINER" EN POLIURETANO O COPOLIMERO GRUESO CON CUBIERTA TEXTIL DE ESPESOR NO UNIFORME PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	95	VER ANEXO TECNICO II
38	42242001	1237690222	FUNDA O "LINER" EN POLIURETANO CON CUBIERTA TEXTIL DE ESPESOR NO UNIFORME PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	366	VER ANEXO TECNICO II

39	42242001	1237690794	FUNDA O "LINER" EN POLIURETANO SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN	UNIDAD	10	VER ANEXO TECNICO II
40	42242001	1237690908	FUNDA O "LINER" PARA DESARTICULACIÓN DE RODILLA CON CUBIERTA TEXTIL SIN UNIÓN DISTAL PARA PIN EN SILICONA O COPOLIMERO	UNIDAD	111	VER ANEXO TECNICO II
41	42242001	1237690224	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE VACÍO EN AMPUTACIÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	5	VER ANEXO TECNICO II
42	42242001	CREAR	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR VACÍO PARA MUÑÓN DESARTICULADO DE RODILLA	UNIDAD	8	VER ANEXO TECNICO II
43	42242001	CREAR	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR VACÍO PARA MUÑÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	8	VER ANEXO TECNICO II
44	42242001	1237690141	FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR VACÍO PARA MUÑÓN ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	22	VER ANEXO TECNICO II
45	42242001	1237610033	FUNDA O LINER PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME	UNIDAD	36	VER ANEXO TECNICO II
46	42242001	1237690730	FUNDA O LINER EN SILICONA O MATERIAL SIMILAR, CON ANILLO (INCLUIDO EN EL LINER) PARA AMPUTADO TRANSFEMORAL	UNIDAD	15	VER ANEXO TECNICO II
47	42242001	1237690228	RODILLERA PARA SUSPENSIÓN CON SISTEMA DE VACÍO DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	451	VER ANEXO TECNICO II
48	42242001	1237640162	PROTECTOR DE RODILLERA EN MATERIAL ELÁSTICO	UNIDAD	441	VER ANEXO TECNICO II
SUBGRUPO A6 SOCKETS						
49	42242001	1237690230	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	576	VER ANEXO TECNICO II
50	42242001	1237690231	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	166	VER ANEXO TECNICO II
51	42242001	1237630028	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN DEBAJO DE RODILLA LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	576	VER ANEXO TECNICO II
52	42242001	1237630029	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACIÓN ARRIBA DE RODILLA LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	100	VER ANEXO TECNICO II
53	42242001	1237630039	SOCKET PARA ARRIBA DE RODILLA CON PARED INTERNA BLANDA Y MARCO EXTERNO EN FIBRA CARBONO	UNIDAD	66	VER ANEXO TECNICO II
54	42242001	1237610020	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN TIPO SYME	UNIDAD	31	VER ANEXO TECNICO II
55	42242001	1237610021	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN TIPO SYME LAMINADO	UNIDAD	31	VER ANEXO TECNICO II

			CON RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO			
56	42242001	1237610022	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA MUÑÓN DESARTICULADO DE RODILLA	UNIDAD	35	VER ANEXO TECNICO II
57	42242001	1237610023	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE RODILLA LAMINADO CON RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	35	VER ANEXO TECNICO II
58	42242001	1237610024	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA AMPUTACIÓN DESARTICULADO DE CADERA	UNIDAD	6	VER ANEXO TECNICO II
59	42242001	1237610025	SOCKET DEFINITIVO PARA MUÑÓN AMPUTACIÓN DE NIVEL DESARTICULADO DE CADERA LAMINADO CON RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	6	VER ANEXO TECNICO II
SUBGRUPO A7 OTROS COMPONENTES PROTESICOS						
60	42242001	1237620040	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	UNIDAD	756	VER ANEXO TECNICO II
61	42242001	1237620045	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	171	VER ANEXO TECNICO II
62	42242001	1237690633	ADAPTADOR PARA TUBO CON TORNILLO DE AJUSTE CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	620	VER ANEXO TECNICO II
63	42242001	1237690706	ADAPTADOR PARA TUBO CON TORNILLO DE AJUSTE CON PIRÁMIDE EN ACERO INOXIDABLE O TITANIO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
64	42242001	1237690752	ADAPTADOR DESPLAZABLE PARA TUBO CON TORNILLO DE AJUSTE CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE EN TITANIO	UNIDAD	20	VER ANEXO TECNICO II
65	42242001	1237690634	ADAPTADOR DE ENCAJE ROTABLE CON NÚCLEO DE AJUSTE (PIRÁMIDE) EN ACERO Y ANCLAJE PARA LAMINADO (ARAÑA) EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	234	VER ANEXO TECNICO II
66	42242001	1237690635	ADAPTADOR DE ENCAJE ROTABLE CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE EN ACERO Y ANCLAJE PARA LAMINADO (ARAÑA) EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	157	VER ANEXO TECNICO II
67	42242001	1237690753	ADAPTADOR DE ENCAJE CON AJUSTE DE GIRO CON 4 TORNILLOS, CON PIRÁMIDE, CON PLACA EN ACERO O TITANIO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
68	42242001	1237690754	ADAPTADOR DE ENCAJE CON AJUSTE DE GIRO CON 4 TORNILLOS DE AJUSTE Y PLACA (RECIBIDOR PIRÁMIDE) EN ACERO O TITANIO	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
69	42242001	1237690636	ADAPTADOR DOBLE DESPLAZABLE DE 60 MM O LONGITUD SIMILAR EN TITANIO	UNIDAD	14	VER ANEXO TECNICO II
70	42242001	1237690637	ADAPTADOR DOBLE DESPLAZABLE DE 75 MM O LONGITUD SIMILAR EN TITANIO	UNIDAD	5	VER ANEXO TECNICO II

71	42242001	1237690651	ADAPTADOR DOBLE CON NÚCLEO DE AJUSTE O PIRÁMIDE (RECIBIDOR Y PIRÁMIDE) EN TITANIO	UNIDAD	4	VER ANEXO TECNICO II
72	42242001	1237690755	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO O ACERO CON PIRÁMIDE EN CADA LADO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
73	42242001	1237690695	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 32MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	55	VER ANEXO TECNICO II
74	42242001	1237690708	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 45MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	38	VER ANEXO TECNICO II
75	42242001	1237690756	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 60MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	57	VER ANEXO TECNICO II
76	42242001	1237690778	ADAPTADOR DOBLE EN TITANIO PARA UNIÓN ENTRE DOS PIRÁMIDES DE 75MM DE LONGITUD O SIMILAR	UNIDAD	86	VER ANEXO TECNICO II
77	42242001	1237690652	PIN CORTO ESTRIADO PARA SILICON LINER	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
78	42242001	1237690653	PIN LARGO ESTRIADO PARA SILICON LINER	UNIDAD	34	VER ANEXO TECNICO II
79	42242001	1237690013	ADAPTADOR PARA PIE CON PIRÁMIDE EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
80	42242001	1237690002	TORNILLO PARA FIJACIÓN PIE CON ARANDELA Y TUERCA	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
81	42242001	1237690689	TUBO CON ADAPTADOR EN ALUMINIO DE 200 MM O LONGITUD SIMILAR DE 30 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	547	VER ANEXO TECNICO II
82	42242001	1237690691	TUBO CON ADAPTADOR EN ALUMINIO DE 400 A 440 MM O LONGITUD SIMILAR DE 30 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	94	VER ANEXO TECNICO II
83	42242001	1237690462	LANZADERA PARA SILICON LINER CON PIN ESTRIADO CON RECIBIDOR PARA PIRÁMIDE (CLUTCH LOCK) CON ROSCA PARA ADAPTADOR AL SOCKET Y EL RESPECTIVO ADAPTADOR AL SOCKET EN ARAÑA CON UÑAS LARGAS.	UNIDAD	31	VER ANEXO TECNICO II
84	42242001	1237690122	LANZADERA PARA SILICON LINER CON PIN ESTRIADO CON PIRÁMIDE DISTAL (CLUTCH LOCK) CON ROSCA PARA ADAPTADOR AL SOCKET Y EL RESPECTIVO ADAPTADOR AL SOCKET.	UNIDAD	347	VER ANEXO TECNICO II
85	42242001	1237690692	REPUESTO DE UNIDAD DE BLOQUEO PARA LANZADERA (CLOTCH LOCK)	UNIDAD	31	VER ANEXO TECNICO II
86	42242001	1237690784	VÁLVULA DE SUCCIÓN METÁLICA ROSCADA CON EL ANILLO CORRESPONDIENTE	UNIDAD	5	VER ANEXO TECNICO II
87	42242001	1237690472	FORRO COSMÉTICO PRÓTESIS MODULAR ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	163	VER ANEXO TECNICO II
88	42242001	1237690622	FORRO COSMÉTICO PRÓTESIS MODULAR DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	744	VER ANEXO TECNICO II
89	42242001	1270010053	MEDIA DE NYLON O ALGODÓN SILICONADA O EN GEL PARA MUÑÓN DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II

90	42242001	1237690626	SOPORTE DE NEOPRENO O MATERIAL SIMILAR PARA PRÓTESIS DEBAJO DE RODILLA	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
91	42242001	1237690702	SOPORTE EN NEOPRENO O MATERIAL SIMILAR PARA PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA (SUSPENSORIO FEMORAL)	UNIDAD	17	VER ANEXO TECNICO II
92	42242001	1237690128	BOLSA PARA COLOCAR PRÓTESIS ARRIBA DE RODILLA	UNIDAD	111	VER ANEXO TECNICO II
93	42242001	1237690698	DISCO EN GEL O MATERIAL SIMILAR DE DIFERENTES DIÁMETROS (ENTRE 5 Y 15 CM)	UNIDAD	25	VER ANEXO TECNICO II
94	42242001	1237690920	ADAPTADOR DE TUBO DE 34 MM DE DIÁMETRO EN ACERO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
95	42242001	1237690922	VÁLVULA DE UNA VÍA PARA PRÓTESIS TRANSTIBIAL	UNIDAD	26	VER ANEXO TECNICO II
96	42242001	1237690925	VÁLVULA DE AUTOEXPULSIÓN PARA SUSPENSIÓN DE VACÍO TRANSFEMORAL	UNIDAD	94	VER ANEXO TECNICO II
97	42242001	1237690933	ADAPTADOR ROTACIONAL PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL QUE PERMITA EL REPOSICIONAMIENTO O GIRO MANUAL DE LA PIERNA	UNIDAD	21	VER ANEXO TECNICO II
98	42242001	1237690912	ADAPTADOR DE TUBO ANGULADO CON RECIBIDOR DE PIRÁMIDE 10°, 20 O 30°	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
99	42242001	1237690909	TUBO CON ADAPTADOR DE 34 MM EN ACERO O TITANIO	UNIDAD	10	VER ANEXO TECNICO II
100	42242001	1237690910	LANZADERA PARA PRÓTESIS PARA LAMINACIÓN (NO INCLUYE NÚCLEO DE AJUSTE)	UNIDAD	12	VER ANEXO TECNICO II
101	42242001	1237690911	SISTEMA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL POR MEDIO DE LINER QUE SE ENCUENTRE ANCLADO A CORREAS O CUERDAS	UNIDAD	50	VER ANEXO TECNICO II
102	42242001	1237640088	TUBO CON ADAPTADOR DE 22 MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
103	42242001	1237640090	ADAPTADOR DE ENCAJE PEDIÁTRICO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
104	42242001	1237640091	BLOQUE DE UNIÓN DE SOCKET PEDIÁTRICO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
105	42242001	1237640093	FORRO COSMÉTICO PRÓTESIS PEDIÁTRICA TRANSFEMORAL	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
106	42242001	1237640094	MEDIA PERLÓN COSMÉTICA PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL PEDIÁTRICA	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
107	42242001	1237640096	TUBO CON ADAPTADOR DE TUBO ANGULADO DE 22MM DE DIÁMETRO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
108	42242001	1237640081	ADAPTADOR ENCAJE CON PIRÁMIDE PARA LAMINACIÓN	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
109	42242001	1237640155	MEDIA EN ALGODÓN PARA MUÑÓN	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
110	42242001	1237610026	ARTICULACIÓN DE RODILLA DEPORTIVA	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
111	42242001	1237610027	SET DE REPUESTO DE CORREAS O CUERDAS PARA SISTEMA DE SUSPENSIÓN	UNIDAD	30	VER ANEXO TECNICO II

112	42242001	1237610028	SISTEMA DE SUSPENSIÓN POR BOMBA DE VACÍO DINÁMICO O VACÍO AUMENTADO SIN PIN	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
SUBGRUPO A8 MATERIAL DE CONSUMO						
113	42311505	1237620047	MEDIA TUBULAR DE ALGODÓN DE 3 PULGADAS EN ROLLOS X 25 MTS	ROLLO	25	VER ANEXO TECNICO II
114	42311505	1237620048	MEDIA TUBULAR DE ALGODÓN DE 4 PULGADAS EN ROLLOS X 25 MTS	ROLLO	5	VER ANEXO TECNICO II
115	42311505	1237620051	MEDIA TUBULAR DE ALGODÓN DE 5 PULGADAS EN ROLLOS X 25 MTS	ROLLO	7	VER ANEXO TECNICO II
116	13102022	1237690115	LÁMINAS DE POLIPROPILENO NO RECICLADAS DE 3MM ,1X2 MTS	UNIDAD	25	VER ANEXO TECNICO II
117	13102022	1237690116	LÁMINAS DE POLIPROPILENO NO RECICLADAS DE 4MM ,1X2 MTS	UNIDAD	45	VER ANEXO TECNICO II
118	13102022	1237690117	LÁMINAS DE POLIPROPILENO NO RECICLADAS DE 5MM ,1X2 MTS	UNIDAD	120	VER ANEXO TECNICO II
119	13102017	1237690118	LAMINAS POLIETILENO NO RECICLADAS DE 3MM ,1X2 MTS	UNIDAD	3	VER ANEXO TECNICO II
120	13102017	1237690119	LAMINAS POLIETILENO NO RECICLADAS DE 4MM ,1X2 MTS	UNIDAD	3	VER ANEXO TECNICO II
121	13102017	1237690120	LAMINAS POLIETILENO NO RECICLADAS DE 5MM ,1X2 MTS	UNIDAD	3	VER ANEXO TECNICO II
122	13102017	1237690503	LAMINA PLASTAZOTE DE 10MM DE 90X90 CM COLOR PIEL (ESPUMA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD)	UNIDAD	25	VER ANEXO TECNICO II
123	13102017	1237690586	LAMINA PLASTAZOTE DE 5MM DE 90X90 CM COLOR PIEL (ESPUMA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD)	UNIDAD	50	VER ANEXO TECNICO II
124	13102017	1237690314	LAMINA DE PELITE (ESPUMA TERMOPLÁSTICA DE POLIETILENO EXPANDIDO DE BAJO PESO, "CLOSED CELL") DE ALTA DENSIDAD DE 5MM DE 90X90 CM	UNIDAD	50	VER ANEXO TECNICO II
125	31201635	1237690840	POLIURETANO ESTRUCTURAL RÍGIDO (COMPONENTE A ISOCIANATO)	KILOS	12	VER ANEXO TECNICO II
126	31201635	1237690641	POLIURETANO ESTRUCTURAL RÍGIDO POLIOL DENSIDAD ALTA (COMPONENTE B)	KILOS	8	VER ANEXO TECNICO II
127	31201635	1237690645	POLIURETANO ESTRUCTURAL (COMPONENTE B) DENSIDAD BAJA	KILOS	4	VER ANEXO TECNICO II
128	13111018	1237690565	RESINA RÍGIDA BISFENOLA X 0.9 KG (RESINA PARA LAMINAR FIBRA DE CARBONO	KILOS	145	VER ANEXO TECNICO II
129	13101906	1237690566	RESINA POLIAMIDA ALIFATICA X 0.9 KILOS (ENDURECEDOR)	KILO	4	VER ANEXO TECNICO II
130	13111003	1237690538	RESINA PALATAL POLIÉSTER	KILO	5	VER ANEXO TECNICO II
131	12352304	1237690310	MECK PEROXIDO (PEROXIDO DE METIL ETIL CETONA)	KILO	25	VER ANEXO TECNICO II
132	11162115	1237690569	FIBRA DE CARBONO TUBULAR PARA REFUERZO AXIAL DEL SOCKET X METROS DE 5"	METRO	650	VER ANEXO TECNICO II
133	11162115	1237690747	FIBRA DE CARBONO EN MANTO X METROS	METRO	60	VER ANEXO TECNICO II

134	11151517	1237690616	PAPEL POLIVINIL ALCOHOL (PVA) EN ROLLO X 50 MT	ROLLO	12	VER ANEXO TECNICO II
135	30265802	1237690202	LAMINA TERMOFORMABLE BLANDA 10 MM	UNIDAD	40	VER ANEXO TECNICO II
136	30265802	1237690203	LAMINA TERMOFORMABLE RÍGIDA DE 10 MM	UNIDAD	120	VER ANEXO TECNICO II
137	30265802	1237690232	LAMINA TERMOFORMABLE RÍGIDA DE 12 MM	UNIDAD	220	VER ANEXO TECNICO II
138	30265802	1237690204	LAMINA TERMOFORMABLE FLEXIBLE DE 12 MM	UNIDAD	70	VER ANEXO TECNICO II
139	30265802	1237690233	LAMINA TERMOFORMABLE FLEXIBLE DE 15 MM	UNIDAD	160	VER ANEXO TECNICO II
140	12170000	1237690205	PIGMENTO PARA RESINA DE LAMINACIÓN COLOR PIEL	KG	1	VER ANEXO TECNICO II
141	12170000	1237690206	PIGMENTO PARA RESINA DE LAMINACIÓN COLOR MARRÓN	KG	1	VER ANEXO TECNICO II
142	11162114	1237690176	CINTA DACRON DE 1"	METRO	1	VER ANEXO TECNICO II
143	13111005	1237690331	RESINA ACRÍLICA (METILMETACRILATO) COLA	KILOS	80	VER ANEXO TECNICO II
144	30111701	1237690599	YESO EN POLVO DE PRIMERA EN BULTOS DE 25 KG	BULTO	280	VER ANEXO TECNICO II
145	11162401	1237690642	GUATA EN METROS (MATERIAL TEXTIL NO TEJIDO, FABRICADO CON FILAMENTOS DE ALGODÓN)	MTS	1	VER ANEXO TECNICO II
146	42143605	1237690301	HEBILLAS METÁLICAS, DE UNA PULGADA	UNIDAD	5	VER ANEXO TECNICO II
147	42143605	1237690302	HEBILLAS PLÁSTICAS BLANCAS DE UNA PULGADA	UNIDAD	2000	VER ANEXO TECNICO II
148	31151903	1237690773	REATA DE 1 " POR MT BLANCA DE NYLON	MT	150	VER ANEXO TECNICO II
149	31151903	1237690774	REATA DE 2 "POR MT BLANCA DE NYLON	MT	25	VER ANEXO TECNICO II
150	11162114	1237690145	VELCRO DE 1 PULGADA X 25 MT BLANCO	ROLLO	7	VER ANEXO TECNICO II
151	11162114	1237650006	VELCRO DE 2 PULGADAS X 25 MT BLANCO	ROLLO	1	VER ANEXO TECNICO II
152	13102003	1237690315	LAMINA FANTASÍA 4 MM DE ESPESOR 90 X 120 COLORES SURTIDOS (POLÍMERO TERMOPLÁSTICO EN EVA, ESPUMOSO-FOAMY)	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
153	11131504	1237690318	CORDOBÁN BLANCO EN METROS	MTS	15	VER ANEXO TECNICO II
154	11131504	1237690764	CUERO CARNAZA EN PIEZA	UNIDAD	7	VER ANEXO TECNICO II
155	11131504	1237690317	BADANA EN PIEZA X PIES	UNIDAD	12	VER ANEXO TECNICO II
156	13102003	1237690316	PROWAIRE EN LÁMINAS, ESPESOR DE 2MM, DE 1,20 POR 90 CMS (LAMINA SINTÉTICA PERFORADA PARA ACOLCHADO)	UNIDAD	120	VER ANEXO TECNICO II
157	31201502	1237690655	CINTA AISLANTE ROLLOS DE 3/4 DE PULGA X MTS	UNIDAD	100	VER ANEXO TECNICO II
158	31201503	1237690656	CINTA DE ENMASCARAR DE UNA PULGADA, EN ROLLOS X 40 MTS	UNIDAD	10	VER ANEXO TECNICO II

159	31201503	1237690658	CINTA DE ENMASCARAR DE 2" PULGADAS, EN ROLLOS X 40 MTS	UNIDAD	150	VER ANEXO TECNICO II
160	27111508	1237690661	CUCHILLAS PARA CALADORA PARA MADERA	UNIDAD	90	VER ANEXO TECNICO II
161	27111508	1237690662	CUCHILLAS PARA CALADORA PARA METAL	UNIDAD	65	VER ANEXO TECNICO II
162	27111508	1237690701	CUCHILLAS PARA CALADORAS PARA, PLÁSTICOS	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
163	27112739	1237690311	BANDA LIJA PARA MAQUINA PULIDORA, GRANO 36	UNIDAD	12	VER ANEXO TECNICO II
164	27112738	1237690723	ROLLO DE LIJA GRANO 36 DE 6 PULGADAS DE ANCHO, POR 25 METROS	UNIDAD	4	VER ANEXO TECNICO II
165	31201610	1237690303	PEGANTE MULTIUSOS (ADHESIVO DE CONTACTO A BASE DE POLICLOROPRENO) EN GALONES	GALON	15	VER ANEXO TECNICO II
166	31162215	1237690667	REMACHES TUBULARES N: 10	UNIDAD	80	VER ANEXO TECNICO II
167	31162215	1237690668	REMACHES TUBULARES N: 12	UNIDAD	1000	VER ANEXO TECNICO II
168	31162215	1237690780	REMACHE TUBULAR N 8	UNIDAD	80	VER ANEXO TECNICO II
169	31162204	1237690777	REMACHES DE ALUMINIO DE 5/32 X 1 PULGADA CABEZA PLANA	UNIDAD	80	VER ANEXO TECNICO II
170	31162204	1237690779	REMACHES CON ARANDELA DE COBRE DE 3/16 X 1 PULGADA	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
171	31162204	1237690305	REMACHES CON ARANDELA DE COBRE DE 5/32 X 3/4	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
172	31201610	1237690765	SELLADOR DE TORNILLOS (LOCTITE) FRASCO DE 50 ML 1,69 OZ	FRASCO	3	VER ANEXO TECNICO II
173	31161534	1237690216	TORNILLO 5/8 ROSCA COMPLETA	UNIDAD	45	VER ANEXO TECNICO II
174	31161701	1237690215	TUERCA 5/8	UNIDAD	45	VER ANEXO TECNICO II
175	11101518	1237690766	TALCO INDUSTRIAL POR KILOS	KG	120	VER ANEXO TECNICO II
176	27111552	1237690663	HOJAS PARA SEGUETA PARA METAL 18TX12"	UNIDAD	50	VER ANEXO TECNICO II
177	60121519	1102020029	LÁPIZ DE CERA	UNIDAD	12	VER ANEXO TECNICO II
178	27112309	1102020034	LÁPIZ DE TINTA INDELEBLE	UNIDAD	70	VER ANEXO TECNICO II
179	73181112	1237690149	TELA DE TEFLÓN AMERICANO DE 4 MICRAS DE ESPESOR	MTS	10	VER ANEXO TECNICO II
180	31201505	1237690359	CINTA DOBLE FAZ MEDIA PULGADA	UNIDAD	3	VER ANEXO TECNICO II
181	44121634	1104010320	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE DE MEDIA PULGADA, ROLLO POR 20 MTS	UNIDAD	10	VER ANEXO TECNICO II
182	15121514	1237690768	SILICONA EN SPRAY (LUBRICANTE)	OZ	45	VER ANEXO TECNICO II
183	31161507	1237690107	TORNILLO GOLOSO RISA 4 X 1/4	UNIDAD	50	VER ANEXO TECNICO II
184	39121435	1237690123	HILO BLANCO N. 40, EN CONO POR 5000M.	UNIDAD	4	VER ANEXO TECNICO II
185	15121902	1237690675	VASELINA, KILOS	KG	6	VER ANEXO TECNICO II

186	48102109	1237690769	ENVOLTURA AUTOADHERENTE, PLÁSTICA TRANSPARENTE ROLLO	MTS	36	VER ANEXO TECNICO II
187	31161513	1237690108	TORNILLO 3/16 CABEZA PLANA CON TUERCA	UNIDAD	30	VER ANEXO TECNICO II
188	15121501	1237690770	ACEITE PARA MANTENIMIENTO ALTA EFICIENCIA, GALÓN	GALON	1	VER ANEXO TECNICO II
189	53131608	1237690772	JABÓN EN POLVO POR KILO	KG	5	VER ANEXO TECNICO II
190	11162111	1237690018	MALLA ANGEO	MTS	20	VER ANEXO TECNICO II
191	27111909	1237690019	ESCOFINAS PARA YESO	UNIDAD	70	VER ANEXO TECNICO II
192	53102403	1237620044	MEDIA VELADA COMPLETA POR KG	KG	150	VER ANEXO TECNICO II
193	27111907	1237690022	GRATA PARA ESMERIL	UNIDAD	5	VER ANEXO TECNICO II
194	31161801	1237690025	ARANDELAS DE ALUMINIO 3/16"	KG	50	VER ANEXO TECNICO II
195	31161801	1237690023	ARANDELAS DE ALUMINIO 5/32"	KG	50	VER ANEXO TECNICO II
196	11162114	1237690332	VENDAS ACRÍLICAS DE 3 PULGADAS	UNIDAD	2500	VER ANEXO TECNICO II
197	30265802	1237650020	LAMINA TERMOFORMABLE RÍGIDA DE 15MM DE 40CM X 40CM	UNIDAD	150	VER ANEXO TECNICO II
198	11162124	1237650021	FIBRA DE CARBONO UNIDIRECCIONAL DE 5CM DE ANCHO X 5M DE LONGITUD	ROLLO	1	VER ANEXO TECNICO II
199	31201610	1237650022	PEGANTE ADHESIVO MULTIPROPÓSITO EN SPRAY POR 305 GRAMOS	UNIDAD	12	VER ANEXO TECNICO II
200	44121634	1237650023	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE DE 2 PULGADAS, ROLLO POR 20 MTS	ROLLO	120	VER ANEXO TECNICO II
201	11162115	1237650028	FIBRA DE CARBONO TUBULAR PARA REFUERZO AXIAL DEL SOCKET POR METRO DE 8" PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL	METRO	350	VER ANEXO TECNICO II
202	12170000	1237650026	PIGMENTOS PARA LAMINACIÓN MÚLTIPLES COLORES ALTA LUMINOSIDAD	UNIDAD	5	VER ANEXO TECNICO II
203	27112802	1128599527	HOJA PARA SIERRA SIN FIN	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
204	12352310	1123229146	SILICONA ANTIHONGOS TRANSPARENTE X 280 ML	UNIDAD	12	VER ANEXO TECNICO II
205	15121514	1015010229	LUBRICANTE MULTIUSOS EN SPRAY 382 ML	UNIDAD	50	VER ANEXO TECNICO II
206	31201610	1043205537	PEGANTE SOLUCIÓN CORRIENTE X 3785 CM	UNIDAD	12	VER ANEXO TECNICO II
207	41104210	1237690210	TINERA COMÚN X 3750 CM3	UNIDAD	24	VER ANEXO TECNICO II
208	23121612	1044582012	AGUJAS PARA MÁQUINA DE COSER NO 18 (110) SINGER	UNIDAD	25	VER ANEXO TECNICO II
209	27112738	1043205365	LIJA DE AGUA 9" X 11" # 150, # 180, #200 Y #220	UNIDAD	60	VER ANEXO TECNICO II
210	27112738	1111000056	REPUESTO DE LIJA PARA LIJADORA CERRADO NO 40, NO 60, NO 80	UNIDAD	90	VER ANEXO TECNICO II

211	27112738	1111000057	BASE PARA REPUESTO DE LIJA (LIJADORA CERRADO) NO 40, NO 60, NO 80	UNIDAD	12	VER ANEXO TECNICO II
212	23131505	1128599408	CABEZAL CÓNICO PARA PULIDO DE SILICONA ROSCA 5/8"	UNIDAD	3	VER ANEXO TECNICO II
213	23131505	1128599579	CABEZAL CÓNICO PARA PULIDO DE METAL ROSCA 5/8"	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
214	42143605	1237690301	HEBILLA METÁLICA DE 2"	UNIDAD	10	VER ANEXO TECNICO II
215	20121128	1128599605	LLAVE PARA TORQUIMETRO HEXAGONAL NO 4	UNIDAD	60	VER ANEXO TECNICO II
216	31201517	1237690241	CINTA PLÁSTICA PARA LA HERMETIZACION, RELLENO Y PROTECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE LAMINADO	UNIDAD	12	VER ANEXO TECNICO II
217	27111508	1128599526	HOJA DE SIERRA PARA SIERRA OSCILANTE	UNIDAD	30	VER ANEXO TECNICO II
218	27111537	1237690162	BROCA PARA MADERA DE DIÁMETRO 13/32, 5/16, 21/64, 3/16, 11/64, 17/64 MM	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
219	23131505	1111000310	PIEDRA PARA ESMERIL CERÁMICA 6 3/4"	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
220	27111710	1111000393	LLAVES HEXAGONAL EN (T) DE 4 MM	UNIDAD	24	VER ANEXO TECNICO II
221	44121618	1237690312	TIJERA PARA SASTRE INDUSTRIALES	UNIDAD	24	VER ANEXO TECNICO II
222	60121505	1102090100	MARCADOR FINO DE COLORES PUNTA FINA	UNIDAD	120	VER ANEXO TECNICO II
223	27111907	1111000102	CEPILLOS DE ALAMBRE	UNIDAD	4	VER ANEXO TECNICO II
224	27111901	1111000376	CORTAFRÍO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
225	27111909	1111000090	ESPÁTULA	UNIDAD	12	VER ANEXO TECNICO II
226	27111911	1111000286	FORMONES	UNIDAD	5	VER ANEXO TECNICO II
227	27111701	1111000260	DESTORNILLADORES	UNIDAD	12	VER ANEXO TECNICO II
228	27111913	1111000031	SACABOCADOS DE GOLPE CIRCULO DE 2,4,6,8,Ó,10 MM	UNIDAD	5	VER ANEXO TECNICO II
229	23242101	1111000394	CORTADOR DE TUBO CAPACIDAD DE 2" A 4"	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
230	40141735	1121090706	EMBUDOS METÁLICOS CAPACIDAD DE 500 A 1000 CC	UNIDAD	12	VER ANEXO TECNICO II
231	41121803	1121090707	VASO DOSIFICADOR PLÁSTICO CON MEDIDAS HASTA 500 CC	UNIDAD	5	VER ANEXO TECNICO II
232	40142002	1125547331	MANGUERA PARA AIRE COMPRIMIDO CON 2 CONECTORES HEMBRA BSP1/4". DÍMETRO INTERNO 6MM, DIÁMETRO EXTERNO 8MM. PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR DIMENSIONES 6.5X6.5 X 44 CM LARGO 10MTS.	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II

GRUPO B: (Amputación de miembro superior)

Suministro de materiales y componentes para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medida tipo prótesis externa para extremidades y órtesis ortopédica para el hospital militar central para amputaciones de miembro superior.

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	ROTACION	CARACT. TÉCNICAS REQUERIDAS
SUBGRUPO B1 SOCKETS						
1	42242002	1237630037	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACIÓN DEBAJO DE CODO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	3	VER ANEXO TECNICO II
2	42242002	1237610003	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA AMPUTACIÓN DEBAJO DE CODO	UNIDAD	3	VER ANEXO TECNICO II
3	42242002	1237610004	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO PARA DESARTICULADO DE MUÑECA	UNIDAD	3	VER ANEXO TECNICO II
4	42242002	1237630045	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMO PLÁSTICO PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL	UNIDAD	4	VER ANEXO TECNICO II
5	42242002	1237630046	SOCKET PROVISIONAL EN MATERIAL TERMO PLÁSTICO PARA DESARTICULADO DE HOMBRO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
6	42242002	1237630047	SOCKET DEFINITIVO PARA DESARTICULADO DE MUÑECA LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	3	VER ANEXO TECNICO II
7	42242002	1237630048	SOCKET DEFINITIVO PARA AMPUTACIÓN TRANSHUMERAL LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	4	VER ANEXO TECNICO II
8	42242002	1237630049	SOCKET DEFINITIVO PARA DESARTICULADO DE HOMBRO LAMINADO EN RESINA ACRÍLICA Y FIBRA DE CARBONO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
SUBGRUPO B2 DISPOSITIVOS TERMINALES						
9	42242002	1237690443	GANCHO PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR PARA ADULTO, DERECHO O IZQUIERDO EN ACERO	UNIDAD	6	VER ANEXO TECNICO II
10	42242002	1237690418	GANCHO PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR PARA NIÑO, DERECHO O IZQUIERDO	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
11	42242002	1237690604	MANO FUNCIONAL, APERTURA VOLUNTARIA TIRO DE ACERO	UNIDAD	6	VER ANEXO TECNICO II
12	42242002	1237690609	MANO PASIVA (COSMÉTICA) PARA ADULTO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
13	42242002	1237690043	MANO PASIVA (COSMÉTICA) PARA NIÑO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II

14	42242002	1237690330	GANCHO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR ADULTO, PARA TRABAJO PESADO EN ACERO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
15	42242002	1237610034	MANO MIOELECTRICA PARA AMPUTACIÓN TRANSRADIAL O TRANSHUMERAL CON CONECTORES Y CABLES	UNIDAD	5	VER ANEXO TECNICO II
16	42242002	1237630051	MANO MIOELECTRICA PARA DESARTICULADO DE MUÑECA CON CONECTORES Y CABLES	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
SUBGRUPO B3 OTROS COMPONENTES PROTESICOS						
17	42242002	1237690632	MEDIA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
18	42242002	1237690618	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO MIOELÉCTRICA	UNIDAD	4	VER ANEXO TECNICO II
19	42242002	1237690687	BATERÍA RECARGABLE DE ALTA DURACIÓN PARA MANO Y/O CODO MIOELECTRICA	UNIDAD	3	VER ANEXO TECNICO II
20	42242002	1237690109	CARGADOR Y ACCESORIOS PARA RECARGA DE BATERÍAS	UNIDAD	3	VER ANEXO TECNICO II
21	42242002	1237690672	JUEGO DE ELECTRODOS PARA PRÓTESIS MIOELÉCTRICA CON DUMMIES	UNIDAD	5	VER ANEXO TECNICO II
22	42242002	1237690184	UNIDAD ELÉCTRICA DE ROTACIÓN DE MUÑECA	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
23	42242002	1237690493	GUANTE COSMÉTICO PARA MANO PROTÉSICA	UNIDAD	8	VER ANEXO TECNICO II
24	42242002	1237690245	ARNÉS CON SISTEMA DE TIRO DE ACERO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR CONVENCIONAL DEBAJO DE CODO	UNIDAD	8	VER ANEXO TECNICO II
25	42242002	1237690246	ARNÉS CON SISTEMA DE TIRO DE ACERO PARA PRÓTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR CONVENCIONAL ARRIBA DE CODO	UNIDAD	4	VER ANEXO TECNICO II
26	42242002	1237690709	ANTEBRAZO PREFABRICADO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
27	42242002	1237610011	ARTICULACIÓN DE MUÑECA DE FRICCIÓN	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
28	42242002	1237610012	ARTICULACIÓN DE MUÑECA ANGOSTA PARA AMPUTACIÓN TRANSRADIAL LARGA O DESARTICULACIÓN DE MUÑECA CON PLATINA DE UNIÓN PARA MANO Y GANCHO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
29	42242002	1237690619	ARTICULACIÓN DE MUÑECA CON PLATINA DE UNIÓN PARA MANO Y PARA GANCHO CON INSERTOS PARA DESCONEXIÓN	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
30	42242002	1237610001	ARTICULACIÓN DE MUÑECA CON MECANISMO PARA FLEXIÓN	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
31	42242002	1237690174	ROLLO DE CINTA DE ARNÉS DE 1" X 25 MTS COLOR BLANCO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
32	42242002	1237690175	ROLLO DE CINTA DE ARNÉS DE 1/2" X 25 METROS COLOR BLANCO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II

33	42242002	1237690936	BOLSA DE COLOCACIÓN DE PRÓTESIS PARA MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	8	VER ANEXO TECNICO II
34	42242002	1237640110	CABLE DE TRACCIÓN ACERO	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
35	42242002	1237640114	ARTICULACIÓN DE MUÑECA 12 POSICIONES	UNIDAD	8	VER ANEXO TECNICO II
36	42242002	1237640115	PIEZA DE ENGANCHE DE MANO O GANCHO CON ROSCA INTERNA	UNIDAD	8	VER ANEXO TECNICO II
37	42242002	1237630084	CODO PARA PRÓTESIS ACCIONADAS POR TRACCIÓN CON BLOQUEO INTERIOR CON SISTEMA DE ASISTENCIA A LA FLEXIÓN	UNIDAD	4	VER ANEXO TECNICO II
38	42242002	1237640201	ANILLO DE LAMINADO PARA MANO MIOELECTRICA CON DUMMIE	UNIDAD	8	VER ANEXO TECNICO II
39	42242002	1237640206	CODO ELECTRÓNICO	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
40	42242002	1237640122	PIEZA CONEXIÓN PARA MANO O GANCHO	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
41	42242002	1237630065	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PRÓTESIS CONVENCIONAL	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
42	42242002	1237630066	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PRÓTESIS MODULAR PASIVA	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
43	42242002	1237630067	COMPONENTE MODULAR DE BRAZO O ANTEBRAZO PASIVO PARA AMPUTADO TRANSHUMERAL	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
44	42242002	1237630068	UNIDAD DE MUÑECA MODULAR PARA MANO PASIVA	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
45	42242002	1237630085	UNIDAD DE MUÑECA CONVENCIONAL PARA MANO PASIVA	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
46	42242002	1237630069	ARTICULACIÓN DE CODO MODULAR CON BLOQUEO PASIVO	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
47	42242002	1237630071	ESPUMA COSMÉTICA PARA AMPUTADO DE MIEMBRO SUPERIOR	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II
48	42242002	1237690595	UNIDAD DE MUÑECA PARA MANO MIOELECTRICA	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
49	42242002	1237640123	ANILLO O HEBILLA GUIA	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
50	42242002	1237630053	TERMINAL DE BOLA TRIPLE CON GRUMETE	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
51	42242002	1237630054	FERRULES PARA CABLE	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
52	42242002	1237630055	FUNDA PARA HOUSING	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
53	42242002	1237630056	HOUSING	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
54	42242002	1237630057	HANGER DE 1/16"	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
55	42242002	1237630058	RECIBIDOR DE BOLA CON TAPA 1/16"	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
56	42242002	1237630059	TERMINAL DE BOLA SIMPLE 1/16"	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
57	42242002	1237630060	ARGOLLA PARA ARNES	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
58	42242002	1237630061	RETENEDOR CON PLATINA	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II

59	42242002	1237630062	HEBILLA DE CUATRO BARRAS PARA ARNES	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
60	42242002	1237630063	PROTECTOR AXILAR PLASTICO	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II
61	42242002	1237630064	SOPORTE TRICIPITAL (COFIA)	UNIDAD	1	VER ANEXO TECNICO II

GRUPO C: (Rodilla de control electrónico - Amputación de miembro inferior)
Suministro de rodillas de control electrónico para prótesis, amputación miembro inferior

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	UNID. MEDI.	ROTACION	CARACT. TÉCNICAS REQUERIDAS
1	42242001	1237610036	RODILLA HIDRÁULICA CON MICROPROCESADOR Y CONTROL ELECTRÓNICO EN LA FASE DE APOYO Y BALANCEO CON SENSORES DE VELOCIDAD Y CAMBIOS ANGULARES PARA NIVEL DE ACTIVIDAD 3.	UNIDAD	16	VER ANEXO TECNICO II
2	42242001	1237690923	CARGADOR Y CABLES PARA RODILLA CON MICROPROCESADOR	UNIDAD	2	VER ANEXO TECNICO II

ANEXO TECNICO II

PIES:

Deben incluir el adaptador del pie con pirámide, el tornillo si es necesario y la placa de adaptación al forro cosmético de acuerdo al modelo y si dispone del mismo.

Excepciones:

- A excepción del PIE SACH CON TORNILLO DIFERENTES LADOS Y TALLAS (Lote 1 –Grupo a, Subgrupo A1 Pies, Ítem 2), el cual no requiere base piramidal y placa de adaptación al forro cosmético para su adaptación.
- A excepción del PIE EN CARBONO PARA CHOPART (Lote 1 –Grupo a, Subgrupo A1 Pies, Ítem 9), el cual no requiere adaptador del pie con pirámide para su adaptación.

El pie en carbono para Syme debe tener la altura adecuada para ensamblar la prótesis sin que genere discrepancia de longitud mayor a un centímetro con la extremidad contralateral.

Cuando se hace referencia en el pie dinámico en carbono de alta actividad de perfil normal o bajo se solicita que se oferten pies no superiores a 9 cm de altura.

Los pies en fibra de carbono deben clasificarse de acuerdo al peso del paciente, cuando este parámetro sea especificado por el fabricante.

Los pies en fibra de carbono para atletas deben incluir los adaptadores y componentes necesarios para anclarse al socket y alinearse.

Si el oferente tiene más de una referencia de pies que se ajuste a la descripción del ítem y que cumpla con la misma función, puede ofertar máximo dos referencias en el ítem, siempre y cuando tengan el mismo valor en la oferta.

Si un oferente presenta una misma referencia en diferentes ítems por que se ajustan a la descripción de los ítems, estos deberán tener el mismo valor en la oferta.

RODILLAS:

RODILLA HIDRÁULICA CON CONTROL ELECTRÓNICO:

La especificación hidráulica incluye cualquier sistema de fluido independientemente de si es controlada a través de válvulas o campos magnéticos (magnetoreologica)

Para la rodilla electrónica que se oferte esta debe estar garantizada para el uso en pacientes bilaterales en diferentes terrenos con seguridad y contar con un programa de mantenimiento periódico realizado por el fabricante, de acuerdo con los requisitos de mantenimientos preventivos del mismo.
Durante los mantenimientos o revisiones por garantía, el contratista debe adaptar una rodilla con microprocesador de repuesto temporal para que el paciente pueda continuar usando la prótesis.

El proceso de ensamble y adaptación de las prótesis con rodilla con microprocesador debe ser realizado por un técnico certificado del proveedor en las instalaciones del Hospital Militar, pero, cuando el Servicio de Amputados del Hospital Militar así lo solicite, deben ser adaptadas en las instalaciones que el proveedor tenga o con la que tenga convenio. Esta debe estar acreditada por el INVIMA. En la oferta se debe presentar constancia del convenio y de la acreditación del taller.

Dentro de la oferta de las rodillas electrónicas se debe incluir el cargador, la batería, el software (si lo requiere), el manual de uso y las especificaciones de las opciones de programación

Las rodillas, incluidas las electrónicas, se deben suministrar con los componentes necesarios para acoplarse a los adaptadores universales piramidales y tubos de 30 mm de diámetro. En caso de requerir un tubo o adaptador a otros componentes de una característica diferente o una dimensión distinta del tubo, estos deben ser ofertados con la rodilla, aclarando esta característica técnica dentro de la oferta.

Las rodillas protésicas deben estar diseñados para soportar cargas de peso iguales o superiores a 100kg a excepción de las rodillas pediátricas.
Si el oferente tiene más de una referencia de rodilla que se ajuste a la descripción del ítem y que cumpla con la misma función, puede ofertar máximo dos referencias en el ítem, siempre y cuando tengan el mismo valor en la oferta.

Si un oferente presenta una misma referencia en diferentes ítems por que se ajustan a la descripción de los ítems, estos deberán tener el mismo valor en la oferta.

LINERS:

En el caso de los liners de poliuretano o copolimero, sin algún oferente no tiene liners con estos materiales específicos, podrá ofertarlos del material que dispongan siempre y cuando mantengan las demás características generales requeridas.

Los liners para sistema de vacío transfemoral o transtibial que requieran un elemento adicional para generar el sello hermético entre el socket, o un sistema diferente a una rodillera, protector de rodillera o válvula unidireccional, éste debe ser incluido dentro del ítem del liner en la oferta
Si el oferente tiene más de una referencia de liner que se ajuste a la descripción del ítem y que cumpla con la misma función, puede ofertar máximo dos referencias en el ítem, siempre y cuando tengan el mismo valor en la oferta.

Excepciones:

- Para FUNDA O "LINER" EN SILICONA SIN CUBIERTA TEXTIL PARA AMPUTACIÓN ABAJO DE RODILLA CON UNIÓN DISTAL PARA PIN (Lote 1 -Grupo a, Subgrupo A5 liners, Ítem 34), en caso de que el oferente no cuente con el elemento en particular, se permite ofertar otro liner, en otro tipo de material con cubierta para amputación abajo de rodilla con unión distal para pin y se calificara como válida.
- Para FUNDA O "LINER" PARA DESARTICULACION DE RODILLA CON CUBIERTA TEXTIL SIN UNION DISTAL PARA PIN EN SILICONA O COPOLIMERO y FUNDA O "LINER" PARA SISTEMA DE SUSPENSION POR VACIO PARA MUÑÓN DESARTICULADO DE RODILLA (Lote 1 -Grupo a, Subgrupo A5 liners, Ítems 40 y 42), se puede ofertar un material que cumpla con las mismas características de la silicona y con una configuración para transfemoral que se adapte a un muñón desarticulado de rodilla. De esta manera puede tratarse de gel, poliuretano, copolimero o cualquier polímero que este diseñado para uso en muñones de pacientes amputados. El oferente debe aclarar en su propuesta las razones por las cuales oferta el elemento en particular, en caso a que no corresponda a la descripción especifica de Ítem.
- Para FUNDA O LINER PARA AMPUTACIÓN TIPO SYME (Lote 1 -Grupo a, Subgrupo A5 liners, Ítems 45), se puede ofertar un material que cumpla con las mismas características de la silicona y con una configuración para transtibial que se adapte a un muñón desarticulado de tobillo. De esta manera puede tratarse de gel, poliuretano, copolimero o cualquier polímero que este diseñado para uso en muñones de pacientes amputados. El oferente debe aclarar en su propuesta las razones por las cuales oferta el elemento en particular, en caso a que no corresponda a la descripción especifica de Ítem.

Si un oferente presenta una misma referencia en diferentes ítems por que se ajustan a la descripción de los ítems, estos deberán tener el mismo valor en la oferta.

OTROS ELEMENTOS:

En caso de la lanzadera para silicón liner con pin estriado con recibidor para pirámide (clutch lock) con rosca para adaptador al socket y el respectivo adaptador al socket en araña con uñas largas, si algún oferente no tiene este tipo de lanzadera se deben incluir los elementos necesarios para recibir una pirámide. El oferente puede cualquier otro elemento que permita ensamblar la lanzadera en la prótesis. De cualquier manera, estos elementos deben ser descritos en la oferta con la explicación correspondiente y deben estar incluidos dentro del valor del ítem y no aparte.

En el caso de la válvula de succión metálica roscada con el anillo correspondiente si el fabricante no cuenta con válvulas metálicas podrá ofertar una válvula plástica de auto expulsión, en ningún caso se podrán ofertar válvulas de caucho o goma.

Si en el ítem del sistema de vacío dinámico o vacío aumentado por defecto de fábrica incluye el pie este debe incluirse en la oferta del ítem.

Los componentes protésicos deben estar diseñados para soportar cargas de pesos iguales o superiores a 100kg a excepción de los componentes protésicos pediátricas.

Los discos en gel pueden variar en sus medidas, se pueden ofertar los discos de los cuales dispongan dentro del portafolio, teniendo en cuenta que la medida ofertada cumpla con las funciones para los cuales está destinada.

Para el elemento ADAPTADOR DE TUBO DE 34 MM DE DIÁMETRO EN ACERO, se puede ofertar tanto en acero como en titanio o el material que se disponga, aclarando dentro de la propuesta el tipo de material ofertado.

Con respecto al SISTEMA DE SUSPENSIÓN PARA PRÓTESIS AMPUTACIÓN TRANSFEMORAL POR MEDIO DE LINER QUE SE ENCUENTRE ANCLADO A CORREAS O CUERDAS y al SET DE REPUESTO DE CORREAS O CUERDAS PARA SISTEMA DE SUSPENSION, se podrá ofertar un sistema que permita la combinación del uso del liner con un elemento se suspensión tipo correa, cuerdo o cordón.

Medias de algodón:

Con respecto a la media de algodón para muñón, se permite ofertar la media con que cuentan en su portafolio, siempre y cuando cumplan con la función requerida, independientemente de la proporción que tenga de algodón.

Si un oferente presenta una misma referencia en diferentes ítems por que se ajustan a la descripción de los ítems, estos deberán tener el mismo valor en la oferta.

MIEMBRO SUPERIOR:

ARNES:

Arnés para amputación arriba de codo (triple, o el diseño del que disponga el fabricante y que cumpla la misma función) con los componentes equivalentes o que reemplacen la función de los que se listan a continuación:

- Protector axilar
- Terminal de bola triple
- Groomet
- Juego de anclaje para codo
- Ferrules para Cable 4
- Cable de 1/16"
- Housing
- Hanger de 1/16"
- Recibidor de bola con tapa de 1/16" 2
- Terminal de bola simple de 1/16" 2
- Funda para housing
- Cinta de arnés de 1 pulgada
- Cinta de arnés de ½ pulg.
- Argolla arnés
- Hebilla de cuatro barras para arnés

Arnés para amputación debajo de codo con los componentes equivalentes o que reemplacen la función de los que se listan a continuación:

- Protector axilar
- Terminal de bola triple
- Groomet
- Juego de anclaje para cofia
- Ferrules para Cable, 2
- Cable de 1/16"
- Housing
- Hanger de 1/16"
- Recibidor de bola con tapa de 1/16" , 2
- Terminal de bola simple de 1/16", 2
- Funda para housing

- Cinta de arnés de 1 pulgada
- Cinta de arnés de ½ pulg.
- Argolla arnés
- Hebilla de cuatro barras para arnés

Con respecto a los elementos que componen el arnés de miembro superior anotados se aclara que son una guía y si un oferente no dispone de todos los componentes tal como están especificados, debe aclararlo y ofertar el sistema de arnés completo del cual dispone y este será aceptado como valido dentro de la oferta.

GANCHOS:

Los ganchos deben incluir en su diseño a nivel de la punta recubrimiento en nitrilo o contar con un material que aumente la fricción al realizar los agarres.

MEDIAS COSMÉTICAS:

En caso de que el oferente no disponga de medias cosméticas para miembro superior, podrá ofertar cualquier elemento de cosmesis tipo media para prótesis que cumpla con las características del elemento (diámetro, longitud y garantía).

ARTICULACIÓN DE MUÑECA:

En caso que esta no cuente con platina de unión para mano y gancho, el oferente podrá ofertar el sistema del cual disponga en su catálogo, siempre y cuando cumpla con la función de articulación de muñeca para desarticulado de muñeca o amputación transradial largo. Lo importante es que el elemento permita la fabricación de la prótesis evitando una discrepancia significativa en la longitud de las extremidades.

ROLLO DE CINTA:

La oferta de la cinta de arnés se debe presentar por metros independientemente de la unidad de medida que use el fabricante, el rollo no debe tener la longitud de 25 mt especificada en el ítem.

BOLSA DE COLOCACIÓN:

En caso de que el oferente no disponga de bolsas de colocación para miembro superior, podrá ofertar la bolsa de colocación con que cuentan en talla pequeña, sin que necesariamente deban especificar que corresponde a miembro superior.

OTROS:

Para el cable de tracción acero, la unidad de medida hace referencia a metros

COMPONENTES PEDIÁTRICOS:

GANCHOS PARA MIEMBRO SUPERIOR:

Teniendo en consideración que los ganchos pediátricos, o al menos algunas referencias de estos, se han dejado de fabricar, se permite la oferta de ganchos para adulto o para adolescente de tamaño pequeño.

MEDIAS COSMÉTICAS:

En caso de que el oferente no disponga de medias cosméticas pediátricas, podrá ofertar medias para adulto de tallas pequeñas, tanto para miembro superior como para miembro inferior.

SOCKETS DEFINITIVOS:

- Material: Con refuerzo en fibra de carbono y resina acrílica. O con encaje interno blando termoplástico y flexible con marco externo rígido con refuerzo en carbono según sea solicitado.
- Tipo de socket: Contacto total para debajo de rodilla y de contención isquiática o cuadrilateral para arriba de rodilla según lo solicitado. Para miembro superior sockets de acuerdo a lo especificado en la fórmula.
- Si así se solicita se debe entregar la prótesis ensamblada y con alineación de banco.
- Los moldes o medidas para los sockets deben ser tomados en el servicio de amputados del Hospital Militar, pero los sockets pueden ser fabricados por fuera.
- Si el oferente lo considera conveniente o necesario podrá disponer de un área en las instalaciones del servicio para fabricar dichos sockets, pero deberá utilizar sus propios recursos para tal fin. Dichos recursos se refieren al material, maquinaria, y la tecnología respectiva. Estos estarán a cargo y serán de propiedad del oferente y no deberá generar costos adicionales sobre los sockets fabricados.
- La garantía corresponderá a la estructura, el material, duración y el terminado. En caso de que el paciente no se adapte al socket se deberá realizar un comité entre el técnico del oferente y el personal del servicio para evaluar si existieron errores en el proceso de toma de molde y fabricación del socket. Si no se logra

adaptación por factores del socket, éste deberá ser repetido sin costo adicional hasta que se logre su adaptación. Si el socket cumple con las condiciones para su adecuada adaptación pero hay alguna condición individual del paciente que no lo permita, no se aplicará garantía.

- El tiempo de entrega de los sockets no podrá ser superior a 3 días hábiles. Transcurridos entre la orden de elaboración del socket definitivo (transferir y terminar) y su ensamble con la prótesis.
- Cantidad de sockets definitivos: La oferta deberá especificar la capacidad del oferente en cuanto al número de sockets definitivos que puede suministrar a la semana durante el contrato. Deberá tener capacidad para producir un mínimo de 10 sockets definitivos a la semana y deberán garantizar dicha capacidad de producción. La capacidad de producción total de estos sockets será objeto de calificación.
- La oferta deberá describir el proceso que se llevará a cabo para la toma de molde o medidas, para la fabricación del socket y los materiales que se van a utilizar en la estructura del mismo. Si no se describe el proceso, se calificará con cero dichos ítems.
- Toda elaboración de socket definitivo debe incluir la elaboración inicial de un socket de prueba o provisional, el costo de este último deberá ser incluido dentro del costo total del ítem del socket definitivo.

SOCKETS PROVISIONALES:

- Material: Deben ser suministrados en un material termoformable, liviano, resistente, que permita ser modificado para que pueda ajustarse al muñón del paciente. Deben suministrarse los medios para permitir dichas modificaciones y debe entrenarse al personal del hospital en dichos procesos para que se garantice una óptima calidad del socket final. Deben permitir la opción de poder ser ensamblados a los demás componentes especificados para la prótesis. Cuando sea solicitado, debe suministrarse la prótesis ensamblada y con alineación de banco. El oferente debe describir en forma detallada como va a ser el proceso y los mecanismos de toma de moldes, fabricación y pruebas de los sockets provisionales. Se aclara que todas las partes del proceso de elaboración de los socket provisionales en los que sea necesaria la presencia del paciente, deben realizarse en las instalaciones del servicio de amputados y prótesis del Hospital Militar Central.
- Cantidad de sockets provisionales: La oferta deberá especificar la capacidad del oferente en cuanto al número de sockets provisionales que puede suministrar a la semana durante el contrato. Deberá tener capacidad para producir un mínimo de 10 sockets provisionales a la semana y deberán garantizar dicha capacidad de

producción. La capacidad de producción total de estos sockets será objeto de calificación.

- El tiempo de entrega de los sockets no podrá ser superior a 3 días hábiles. Los cuales corresponde al tiempo entre la toma de molde y su entrega para socket provisional

Si el oferente combina diferentes marcas en su oferta, se debe demostrar que el fabricante de los componentes mantiene la garantía al combinar sus productos con los de otras marcas.

La oferta debe incluir una tabla con las especificaciones de los elementos, su origen (país de fabricación) y tiempo de garantía del fabricante (usual o extendida). En caso de extensiones de garantía por el fabricante, esta deberá estar certificada por el mismo.

El subgrupo A8 de elementos de consumo y elementos para fabricación de prótesis no será calificado con puntaje técnico, pero deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas. Deben ser ofertados en su totalidad. En la oferta se deben especificar los componentes o materiales con su marca y origen. Si no tiene marca específica se debe anotar como genérico.